



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 7739 4832 Decreto n.º 32/2003, de 11 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se dispone el nombramiento de don Adrián Martínez Cutillas, como Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, dependiente de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

3. Otras disposiciones

Consejería de Trabajo y Política Social

- 7739 4786 Orden de 4 de abril de 2003 de la Consejería de Trabajo y Política Social reguladora de los programas de fomento del empleo para el año 2003.

4. Anuncios

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

- 7792 4878 Anuncio de licitación de contrato de servicios.
7794 4879 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

II. Administración Civil del Estado

3. Anuncios

Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz

- 7795 4876 Relación de locales oficiales y lugares públicos para actos de campaña electoral y colocación gratuita de propaganda electoral.

Junta Electoral de Zona de Cartagena

- 7797 4882 Relación de locales oficiales y lugares públicos para actos de campaña electoral.

Junta Electoral de Zona de Cieza

- 7798 4975 Relación de locales oficiales y lugares públicos para actos de campaña electoral.

Junta Electoral de Zona de Lorca

- 7799 4880 Relación de locales habilitados para actos de campaña electoral.

Junta Electoral de Zona de Lorca

- 7800 4881 Relación de emplazamientos para colocación gratuita de propaganda electoral.

Junta Electoral de Zona de Mula

- 7801 4883 Relación de locales oficiales y lugares públicos para actos de campaña electoral.

Junta Electoral de Zona de Murcia

- 7803 4875 Relación de locales oficiales y lugares públicos para actos de campaña electoral.

IV. Administración Local

Archena

- 7809 4492 Anuncio de licitación para la contratación, servicio de cafetería en Centro Cívico Cultural de la Algaida.
7809 4491 Anuncio de licitación para la contratación, servicio de peluquería en Centro Cívico Cultural de la Algaida.
7810 4493 Reglamento del Servicio de Archivo Municipal de Archena.
7817 4490 Aprobación definitiva de proyecto de urbanización de la unidad de actuación n.º 4.

<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>	
	Blanca		San Javier
7817	4495 Cesión de parcela al Servicio Murciano de Salud.	7825	4496 Expediente para restauración de la legalidad urbanística.
	Cartagena		Torre Pacheco
7817	4488 Solicitud de uso excepcional para construcción de vivienda en Paraje Los Uncos. Los Belones, expediente MA01-702.	7826	4704 Proyecto de Estatutos de Junta de Compensación correspondiente al Sector de Suelo Apto para Urbanizar Industrial n.º 6, de Roldán.
	Cehegín	7826	4489 Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Archivo y Bibliotecas.
7817	4504 Aprobada inicialmente modificación de ordenanza reguladora de tasa por tasas administrativas.		Totana
7818	4505 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del P.A. 22 de las NN. SS.	7829	4498 Exposición pública de los censos de matrículas de cuotas nacionales del Impuesto sobre Actividades Económicas de los sujetos pasivos cuyos domicilios fiscales figuran en este municipio y los censos de matrícula del referido impuesto por cuotas municipales.
	Cieza	7830	4497 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales «Impuesto s/actividades económicas» cuotas municipales, «Vados permanentes», «Cotos de caza», «Parada de vehículos» y «Quioscos en la vía pública» correspondientes al año 2003.
7818	4501 Anuncio de la convocatoria de concurso para la adjudicación de la explotación de diversos puestos vacantes en el mercado de abastos número 1.		Yecla
7818	4500 Adjudicación de inmueble a favor de este Ayuntamiento.	7830	4699 Solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable.
7819	4499 Adjudicación de inmueble a favor de este Ayuntamiento.		
7819	4502 Anuncio de subasta de obras de «Acondicionamiento polideportivo municipal Mariano Rojas, cubierta gimnasio y acceso a piscinas».		
7820	4507 Anuncio de adjudicación de obras de «Interconexión depósito Ascoy a red de abastecimiento».		
7820	4503 Anuncio de adjudicación de obras de «Ampliación depósito de Cieza».		
	Jumilla		
7821	4487 Primer padrón de Mercados de 2003 (Enero a Junio)		
7821	4506 Expediente credito extraordinario 1/03.		
	Lorca		V. Otras Disposiciones y Anuncios
7823	4494 Gerencia de Urbanismo. Autorización para construcción de vivienda unifamiliar.		
	Moratalla		Aquagest Levante, S.A.
7823	4793 Anuncio de licitación de contrato de obras.	7831	4478 Anuncio de adjudicación Exp. FE03/05.
7823	4877 Anuncio de licitación de contrato de obras.	7831	4482 Anuncio de adjudicación Exp. FE03/09.
	Murcia	7831	4486 Anuncio de adjudicación Exp. FE03/13.
7824	4696 Notificación de declaración de ruina inminente de edificación sita en C/ Mayor n.º 21, El Palmar. Expte.: 219/92.	7832	4475 Anuncio de adjudicación Exp. FE03/02.
7824	4705 Solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar.	7832	4483 Anuncio de adjudicación Exp. FE03/10.
7825	4700 Aprobación inicial del estudio de detalle de parcela de uso hotelero, sita en la urbanización Mosa Trajectum, en Baños y Mendi-go.	7832	4479 Anuncio de adjudicación Exp. FE03/06.
7825	4703 Aprobación definitiva del proyecto de división de la U.E. 3023 de Torre de Romo. (Gestión-Compensación: 0486GC02).	7833	4484 Anuncio de adjudicación Exp. FE03/11.
		7833	4480 Anuncio de adjudicación Exp. FE03/07.
		7833	4477 Anuncio de adjudicación Exp. FE03/04.
		7834	4485 Anuncio de adjudicación Exp. FE03/12.
		7834	4476 Anuncio de adjudicación Exp. FE03/03.
		7834	4481 Anuncio de adjudicación Exp. FE03/08.
			Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia
		7834	4695 Convocatoria de elecciones para cubrir diferentes cargos.

TARIFAS 2003 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	156,97	6,28	163,25	Corrientes	0,69	0,03	0,72
Aytos. y Juzgados	64,05	2,56	66,61	Atrasados año	0,88	0,04	0,92
Semestral	90,92	3,64	94,56	Años Anteriores	1,11	0,04	1,15

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4832 Decreto n.º 32/2003, de 11 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se dispone el nombramiento de don Adrián Martínez Cutillas, como Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, dependiente de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de abril de 2003.

DISPONGO

Nombrar a don Adrián Martínez Cutillas, Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, dependiente de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, con rango de alto cargo de la Administración Regional.

Dado en Murcia a 11 de abril de 2003.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Trabajo y Política Social

4786 Orden de 4 de abril de 2003 de la Consejería de Trabajo y Política Social reguladora de los programas de fomento del empleo para el año 2003.

La Consejería de Trabajo y Política Social, de acuerdo con la Constitución Española y con el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia que establecen la obligación de los poderes públicos de estimular y fomentar la creación de empleo, elabora una serie de programas que tienen como finalidad primordial el fomento del empleo.

La reciente creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, mediante la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, ha supuesto para este organismo la asunción de competencias que anteriormente correspondían a la

Dirección General de Formación Ocupacional y a la Dirección General de Trabajo.

En la elaboración de esta Orden se ha tenido en cuenta el Pacto por la Estabilidad en el Empleo en la Región de Murcia firmado el día 4 de diciembre de 2002 entre el Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los agentes económicos y sociales.

Igualmente se ha tenido en cuenta el nuevo Marco Comunitario de Apoyo para el período 2000-2006, la comunicación de la Comisión Europea sobre los Fondos Estructurales y su coordinación con el Fondo de Cohesión, publicada en el Diario Oficial de la Comunidad Europea de 29.09.1999, que contiene las directrices para los Programas del período 2000-2006 y entre ellas las relativas al Fondo Estructural, Fondo Social Europeo (FSE), que ha venido teniendo un importantísimo papel como fondo cofinanciador en la política de empleo de nuestra Región.

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento financiero a escala comunitaria para el desarrollo de los recursos humanos en todo el territorio de la Unión Europea. Para su plasmación en la Región de Murcia se ha elaborado un Programa Operativo Regional (P.O.) que contempla actuaciones encaminadas al desarrollo del mercado de trabajo y de los recursos humanos en todos los ámbitos de intervención del Fondo Social Europeo.

El Programa Operativo apoya medidas de prevención y lucha contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social en el medio laboral a fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres, un desarrollo sostenible y la cohesión económica y social.

En esta Orden, aparecen programas que serán cofinanciados con cargo al F.S.E. en el Programa Operativo 2000-2006 de la Región Murcia. Dichos programas pretenden conseguir los objetivos de empleo de la Unión Europea: mejorar la cantidad y la calidad en el empleo mediante la promoción de políticas laborales activas dirigidas a fomentar la aptitud y la actitud de los desempleados para encontrar un trabajo, exigencia clave para luchar contra el paro.

Se pretende también conseguir un mercado laboral sin exclusiones, abierto a todos y es por ello que se introducen programas destinados a incentivar la inserción en el mercado laboral de colectivos en situación de exclusión sociolaboral.

La integración laboral es, en nuestras sociedades, la vía de obtención preferente del reconocimiento social y de la satisfacción personal. Así, conseguir un acceso al mercado de trabajo libre de toda forma de discriminación es un paso imprescindible para cimentar la cohesión social.

En el mismo sentido se diseñan una serie de acciones positivas para las mujeres, con el fin de alcanzar una situación paritaria en el mercado laboral de la Región.

Por otro lado una Orden de fomento de empleo no puede olvidar el importante papel que en la mejora del mismo tienen las centrales sindicales y organizaciones empresariales, con su labor en la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de los trabajadores y empresarios de nuestra Región, es por ello que se habilitan una serie de medidas que les permitan el cumplimiento de sus objetivos.

También se tienen en cuenta los objetivos del Plan de Desarrollo Integral del Noroeste, y el Real Decreto 374/95 de 10 de marzo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de programas de apoyo al empleo.

La presente Orden establece las bases reguladoras de las citadas subvenciones, cumpliéndose así con las exigencias contenidas en capítulo V del título II del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM n.º 50, de 01.03.2000).

En su virtud, a propuesta del Servicio Regional de Empleo y Formación, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto de las subvenciones.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Trabajo y Política Social durante el año 2003, destinadas a fomentar la creación de empleo y promover y afianzar la economía regional, a través del programa presupuestario 322A Fomento del Empleo, y de los correspondientes Programas de Ayuda.

2. Aquellos Programas de Ayuda que aparecen identificados como Fondo Social Europeo (F.S.E.) son cofinanciados por dicho Fondo Estructural, a través del Programa Operativo 2000-2006 para la Región de Murcia.

Artículo 2. Programas de ayuda.

1. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con objeto de promover y afianzar la economía regional mediante la creación de empleo, se podrán conceder subvenciones dentro de los siguientes Programas de Ayuda:

Programa 1.º: Fomento del Empleo.

Programa 2.º: Empleo Autónomo.

Programa 3.º: Integración Laboral del Minusválido.

Programa 4.º: Inserción de Personas Discapacitadas en el Mercado Laboral.

Programa 5.º: Colectivos en Riesgo de Exclusión Social.

Programa 6.º: Ayudas Previas a la Jubilación.

Programa 7.º: Asistencia Técnica en Empleo.

Programa 8.º: Orientación Profesional.

Programa 9.º: Cultura Empresarial.

Programa 10.º: Iniciativas de Desarrollo Rural.

Programa 11.º: Agencias de Desarrollo Local.

Programa 12.º: Centros y Programas de Desarrollo Local.

2. Los créditos disponibles iniciales y las aplicaciones presupuestarias para atender estos Programas de Ayuda serán los establecidos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2003, según la siguiente distribución:

Programa: Crédito / Aplicación presupuestaria / Código proyecto:

Programa 1.º: Fomento del Empleo:

1.073.000,00 euros / 57.00.322A.77502 / 32500.

858.000,00 euros / 57.00.322A.77502 / 32501.

1.410.000,00 euros / 57.00.322A.77502 / 32502.

1.011.000,00 euros / 57.00.322A.77503 / 32504.

Programa 2.º: Empleo Autónomo:

2.200.000,00 euros / 57.00.322A.77500 / 32498.

359.000,00 euros / 57.00.322A.77500 / 32499.

1.484.000,00 euros / 57.00.322A.77503 / 32549.

Programa 3.º: Integración Laboral del Minusválido:

1.969.000,00 euros / 57.00.322A.77505 / 32551.

Programa 4.º: Inserción de Personas Discapacitadas en el Mercado Laboral:

878.000,00 euros / 57.00.322A.78505 / 32560.

108.000,00 euros / 57.00.322A.77505 / 32550.

Programa 5.º: Colectivos en Riesgo de Exclusión Social:

389.000,00 euros / 57.00.322A.78505 / 32559

107.000,00 euros / 57.00.322A.77505 / 32550

Programa 6.º: Ayudas Previas a la Jubilación:

42.000,00 euros / 57.00.322A.77506 / 32552

Programa 7.º: Asistencia Técnica en Empleo:

60.000,00 euros / 57.00.322A.77510 / 32563.

Programa 8.º: Orientación Profesional:

153.000,00 euros / 57.00.322A.78502 / 32558.

92.000,00 euros / 57.00.322A.78502 / 32556.

184.000,00 euros / 57.00.322A.78502 / 32557.

Programa 9.º: Cultura Empresarial:

318.000,00 euros / 57.00.322A.78502 / 32555.

Programa 10.º: Iniciativas de Desarrollo Rural.

1.583.189,00 euros / 57.00.322A.76501 / 32492.

61.000,00 euros / 57.00.322A.78501 / 32554.

Programa 11.º: Agencias de Desarrollo Local.

128.000,00 euros / 57.00.322A.76801 / 32493

Programa 12.º: Centros y Programas de Desarrollo Local.

619.795,00 euros / 57.00.322A.76802 / 32494.

3. Podrán imputarse a los créditos señalados las subvenciones correspondientes a ejercicios anteriores por los mismos conceptos reconocidos en resoluciones de recursos administrativos o en sentencias dictadas en procedimientos contencioso-administrativos.

Artículo 3. Limitaciones presupuestarias.

1. Las ayudas que se otorguen serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definitivas existentes siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

2. Los créditos disponibles podrán variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, teniendo dichos créditos carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto de acuerdo con el artículo 35 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con las excepciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2003.

Artículo 4. Definiciones.

A efectos de lo establecido en esta Orden, se entiende por:

a) Empresas de la Región de Murcia, a las pequeñas y medianas empresas inscritas en el Registro Mercantil o en el Registro de Cooperativas, con hasta 250 trabajadores, volumen de facturación anual inferior a 40 millones de euros, y no participada por ninguna gran empresa ni grupo de empresas con más del 25% de su capital; así como los empresarios definidos en el artículo 1.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995).

b) Organizaciones Empresariales, a aquellas Entidades integradas mayoritariamente por Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas, Sociedades Laborales, Sociedades Cooperativas, o Uniones, Federaciones o Asociaciones de este tipo de empresas, inscritas en el Registro de Asociaciones Empresariales de acuerdo con la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical (BOE n.º 80, de 04.04.1977).

c) Organizaciones Empresariales más representativas, a aquellas que tengan tal consideración según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995).

d) Organizaciones Sindicales más representativas, a aquellas que tengan tal consideración según lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (BOE n.º 189, de 08.08.1985).

e) Asociaciones Privadas, a aquellas que tengan tal consideración según lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE n.º 73, de 26.03.2002).

f) Municipios del Noroeste, a los que integran el Acuerdo del Plan de Desarrollo Integral del Noroeste: Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín y Moratalla.

g) Oficina de Colocación, a aquella oficina de colocación de los Servicios Públicos de Empleo o Agencia de colocación sin fines de lucro según el Real Decreto 735/95 de 5 de mayo, por el que se regulan las Agencias de Colocación sin fines lucrativos y los Servicios Integrados para el empleo (BOE n.º 109, de 08.05.1995).

h) Mujeres subrepresentadas, a aquellas que se dieran de alta en alguna de las profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de septiembre de 1998 (BOE n.º 233 de 29.09.1998).

i) Centros Especiales de Empleo, a aquellos que tengan tal consideración según lo establecido en el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre (BOE de 09.12.1985) por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.

j) Minusválido, a aquella persona que tenga reconocido un grado de minusvalía de al menos el 33% mediante el correspondiente certificado expedido por un Organismo Público competente en la materia.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden:

a) De los Programas Fomento del Empleo y Asistencia Técnica en Empleo: Las empresas de la Región de Murcia.

b) Del programa de Autoempleo: Las persona físicas desempleadas.

c) Del programa Integración Laboral del Minusválido: Los Centros Especiales de Empleo inscritos en el Registro Oficial correspondiente.

d) Del programa Inserción de Personas Discapacitadas en el Mercado Laboral: las Entidades sin fines de lucro cuyo objeto social este relacionado con la actividad a desarrollar y/o las empresas de la Región de Murcia, con las particularidades establecidas en el programa.

e) Del programa Colectivos en Riesgo de Exclusión Social: Las Entidades sin fines de lucro cuyo objeto social este relacionado con la actividad a desarrollar

f) Del programa Ayudas Previas a la Jubilación: Las Asociaciones Privadas y las Empresas en procesos de reestructuración para los trabajadores.

g) De los Programas Orientación Profesional y, Cultura Empresarial: Las Organizaciones Empresariales, Centrales Sindicales y, las Entidades sin fines de lucro cuyo objeto social este relacionado con la actividad a desarrollar.

h) Del Programa Iniciativas de Desarrollo Rural: Las Entidades Locales de la Región de Murcia perteneciente a Consejos Comarcales de Empleo y, las Centrales Sindicales.

i) Del Programa Agencias de Desarrollo Local: Las Entidades Locales de la Región de Murcia y, las Agencias de Desarrollo por ellas creadas.

j) Del Programa Centros y Programas de Desarrollo Local: Las Entidades Locales de la Región de Murcia.

2.- Las empresas y entidades solicitantes deberán tener su domicilio social en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

Programa 1.º

Fomento del empleo

(Medidas 4B6, 4B7, 4B8 y 4E16 del Programa Operativo. Fondo Social Europeo)

Artículo 6. Actividades subvencionadas.

1. A través de créditos del Fondo Social Europeo y/o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, serán subvencionadas las Empresas que incorporen a trabajadores mediante contratos por tiempo indefinido y a jornada completa, y que a la fecha de su contratación concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Tener la condición de desempleado mayor de 30 años cuyo período de inscripción como demandante de empleo en la correspondiente Oficina de Colocación no exceda de doce (12) meses ininterrumpidos.

b) Tener la condición de desempleado mayor de 30 años cuyo período de inscripción como demandante de empleo en la correspondiente Oficina de Colocación exceda de doce (12) meses ininterrumpidos.

c) Tener la condición de desempleado menor de 30 años cuyo período de inscripción como demandante de empleo en la correspondiente Oficina de Colocación exceda de seis (6) meses ininterrumpidos.

d) Tener la condición de desempleado menor de 30 años cuyo período de inscripción como demandante de empleo en la correspondiente Oficina de Colocación no exceda de seis (6) meses ininterrumpidos.

e) Tener la condición de desempleado discapacitado con un grado de minusvalía de al menos el 33%.

f) Tener la condición de desempleado con riesgo de exclusión del mercado de trabajo: ex reclusos, ex drogadictos en procesos de deshabituación, inmigrantes con permiso de residencia y trabajo, perceptores del ingreso mínimo de inserción, mujeres procedentes de casas de acogida, jóvenes que hayan estado hasta su mayoría de edad, bajo tutela o guarda de la Administración Regional.

Para los supuestos de contratación de personas discapacitadas o con riesgo de exclusión del mercado

de trabajo, se contempla la posibilidad de concertar contratos temporales al amparo de las modalidades de contratación previstas legalmente, debiendo en todo caso tener una relación laboral con la empresa de al menos un año.

g) Tener un contrato temporal con fecha anterior al 1 de enero del presente año, y que con fecha posterior el contrato se transforme en indefinido y a jornada completa.

Cada una de las circunstancias indicadas dará lugar a la inclusión en un Subprograma independiente de ayuda, separando la contratación de mujeres de la contratación de varones.

2. Los desempleados por los que se solicite subvención deberán estar inscritos en cualquier Oficina de Colocación hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, la cual deberá ser a partir del día 1 de enero del presente año.

3. A los efectos de lo establecido en este artículo se tendrá en cuenta la edad que el desempleado tuviera a la fecha de alta en la Seguridad Social. En caso de transformación de contrato se tendrá en cuenta la edad que el trabajador tuviera a la fecha de modificación de datos en la Seguridad Social.

4. El trabajador contratado no deberá haber tenido vínculo laboral con la Entidad solicitante en los 12 meses anteriores a la contratación, excepto para las transformaciones de contratos.

Artículo 7. Subvenciones a conceder.

1. La cuantía de las ayudas será:

a) De hasta cuatro mil ochocientos euros (4.800,00 euros) por cada trabajador contratado por tiempo indefinido y a jornada completa.

b) De hasta nueve mil euros (9.000,00 euros) por cada trabajador minusválido, contratado por tiempo indefinido y a jornada completa.

c) De hasta seis mil euros (6.000,00 euros) por cada trabajador con riesgo de exclusión del mercado de trabajo, contratado por tiempo indefinido y a jornada completa.

d) De hasta dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 euros) por cada trabajador discapacitado o con problemas de exclusión del mercado de trabajo, contratado temporalmente al amparo de las modalidades de contratación previstas legalmente, debiendo en todo caso tener una relación laboral con la empresa de al menos un año.

e) De hasta dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 euros) por cada trabajador al que se haya transformado su contrato temporal en indefinido y a jornada completa.

2. La cuantía de las ayudas previstas en el apartado anterior por la contratación indefinida se incrementarán en seiscientos euros (600 euros) si la persona contratada es menor de 30 años o mujer.

3. Las subvenciones previstas en este Programa serán incompatibles con otras ayudas o subvenciones que puedan concederse de la misma naturaleza o con igual finalidad.

Artículo 8. Reservas de crédito.

De los créditos disponibles iniciales para atender este Programa se reservan:

1. Con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.77502, código de proyecto 32500, la cantidad de un millón setenta y tres mil euros (1.073.000,00 euros), que serán destinados a subvencionar la contratación de desempleados mayores de 30 años.

2. Con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.77502, código de proyecto 32501, la cantidad de ochocientos cincuenta y ocho mil euros (858.000,00 euros), que serán destinados a subvencionar la contratación de desempleados mayores de 30 años con mas de doce meses ininterrumpidos como demandantes de empleo, o desempleados menores de 30 años con mas de seis meses ininterrumpidos como demandantes de empleo.

3. Con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.77502, código de proyecto 32502, la cantidad de un millón cuatrocientos diez mil euros (1.410.000,00 euros), que serán destinados a subvencionar la contratación de desempleados menores de 30 años.

4. Con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.77503, código de proyecto 32504, la cantidad de un millón once mil euros (1.011.000,00 euros), que serán destinados a subvencionar la contratación de mujeres.

5. Con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.77502, la cantidad de trescientos mil euros (300.000,00 euros), que serán destinados a subvencionar los contratos derivados resultantes de los estudios que tengan como objetivo potenciar formulas de reparto de trabajo.

6. Con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.77502, la cantidad de trescientos mil euros (300.000,00 euros), que serán destinados a incentivar la contratación del primer trabajador por parte de autónomos.

7. Si una vez resueltas las solicitudes presentadas según lo indicado en los párrafos anteriores existiesen remanentes de fondos disponibles se destinarán al resto de las solicitudes presentadas en el Programa.

Artículo 9. Plan de Desarrollo Integral del Noroeste.

1. De los créditos disponibles iniciales para atender este Programa se reservan trescientos setenta y ocho mil seiscientos treinta y ocho euros (378.638,00 euros) para atender las solicitudes presentadas por Entidades cuyo domicilio social y centro de trabajo se encuentre en alguno de los Municipios del Noroeste.

2. Si una vez resueltas las solicitudes presentadas según lo indicado en el párrafo anterior existiesen

remanentes de fondos disponibles se destinarán al resto de las solicitudes presentadas en el Programa.

Artículo 10. Puestos de trabajo subvencionados.

Como máximo se subvencionarán ocho (8) puestos de trabajo por entidad solicitante, salvo por razones de interés social, apreciadas por la Consejera de Trabajo y Política Social a propuesta del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación y previa solicitud motivada de la entidad.

Artículo 11. Exclusiones.

No tendrán derecho a subvención aquellas Entidades o solicitudes en las que concurran algunas de las siguientes circunstancias:

a) Que los contratos se realicen con cónyuge, ascendientes o descendientes y demás parientes por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado, inclusive, del empresario individual o de los socios o de los que ocupen puestos de alta dirección en la Entidad cuando ésta adopte forma societaria.

b) Que la Entidad haya reducido su plantilla por despido improcedente, en los doce meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

c) Que no acrediten documentalmente:

- Que la entidad solicitante tiene organizado el servicio de prevención conforme al capítulo IV de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo

- Que ha realizado la evaluación de riesgos, actualizada en función de la investigación de accidentes laborales sufridos en el año 2002.

- La planificación de la actividad preventiva, de conformidad con la normativa citada.

Si la empresa esta inscrita en el presente año deberá tener la evaluación inicial de riesgos, y en su caso la planificación de la actividad preventiva. Si la modalidad de organización preventiva no consiste en concertar la totalidad con un servicio de prevención ajeno, deberá aportarse documentación acreditativa de que la persona o personas que realizan la evaluación y, en su caso, la planificación, tiene la necesaria cualificación para ello.

d) Las relaciones laborales de carácter especial reguladas en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995).

e) No serán beneficiarias de subvención las empresas de trabajo temporal, reguladas en la Ley 14/1994, de 1 de junio (BOE n.º 131, de 02.06.1994) y su normativa de desarrollo.

Artículo 12. Concurrencia y criterios de valoración de las solicitudes.

1. Para la concesión de la subvención tendrán preferencia los Subprogramas de contratación de

desempleados sobre las reconversiones de contratos temporales en indefinidos, y en todos ellos se priorizará sobre los demás expedientes aquellos en los que concurren algunas de las siguientes circunstancias que aparecen por orden de prioridad y, que son aplicables a los trabajadores contratados y/o a la Entidad solicitante:

a) Contratación de mujeres: Dentro de este colectivo se priorizarán en función de las circunstancias concurrentes siguientes:

1) Discapacitada o del colectivo de riesgo de exclusión del mercado de trabajo, y Entidad solicitante del Noroeste.

2) Discapacitada o del colectivo de riesgo de exclusión del mercado de trabajo.

3) Entidad solicitante del Noroeste.

4) Mujer contratada en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino.

5) Mujer

b) Contratación de varones: Dentro de este colectivo se priorizarán en función de las circunstancias concurrentes siguientes:

1) Discapacitado o del colectivo de riesgo de exclusión del mercado de trabajo, y Entidad solicitante del Noroeste.

2) Discapacitado o del colectivo de riesgo de exclusión del mercado de trabajo.

3) Entidad solicitante del Noroeste.

4) Varón.

Se considerará que la Entidad solicitante es del Noroeste aquella con domicilio social y centro de trabajo en alguno de los Municipios de la zona.

Si una vez resueltas las solicitudes presentadas según lo indicado en este apartado existiesen remanentes de fondos disponibles se destinarán al resto de las solicitudes presentadas.

2. Los expedientes a los que se haya aportado toda la documentación exigida en el Programa se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes según el orden de prioridad anterior y, por la ordenación que resulte de la mayor puntuación que se obtenga según el siguiente baremo aplicable a la Entidad solicitante y a los trabajadores contratados que cumplan los requisitos para ser subvencionados:

a) Por cada trabajador con nuevo contrato, desde el día 1 de enero del presente año, 5 puntos.

b) Por cada trabajador mayor de 45 años, 10 puntos.

c) Por cada mujer contratada en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino, 10 puntos.

d) Por cada minusválido, 10 puntos.

e) Por cada trabajador con problemas de exclusión del mercado de trabajo, 10 puntos.

f) Por cada curso de formación profesional u ocupacional realizado por el trabajador a partir del año 1999 a través de Organismos o Entidades acreditadas, homologadas o colaboradoras de las Administraciones Públicas, con un mínimo de 60 horas, 5 puntos; y como máximo 10 puntos.

g) Si el domicilio social y el centro de trabajo de la Entidad se encuentra en alguno de los Municipios del Noroeste, **5 puntos**.

h) Si la empresa se ha adherido al «Plan Objetivo Cero Accidentes en la Región de Murcia» del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, 5 puntos.

i) Por cada mes completo de antigüedad que el desempleado este inscrito como demandante de empleo de forma ininterrumpida, 1 punto.

j) En caso de transformación de contratos temporales en indefinidos, por cada mes completo de contrato en la empresa solicitante de forma ininterrumpida como trabajador temporal, 1 punto.

k) Si la empresa ha pactado con los trabajadores en convenio colectivo un Plan de Estabilidad que suponga una reducción de la temporalidad, 5 puntos.

l) Si un trabajador autónomo contrata por primera vez un trabajador por tiempo indefinido y a jornada completa, 5 puntos.

m) Si la contratación nace de un acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, con medidas que tiendan a la reordenación de la jornada laboral o a cualquier otra medida alternativa de reparto del tiempo de trabajo, 5 puntos.

Una misma persona podrá dar lugar a su inclusión simultánea en más de uno de los apartados del baremo establecido.

3. En caso de igualdad de puntuación total entre varios expedientes, estos se ordenarán para su resolución por riguroso orden de entrada de la última documentación que complete cada expediente, y se atenderán por dicho orden en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 13. Sustitución de trabajadores subvencionados.

1.- Si durante los tres primeros años del contrato indefinido, o durante la vigencia del contrato temporal subvencionado, se produjera su extinción, se deberá sustituir al trabajador en el plazo de tres meses, a contar desde la baja del trabajador o desde la fecha del despido, por otro de la misma naturaleza y con los mismos requisitos que el anterior. En caso de no efectuar dicha sustitución en tiempo y forma se procederá a la devolución de la subvención obtenida.

2.- En supuestos de extinción del contrato por despido improcedente, declarado en resolución judicial firme, no cabrá la sustitución del trabajador, debiendo procederse al reintegro de las cantidades percibidas.

3.- No se tendrá la obligación de sustituir al trabajador subvencionado ni de proceder al reintegro de la subvención cuando la extinción se produzca por causas

de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.

4.- Para la sustitución del trabajador en supuestos de conversión de contratos temporales en indefinidos, si la empresa no tuviera ningún trabajador temporal en plantilla, podrá hacer la sustitución del trabajador subvencionado realizando un contrato indefinido a otro trabajador, siempre que éste estuviera inscrito como desempleado y reuniera los demás requisitos exigidos por esta Orden

5.- Dentro de los plazos mencionados en los apartados anteriores deberán comunicarse los cambios producidos al Servicio Regional de Empleo y Formación, y aportarse la documentación correspondiente a los trabajadores sustituidos y sustitutos. Del trabajador sustituido el parte de baja en la Seguridad Social, y del trabajador sustituto toda la documentación exigida del trabajador inicialmente subvencionado.

Artículo 14. Justificación de subvenciones.

Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a mantener los **contratos** de trabajo subvencionados durante al menos tres años, si el contrato es indefinido, sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior en cuanto a la sustitución de trabajadores; y a presentar anualmente, antes del día 31 de enero del correspondiente año, en el Servicio Regional de Empleo y Formación certificado o informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral de las personas objeto de subvención.

Si el contrato es temporal, las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar en el Servicio Regional de Empleo y Formación, dentro de los dos meses siguientes a la finalización del contrato, certificado o informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral de las personas objeto de subvención.

Programa 2.º

Empleo autónomo.

(Medidas 10.8 y 4E16 del programa operativo. Fondo social europeo)

Artículo 15. Empleo Autónomo.

1.- Mediante este Programa se podrán conceder subvenciones, financiadas por el Fondo Social Europeo (medida 10.8 y 4E16 FSE) y/o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los desempleados de cualquier edad que se establezcan como autónomos, empresarios individuales, para desarrollar su actividad en la Región de Murcia por un período mínimo de tres (3) años.

2.- Por Real Decreto 374/1995, de 10 de marzo, (BOE n.º 92, de 18.04.1995) la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de gestión de los programas de

apoyo a la creación de empleo. En aplicación del mismo serán subvencionadas aquellas personas desempleadas que se establezcan como trabajadores autónomos por cuenta propia para desarrollar su actividad en la Región de Murcia por un período mínimo de tres (3) años, siendo estas ayudas cofinanciadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Fondo Social Europeo. Los autónomos deberán ser mayores de 30 años que lleven inscritos al menos un (1) año ininterrumpido como demandantes de empleo o desempleados menores de 30 años inscritos en la correspondiente Oficina de Colocación.

Artículo 16. Subprogramas.

1. En este Programa existirán Subprogramas independientes destinados a mujeres y a varones.

2. Los Subprogramas serán los siguientes:

a) Desempleados jóvenes menores de 30 años.

b) Desempleados mayores de 30 años con mas de doce (12) meses ininterrumpidos como demandantes de empleo.

c) Desempleados mayores de 30 años.

d) Desempleados discapacitados con un grado de minusvalía de al menos el 33%.

Artículo 17. Subvenciones a conceder.

1. La cuantía de las ayudas será:

a) De hasta tres mil euros (3.000,00 euros), al autónomo que cumpla los requisitos de este Programa.

b) De hasta tres mil novecientos euros (3.900,00 euros), por cada autónomo minusválido.

2. Las subvenciones previstas en este Programa serán incompatibles con otras ayudas o subvenciones que puedan concederse de la misma naturaleza o con igual finalidad.

Artículo 18. Requisitos.

Los solicitantes de la ayuda deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar inscritos como desempleados en la correspondiente Oficina de Colocación hasta la fecha de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social, que debe haberse producido a partir del 1 de enero del presente año.

b) Que el alta en el Impuesto de Actividades Económicas se realice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a partir del día 1 de enero del presente año.

c) No haber desarrollado por cuenta propia la misma actividad en los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

d) Haber realizado inversiones en activos fijos materiales nuevos, a partir del día 1 de enero del presente año, necesarias para el desarrollo de la actividad y por cuyo establecimiento se solicita ayuda, por importe no

inferior a tres mil euros (3.000,00 euros), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

Artículo 19. Inversiones realizadas.

1.- Los activos fijos materiales nuevos deberán permanecer en funcionamiento en la empresa del autónomo durante tres años como mínimo, o durante su vida útil si esta fuera inferior, y tendrán que estar directamente relacionados con la actividad que constituya el objeto de la subvención.

2.- Como activos fijos materiales nuevos sólo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos, que se valorarán según las normas establecidas en el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, Plan General de Contabilidad (BOE, de 27.12.1990):

- Locales comerciales e industriales.
- Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario.
- Acondicionamiento y reforma de inmuebles necesarios para el ejercicio de la actividad.
- Equipos para procesos de información.
- Vehículos industriales y comerciales siempre que quede acreditada su necesidad para la realización de la actividad.

Los locales comerciales e industriales ya usados, que sean objeto de adquisición, tendrán la consideración de nuevos.

Artículo 20. Reservas de crédito.

De los créditos disponibles iniciales para atender este Programa se reservan:

1. Con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.77500, código de proyecto 32499, la cantidad de trescientos cincuenta y nueve mil euros (359.000,00 euros), que serán destinados a subvencionar a desempleados mayores de 30 años con mas de doce meses ininterrumpidos como demandantes de empleo, o desempleados menores de 30 años.

2. Con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.77503, código de proyecto 32549, la cantidad de un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil euros (1.484.000,00 euros), que serán destinados a subvencionar a mujeres autónomas.

3. Si una vez resueltas las solicitudes presentadas según lo indicado en los párrafos anteriores existiesen remanentes de fondos disponibles se destinarán al resto de las solicitudes presentadas en el Programa.

Artículo 21. Plan de Desarrollo Integral del Noroeste.

1.- De los créditos disponibles iniciales para atender el Programa se reservan cuatrocientos treinta y dos mil setecientos veinte y nueve euros (432.729 euros) para atender las solicitudes presentadas por Autónomos cuyo domicilio y centro de trabajo se encuentre en alguno de los Municipios del Noroeste.

2.- Si una vez resueltas las solicitudes presentadas según lo indicado en el párrafo anterior existiesen remanentes de fondos disponibles se destinarán al resto de las solicitudes presentadas en el Programa.

Artículo 22. Exclusiones.

No tendrán derecho a subvención aquellos solicitantes en los que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que los autónomos estén integrados en cualquier forma asociativa o societaria.
- b) Que no desarrollen una actividad económica con carácter continuo, quedando excluidas, en consecuencia, todas aquellas que, en esencia, sean de temporada.

Artículo 23. Concurrencia y criterios de valoración de las solicitudes.

1. Para la concesión de la subvención tendrán preferencia sobre los demás expedientes aquellos en los que concurran algunas de las siguientes circunstancias que aparecen por orden de prioridad y, que son aplicables a los solicitantes:

a) Mujeres: Dentro de este colectivo se priorizarán en función de las circunstancias concurrentes siguientes:

1) Discapacitada y domicilio de la actividad en el Noroeste.

2) Discapacitada.

3) Domicilio de la actividad en el Noroeste.

4) Mujer en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino.

5) Mujer

b) Varones: Dentro de este colectivo se priorizarán en función de las circunstancias concurrentes siguientes:

1) Discapacitado y domicilio de la actividad en el Noroeste.

2) Discapacitado.

3) Domicilio de la actividad en el Noroeste.

4) Varón

Se considerará que el domicilio de la actividad es del Noroeste si se encuentra en alguno de los Municipios de la zona, debiendo presentar el interesado el correspondiente certificado de empadronamiento.

Si una vez resueltas las solicitudes presentadas según lo indicado en este apartado existiesen remanentes de fondos disponibles se destinarán al resto de las solicitudes presentadas.

2.- Los expedientes a los que se haya aportado toda la documentación exigida en el Programa se atenderán, en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga según el siguiente baremo aplicable al autónomo:

a) Si es menor de 30 años y acredita, al menos, seis meses ininterrumpidos como demandante de empleo, 10 puntos.

b) Si es mayor de 45 años, 10 puntos.

c) Si es mayor de 45 años y acredita, al menos, un año ininterrumpido como demandante de empleo, 10 puntos.

d) Por cada contratación por cuenta ajena que realice el autónomo, de una duración mínima de 1 año, 10 puntos.

e) Por cada mes completo de antigüedad que el desempleado este inscrito como demandante de empleo de forma ininterrumpida, 1 punto.

f) Si el autónomo contrata por primera vez un trabajador por tiempo indefinido y a jornada completa, 5 puntos.

Cualquier condición podrá dar lugar a la inclusión simultánea en más de uno de los apartados del baremo establecido.

3.- A los efectos de lo establecido en este artículo se tendrá en cuenta la edad que el desempleado tuviera a la fecha de alta en la Seguridad Social.

4.- En caso de igualdad de puntuación total entre varios expedientes, estos se ordenarán para su resolución por riguroso orden de entrada de la última documentación que complete cada expediente, y se atenderán por dicho orden en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 24. Justificación de la subvención.

Las personas subvencionadas por este Programa vendrán obligados a mantener la actividad durante al menos tres años y a presentar anualmente antes del 31 de enero del correspondiente año, en el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Informe de Vida Laboral y certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente en el pago de sus obligaciones para con ella; y el último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas.

Programa 3.º

Integración laboral del minusválido

Artículo 25. Objeto del Programa.

El objeto del presente Programa es establecer ayudas destinadas a promover y facilitar la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 26. Financiación de fondos.

Por Real Decreto 374/1995, de 10 de marzo, (BOE n.º 92, de 18.04.1995) la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de gestión de los programas apoyo al empleo, y en aplicación del mismo este Programa se financia por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Artículo 27. Requisitos de los Centros.

Los Centros Especiales de Empleo deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar calificados e inscritos en el correspondiente Registro Administrativo.

b) Que los puestos de trabajo cuya creación se subvencione sean cubiertos por personas desempleadas y supongan la creación de empleo estable para personas con discapacidad.

Artículo 28. Subprogramas.

En este Programa existirán los Subprogramas destinados a la Generación de Empleo Estable y al Mantenimiento de Puestos de Trabajo que a continuación se indican:

a) La Generación de Empleo Estable tienen como finalidad financiar parcialmente cualquier iniciativa que suponga la creación en el presente año de puestos de carácter estable por cuenta ajena para personas con discapacidad, ya sea a través de la creación o ampliación de Centros especiales de Empleo. Los Subprogramas destinados serán:

1) Asistencia Técnica a la Generación de Empleo Estable.

2) Inversión en Activos Fijos.

b) El Mantenimiento de Puestos de Trabajo tiene como finalidad consolidar y ayudar al mantenimiento de los puestos de trabajo creados para trabajadores discapacitados en los Centros Especiales de Empleo. Los Subprogramas destinados serán:

1) Bonificación de Cuotas a la Seguridad Social.

2) Subvención de Costes Salariales.

3) Eliminación de Barreras Arquitectónicas.

4) Subvención para Saneamiento Financiero.

5) Subvención al Equilibrio Presupuestario.

6) Asistencia Técnica al Mantenimiento de Empleo.

Artículo 29. Normas aplicables a la Generación de Empleo Estable.

1. El Centro Especial de Empleo podrá solicitar una o varias ayudas de las destinadas a la Generación de Empleo Estable, tales como Asistencia Técnica, o Inversión en Activos Fijos, pero en ningún caso la suma de las cuantías de las ayudas superará:

a) Los doce mil euros (12.000,00 euros), por puesto de trabajo con carácter estable y a tiempo completo, si el Centro Especial de Empleo supera el 90% de trabajadores discapacitados respecto del total de la plantilla.

b) Los nueve mil euros (9.000,00 euros), por puesto de trabajo con carácter estable y a tiempo completo, si el número de trabajadores discapacitados del Centro Especial de Empleo está comprendido entre el 70% y el 90% del total de la plantilla.

La suma de las subvenciones por Asistencia Técnica, Subvención Financiera y Subvención a Fondo Perdido no podrá superar la cuantía de los doce mil euros (12.000,00 euros), o de los nueve mil euros (9.000,00 euros) por puesto de trabajo con carácter estable creado en el presente año para trabajadores discapacitados, según el porcentaje de estos trabajadores respecto del total de la plantilla.

2. Si la contratación se realiza a tiempo parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente a la jornada laboral realizada.

3. Los Centros Especiales de Empleo deberán crear durante el presente año puestos de trabajo estable para discapacitados desempleados que deberán estar inscritos en cualquier Oficina de Colocación hasta la fecha del alta en Seguridad Social. Los nuevos puestos de trabajo creados deberán suponer un incremento sobre la media de puestos de trabajo para discapacitados mantenidos en el ejercicio anterior.

4. A los efectos de determinar el porcentaje de trabajadores discapacitados, no se computará el personal no discapacitado dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social, así como el que preste servicios en aquellas actividades o puestos de trabajo específicos que, por su naturaleza o complejidad, no puedan ser desempeñados por personas discapacitadas.

Se entenderá por servicios de ajuste personal y social los de rehabilitación, terapéuticos, de integración social, culturales y deportivos que procuren al trabajador discapacitado del Centro Especial de Empleo una mayor rehabilitación personal y mejor adaptación de su relación social.

Subprograma de Asistencia Técnica a la Generación de Empleo.

Artículo 30. Asistencia técnica subvencionada.

1. La asistencia técnica tendrá como finalidad la creación de puestos de trabajo de carácter estable para trabajadores con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, siempre que no sean exigidas para la obtención de autorizaciones administrativas o cuando una disposición legal así lo exija, y consistirá en:

a) Estudios de viabilidad económico-financiera, organización, comercialización, estudios de mercado y, otros de análoga naturaleza.

b) Auditorías e informes económicos.

c) Asistencia en selección de personal y en la elaboración de estudios de necesidades formativas y en diseño de planes de formación.

d) Edición, bajo cualquier fórmula audiovisual, de programas especializados dirigidos a incrementar la imagen de la empresa.

e) Asesoramiento en las diversas áreas de gestión empresarial, siempre que no se trate de tareas de asesoramiento que por su naturaleza tengan carácter ordinario y continuado en la actividad de la empresa.

2. El abono de la subvención se podrá realizar previa justificación, hasta el día 31 de octubre del presente año, de la finalidad para la que se concedió y de la debida aplicación de los fondos de acuerdo a lo que establezca la Orden de concesión.

Artículo 31. Personas que pueden realizar la asistencia.

1. La asistencia técnica habrá de prestarse por personas físicas o jurídicas especializadas en el servicio a realizar, siempre que posean capacidad legal para ello.

2. La asistencia técnica no podrá prestarse por los socios, asociados, trabajadores por cuenta ajena, o personas directamente relacionadas con la entidad beneficiaria.

3. La asistencia técnica y el pago de los honorarios deberá realizarse a partir del día 1 de enero del presente año.

Subprograma de Inversión en Activos Fijos.

Artículo 32. Inversiones en activos fijos.

1. Mediante este Subprograma se podrán conceder ayudas para actividades realizadas durante el presente año consistentes en inversiones en activos fijos materiales nuevos.

2. Las ayudas consistirán en:

a) Subvenciones Financieras, mediante la subsidiación de hasta 3 puntos de interés de los préstamos concedidos por Entidades de Crédito destinados a la inversión subvencionable.

b) Subvención a Fondo Perdido de hasta el 100% de la inversión realizada, siendo necesario que la entidad solicitante disponga de fondos propios en una cuantía de al menos un 20% de la inversión.

3. El importe de la subvención financiera no podrá superar la cuantía tres mil euros (3.000,00 euros), por puesto de trabajo estable creado en el presente año para trabajadores discapacitados.

4. Los préstamos para inversión en activos fijos materiales nuevos podrán haberse concedido durante el año anterior al actual.

Artículo 33. Inversiones subvencionables.

1. Los activos fijos materiales nuevos deberán incorporarse al activo de la entidad beneficiaria, debiendo permanecer en ella durante al menos 3 años o durante su vida útil, si fuera inferior; y tendrán que estar directamente relacionados con la actividad que constituya el objeto social de la entidad.

A estos efectos los edificios y otras construcciones ya usadas, que sean objeto de adquisición, tendrán la consideración de nuevos.

2. La subvención se calculará sobre la inversión realizada a partir del día 1 de enero del presente año, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

(IVA) recuperable, y sólo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- Locales comerciales e industriales.
- Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario.
- Acondicionamiento y reforma de inmuebles necesarios para el ejercicio de la actividad.
- Equipos para procesos de información.
- Vehículos industriales y comerciales siempre que quede acreditada su necesidad para la realización de la actividad.

3. Los activos fijos se valorarán según las normas establecidas en el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, Plan General de Contabilidad (BOE, de 27.12.1990).

4. En caso de presentarse escrituras públicas de compraventa en las que se incluyan inversiones no subvencionables y subvencionables, el valor monetario de ambas deberá reflejarse de forma separada; en caso contrario, el valor de la inversión a tener en cuenta se calculará de forma directamente proporcional a la inversión subvencionable.

Artículo 34. Condiciones de los préstamos.

Las subvenciones se ajustarán a los siguientes criterios:

a) Los créditos serán concedidos por Entidades Financieras a un interés nominal anual máximo del 5,5%.

b) Las garantías para estas operaciones serán las admitidas en Derecho, incluyendo los avales concedidos por Sociedades de Garantía Recíproca.

c) La cuantía máxima subvencionable del principal del préstamo será de seiscientos mil euros (600.000,00 euros), por Centro Especial de Empleo.

d) El plazo máximo subvencionable de amortización del préstamo será de 12 años, pudiendo incluir 2 años de carencia de amortización del principal.

e) La subvención financiera se abonará a la entidad solicitante a través de la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, de una sola vez, en una cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluyendo el periodo de carencia, y se destinará obligatoriamente a la amortización parcial del principal, practicando la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, sobre la nueva cantidad resultante, el oportuno cuadro de amortización.

Artículo 35. Amortización anticipada y justificación.

1. En el caso de amortización anticipada de los préstamos, los beneficiarios de subvención vendrán obligados a reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la parte correspondiente a los intereses subsidiados no devengados

2. Las entidades beneficiarias deberán presentar, en el plazo máximo de ocho meses contados a partir de

serle notificada la Resolución de concesión, un certificado de la Entidad de Crédito que acredite la reducción del principal del préstamo; en caso contrario, se les podrá exigir el reintegro de la subvención recibida.

Artículo 36. Abono y justificación de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará de manera anticipada de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias y de Modificación de diversas Leyes Regionales (BORM n.º 301, de 31.12.1999), según la redacción dada por la disposición adicional primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre (BORM n.º 301, de 31.12.2002)

1. Una vez seleccionados los proyectos, se procederá al pago anticipado, sin necesidad del establecimiento de garantías, dado el interés social del programa y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias y de Modificación de diversas Leyes Regionales (BORM n.º 301, de 31.12.1999), según la redacción dada por la disposición adicional primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre (BORM n.º 301, de 31.12.2002)

2. Las inversiones y su pago deberán estar realizadas hasta día 31 de diciembre del presente año.

3. Una vez concluida la acción, las Entidades beneficiarias deberán presentar en el Servicio Regional de Empleo y Formación, y como máximo hasta el día 31 de enero del año 2004, en original o fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

a) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean imputables a la actividad subvencionada. En las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de este así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad financiera. En las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibo debidamente firmado y sellado por el proveedor.

b) Listado de las facturas o justificantes presentados, indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

4.- Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Subprograma de Bonificación de Cuotas a la Seguridad Social.

Artículo 37. Bonificación de cuotas.

Al objeto de consolidar y ayudar al mantenimiento de los puestos de trabajo creados para discapacitados

en los Centros Especiales de Empleo se podrá conceder autorización de la Administración Regional de la bonificación del 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social, incluida la de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta.

Estas bonificaciones serán deducidas directamente por los Centros Especiales de Empleo, previa autorización de la Administración Regional, de las cuotas a liquidar mensualmente a la Seguridad Social de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

Subprograma de Subvención de Costes Salariales.

Artículo 38. Costes salariales.

Con la finalidad de ayudar al mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por discapacitados en los Centros Especiales de Empleo se podrán conceder ayudas destinadas a subvencionar el coste salarial correspondiente a dichos puestos.

Artículo 39. Requisitos.

1. Los trabajadores discapacitados deberán estar dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y estar vinculados con el Centro Especial de Empleo mediante un contrato de trabajo a tiempo completo o parcial.

2. El Centro Especial de Empleo deberá haber abonado a sus trabajadores el salario correspondiente, lo que acreditará mediante la aportación de las nóminas firmadas por los trabajadores, y en el caso de carencia de firma, se adjuntará cualquier medio documental que justifique su pago.

Artículo 40. Cuantía de la subvención de costes salariales.

1. La subvención consistirá en el abono del 50% del salario mínimo interprofesional vigente en el año actual.

En el caso de que el contrato de trabajo lo sea a tiempo parcial, la subvención experimentará una reducción proporcional a la jornada laboral realizada.

2. Cuando un trabajador se encuentre en situación de incapacidad temporal (IT) el importe de la subvención salarial indicada en el párrafo anterior, se referirá exclusivamente a los días cuyo pago corra a cargo obligatoriamente del Centro Especial de Empleo, de conformidad con lo que disponga la normativa de la Seguridad Social.

Subprograma de eliminación de barreras arquitectónicas.

Artículo 41. Finalidad.

Al objeto de consolidar y ayudar al mantenimiento de los puestos de trabajo creados para discapacitados en los Centros Especiales de Empleo se podrán conceder subvenciones para la adaptación de puestos de trabajo y la eliminación de barreras arquitectónicas.

Artículo 42. Requisitos.

El Centro Especial de Empleo justificará la necesidad de la adaptación de puestos de trabajo y/o la eliminación de barreras arquitectónicas mediante la presentación de un estudio-memoria realizada y firmada por técnico competente.

El estudio-memoria no podrá ser realizado por socios, asociados, trabajadores por cuenta ajena, o personas directamente relacionadas con la entidad beneficiaria.

Artículo 43. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será como máximo de mil ochocientos euros (1.800,00 euros), por puesto de trabajo que se adapte a las necesidades del personal discapacitado en plantilla, sin que en ningún caso rebase el coste real que al efecto se justifique por la referida adaptación o eliminación.

Subprograma de subvención para saneamiento financiero.

Artículo 44. Saneamiento financiero.

Con la finalidad de consolidar los puestos de trabajo ocupados por discapacitados se podrán conceder subvenciones con carácter excepcional y extraordinario, por una sola vez, destinadas a equilibrar y sanear financieramente a los Centros Especiales de Empleo, con el fin de que alcancen niveles de productividad y rentabilidad que garanticen su viabilidad y estabilidad.

Artículo 45. Requisitos.

Para recibir la subvención los Centros Especiales de Empleo deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) El Centro deberá tener viabilidad técnica, económica y financiera.

b) Se deberá acreditar que en el momento de presentar la solicitud la situación financiera pone en grave peligro su subsistencia y por tanto el mantenimiento de los puestos de trabajo.

c) Se deberá presentar la documentación económica precisa (balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias) que permita determinar la necesidad de la ayuda, su finalidad y la garantía de su reestructuración y viabilidad, una vez concedida la subvención.

Artículo 46. Viabilidad empresarial.

Para tener acceso a la subvención deberá quedar demostrada la viabilidad empresarial de la entidad mediante el correspondiente estudio realizado por persona física o jurídica que posea capacidad legal para ello. El estudio analizará, como mínimo, la viabilidad técnica, económica y financiera del Centro Especial de Empleo y el impacto de la reestructuración.

El estudio de viabilidad no podrá ser realizado por los socios, asociados o trabajadores por cuenta ajena de la entidad solicitante.

Artículo 47. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención para Saneamiento Financiero será como máximo de sesenta mil euros (60.000,00 euros), por Centro Especial de Empleo.

Subprograma de subvención al equilibrio presupuestario.**Artículo 48. Equilibrio presupuestario.**

Para ayudar al mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por discapacitados en los Centros Especiales de Empleo se podrán conceder subvenciones dirigidas a equilibrar el presupuesto de aquellos Centros que carezcan de ánimo de lucro y sean de utilidad pública e imprescindibleidad.

Esta subvención no podrá cubrir resultados adversos derivados de una gestión deficiente a juicio de la Administración Regional.

Artículo 49. Requisitos.

Para recibir la subvención los Centros Especiales de Empleo deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Serán Centros sin ánimo de lucro, condición que vendrá recogido en sus estatutos.

b) Serán Centros de utilidad pública e imprescindibleidad declarada por la autoridad administrativa competente.

c) Los resultados adversos que se pretenden equilibrar no pueden derivarse de una gestión deficiente a juicio de la Administración Regional.

Artículo 50. Criterios para la concesión de ayuda.

Para la concesión de la ayuda se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La actividad, dimensión estructura y gerencia del Centro.

b) La composición de su plantilla, con atención especial a la proporción de trabajadores discapacitados respecto del total en el Centro, así como a la naturaleza y grado de minusvalía de sus componentes, en relación con su capacidad de adaptación al puesto de trabajo que desempeñan.

c) La modalidad y condiciones de los contratos suscritos con los trabajadores de la plantilla del Centro, discapacitados o no.

d) Las variables económicas que concurren en el Centro en relación con su objetivo y función social.

e) Los servicios de ajuste personal y social que preste el Centro a sus trabajadores minusválidos, entendiendo por tales los de rehabilitación, terapéuticos, de integración social, culturales y deportivos que procuren a los trabajadores discapacitados del Centro, una mayor rehabilitación personal y una mejor adaptación en su relación social

Artículo 51. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención al Equilibrio Presupuestario será como máximo de treinta mil euros (30.000,00 euros), por Centro Especial de Empleo.

Subprograma de asistencia técnica al mantenimiento de empleo.**Artículo 52. Asistencia técnica subvencionada.**

1. La asistencia técnica tendrá como finalidad subvencionar estudios de viabilidad, auditoría e informes económicos, estudios para la adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas, o asesoramiento destinado al mantenimiento de los puestos de trabajo de discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

2. Esta asistencia técnica se regirá por lo establecido en el subprograma de Asistencia Técnica a la Generación de Empleo.

Artículo 53. Subvención máxima.

1. Mediante este Subprograma podrá subvencionarse hasta el 50% del coste de los honorarios de la asistencia técnica realizada, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

2. La asistencia técnica y el pago de los honorarios deberá realizarse a partir del día 1 de enero del presente año.

Programa 4.º**Insertión de las personas discapacitadas en el mercado laboral****(Medida 4D.10 del Programa Operativo. Fondo Social Europeo)****Artículo 54. Objeto del Programa.**

A través de créditos del Fondo Social Europeo y/o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se regulan mediante el presente Programa un conjunto coherente de ayudas para promover la integración laboral de personas con discapacidad en empresas normalizadas, apoyando la incorporación de los grupos e individuos con mayores desventajas al mundo laboral y combatiendo la discriminación, tanto en el acceso al mercado de trabajo, como en el seno del mismo si se produce.

Artículo 55. Subprogramas.

En este Programa existirán los Subprogramas que a continuación se indican:

a) Empleo con Apoyo de Discapacitados.

b) Enclaves Laborales en las Empresas Ordinarias.

Artículo 56. Reservas de crédito.

1.- De los créditos disponibles iniciales para atender este Programa se reservan, con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.77505, código de proyecto 32550, la cantidad de ciento ocho mil euros (108.000,00 euros) que serán destinados al subprograma de Empleo con Apoyo de Discapacitados por las empresas privadas.

2.- Si una vez resueltas las solicitudes presentadas en este Programa existiesen remanentes de fondos disponibles se destinarán a las solicitudes

presentadas en el Programa de Colectivos en Riesgo de Exclusión Social.

Artículo 57. Criterios de valoración.

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios y con el baremo que se establece:

a) Por el número de personas con discapacidad que participen activamente en el programa se dará una asignación lineal, de tal forma que la que contenga menos personas se le asignará 1 punto y la que contenga mas personas se le asignará 10 puntos.

b) Por el número de compromisos de contratación en otras empresas, asumidos por los promotores del proyecto se dará una asignación lineal, de tal forma que la que contenga menos compromisos se le asignará 1 punto y la que contenga mas compromisos se le asignará 20 puntos.

c) Por la función social del proyecto con relación al número, características y circunstancias concurrentes que dificultan la inserción en entorno normalizado de los beneficiarios del proyecto, hasta seis puntos.

d) Por el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto subvencionado en el año anterior (si lo hubiere) y ajuste de la misma en materia de gastos elegibles, hasta seis puntos.

Artículo 58. Comisión de valoración.

Las solicitudes serán evaluadas e informadas por una Comisión de Valoración que estará formada por:

- Como presidente: el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

- Como vocales: el Secretario General Técnico, el Jefe de Servicio encargado del programa, y el funcionario responsable del mismo que actuará como secretario.

Artículo 59. Concesión de ayudas.

En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada, el importe concedido, el importe a justificar que deberá coincidir con el anterior, y las condiciones establecidas para su realización.

Artículo 60. Pago de la subvención.

1. Una vez seleccionados los proyectos, se procederá al pago anticipado, sin necesidad del establecimiento de garantías, dado el interés social del programa y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias y de Modificación de diversas Leyes Regionales (BORM n.º 301, de 31.12.1999), según la redacción dada por la disposición adicional primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre (BORM n.º 301, de 31.12.2002)

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como

importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Subprograma de empleo con apoyo a personas con discapacidad.

Artículo 61. Actividades subvencionadas.

Con objeto de favorecer la inserción laboral de personas con discapacidad, mediante acciones basadas en las técnicas de empleo con apoyo, se establecen las siguientes ayudas:

a) Ayudas a los promotores de empleo con apoyo: Se destinarán ayudas a aquellas Entidades sin fines de lucro que no ostenten la calificación de Centro Especial de Empleo, y que promuevan proyectos que supongan una experiencia en el ámbito de la inserción laboral de persona con discapacidad en el mercado de trabajo ordinario, logrando su contratación en empresas, tanto públicas como privadas y utilizando para ello los servicios del personal de apoyo necesario (preparadores y orientadores laborales).

b) Ayudas a las empresas privadas: Se destinarán ayudas a aquellas Empresas privadas de la Región de Murcia que no ostenten la calificación de Centro Especial de Empleo, que contraten a personas con discapacidad de conformidad con la legislación laboral vigente, y que hayan participado en el Programa.

Artículo 62. Subvención a los promotores.

Las entidades sin fines de lucro que no ostenten la calificación de Centro Especial de Empleo, promotoras del proyecto, podrán recibir ayudas para subvencionar los gastos elegibles de las siguientes actividades:

a) Gastos de personal: Su objeto es subvencionar hasta el 100% de los costes salariales brutos, incluidos los de seguridad social y por un tiempo de intervención de hasta doce mensualidades, de la contratación o renovación de contrato del personal con la titulación e idoneidad suficiente, que permita las siguientes actividades:

Orientación laboral. Cuya labor será el establecimiento de itinerarios integrales de empleo que finalicen con la obtención de puestos de trabajo adecuados a las aptitudes del trabajador con discapacidad.

Inserción laboral. Mediante la figura del preparador laboral, cuyo cometido será tutelar e instruir al discapacitado, logrando su adecuación al puesto de trabajo para hacer posible su contratación por la empresa.

Coordinación, gestión y administración. En general todos aquellos cometidos que se consideren necesarios y estén debidamente justificados para llevar a cabo la inserción laboral de las personas discapacitadas.

Los promotores deberán imputar, por cada preparador laboral contratado a jornada completa:

- En el caso de personas con discapacidad psíquica, el seguimiento y la tutela de al menos **cuatro** personas con discapacidad, de los cuales al menos **dos** deberán ser contratados por las empresas por un tiempo no inferior a seis meses.

- En el caso de personas con discapacidad física, el seguimiento y la tutela de al menos **seis** personas con discapacidad, de los cuales al menos **cuatro** deberán ser contratados por las empresas por un tiempo no inferior a seis meses.

Si el contrato se hiciera a jornada parcial, el rendimiento a imputar sería proporcional a la reducción de la jornada semanal de trabajo.

b) Gastos de funcionamiento: Su objeto es subvencionar los gastos derivados de la realización de las actividades necesarias para llevar a cabo la actividad objeto de la subvención, tales como: coordinación, gestión, difusión, desplazamientos, atención a usuarios, asesoramiento e intermediación, búsqueda de empleo, y todas aquellas que se consideren necesarias y estén debidamente justificadas para llevar a cabo la inserción laboral de las personas discapacitadas, mediante el desarrollo de itinerarios personalizados de empleo.

Artículo 63. Subvención a las empresas privadas.

Las empresas de la Región de Murcia, podrán recibir por cada persona contratada con discapacidad las siguientes ayudas:

a) Si el contrato es temporal, la ayuda será del 30% del salario mensual bruto del trabajador por el número de meses que dure el contrato, y hasta un máximo de dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 euros).

b) Si el contrato es por tiempo indefinido y a jornada completa, la ayuda será de 9.000,00 euros, en el caso de personas con discapacidad, con la obligación de mantener el contrato subvencionado durante al menos tres años, y a presentar la correspondiente justificación. Si el contrato se hiciera a jornada parcial, el importe de la subvención sería proporcional a la reducción de la jornada semanal de trabajo, sin que en ningún caso pueda ser inferior al 50% de la jornada semanal a tiempo completo. La cuantía de la ayuda se incrementarán en seiscientos euros (600 euros) si la persona contratada es menor de 30 años o mujer.

Cuando se produzca concurrencia con otras ayudas públicas en ningún caso se podrán superar los topes máximos establecidos en los apartados anteriores.

Subprograma de enclaves laborales en las empresas ordinarias.

Artículo 64. Enclaves laborales.

1. Tendrá la consideración de Enclave Laboral, el desplazamiento temporal (máximo seis meses) de trabajadores con discapacidad, de los Centros Especiales

de Empleo a otras empresas ordinarias, para que desarrollen su actividad entre trabajadores sin discapacidad, acompañados de preparadores laborales, sin perder por ello el vínculo contractual con el Centro Especial de Empleo, y siempre que este desplazamiento no forme parte del trabajo habitual desarrollado por los mismos.

2. La cesión de trabajadores a otras empresas, para desarrollar tareas que no podrían realizarse en la sede de los Centros Especiales de Empleo, no tendrá la consideración de Enclave Laboral.

3. La naturaleza del trabajo a desarrollar será compatible con los objetivos del Centro Especial de Empleo, teniendo en cuenta que la finalidad de la acción no es ceder trabajadores subvencionados a la empresa receptora, sino proporcionar, a las personas con discapacidad, una experiencia de trabajo normalizado que les abra nuevas expectativas de futuro.

Artículo 65. Beneficiarios.

1. Los solicitantes de subvención de este subprograma y beneficiarios del mismo serán las Entidades sin fines de lucro y aquellas que estén asociadas, federadas o agrupadas con forma jurídica diferenciada y que sean promotoras de Centros Especiales de Empleo cuyo porcentaje de trabajadores discapacitados sea el al menos el 70% respecto del total de la plantilla.

2. A los efectos de determinar el porcentaje de trabajadores discapacitados, no se computará el personal no discapacitado dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social, así como el que preste servicios en aquellas actividades o puestos de trabajo específicos que, por su naturaleza o complejidad, no puedan ser desempeñados por personas discapacitadas.

Se entenderá por servicios de ajuste personal y social los de rehabilitación, terapéuticos, de integración social, culturales y deportivos que procuren al trabajador discapacitado del Centro Especial de Empleo una mayor rehabilitación personal y mejor adaptación de su relación social.

Artículo 66. Subvención a conceder.

Los beneficiarios de este subprograma recibirán una ayuda pagadera de una sola vez, de hasta el 100% de los costes salariales brutos, incluidos los de seguridad social a cargo de la empresa, del preparador laboral, y por un tiempo de intervención máximo de seis mensualidades o la parte proporcional por los meses completos que dure la experiencia, teniendo en cuenta que los promotores podrán imputar los gastos necesarios para llevar a cabo la experiencia, así como el coste de las actividades divulgativas realizadas para dar a conocer esta fórmula de inserción.

Artículo 67. Discapacitados en el Enclave.

1. El número de personas con discapacidad que trabajen en un Enclave no podrá ser superior al 20% del total de trabajadores que tenga la empresa ordinaria, y

en ningún caso será inferior a cuatro ni superior a diez discapacitados.

2. Las personas que formen parte del Enclave deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser personas con discapacidad preferentemente psíquica.
- Ser seleccionados por los técnicos idóneos de los Centros Especiales de Empleo.

Artículo 68. Convenios en el Enclave.

1. Los Enclaves laborales se sujetarán a un Convenio suscrito entre la empresa receptora del Enclave y las entidades sin ánimo de lucro promotoras de Centros Especiales de Empleo. La formalización de este Convenio regulador del Enclave laboral se comunicará formalmente a la Inspección de Trabajo con carácter previo al inicio de la experiencia.

2. El Convenio recogerá entre otros aspectos, los siguientes:

- a) Clase de actividad.
- b) Duración de la misma (máximo 6 meses).
- c) Ubicación del Enclave y número de trabajadores con discapacidad que van a participar en el mismo.
- d) Contraprestación económica que se acuerde por los servicios que se presten.
- e) Póliza formalizada de seguro de responsabilidad civil a favor del Centro Especial de Empleo.

Artículo 69. Publicidad de las acciones.

En la difusión, publicidad y material que se realice de las acciones subvencionadas, se hará constar el patrocinio y logotipo de la Consejería de Trabajo y Política Social, Servicio Regional de Empleo y Formación y del Fondo Social Europeo, como organismo cofinanciador.

Artículo 70. Justificación común de los dos subprogramas.

Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del presente año. Tras su finalización, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Servicio Regional de Empleo y Formación como máximo hasta el día 28 de febrero del 2004, la siguiente documentación, en original o en fotocopia debidamente compulsada:

a) Memoria descriptiva y detallada de cada uno de los subprogramas en los que hubiera participado adjuntando:

- 1) Presupuesto final invertido para los distintos gastos admitidos.
- 2) Certificado del representante legal de la Entidad beneficiaria acreditativo de la relación nominal de personas con discapacidad que han sido imputadas a la acción (indicando apellidos, nombre y número del D.N.I.), y en su caso indicando su condición de inmi-grante.

3) Certificado del representante legal de la Entidad beneficiaria acreditativo de la relación nominal de personas con discapacidad que han sido contratadas o participado en la adaptación de puestos de trabajo (indicando apellidos, nombre y número del D.N.I.) acompañando el correspondiente contrato de trabajo.

4) De las actividades de difusión y publicidad de la actividad se acompañara folletos, revistas, material impreso o audiovisual, acreditativa de las mismas.

b) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de este así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad financiera. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

Los gastos generales de la Entidad sólo serán subvencionables a condición de que se basen en costes reales de ejecución de la acción, y se asignen a prorrata a la misma o con arreglo a un método justo y equitativo debidamente justificado. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las de inversión en activos fijos.

c) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

d) En el caso de la contratación de personal, en las acciones que así lo requieran, se justificará mediante la presentación de las nóminas, debidamente firmadas por los trabajadores, correspondiente al período de la actividad subvencionada, así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad financiera y los oportunos documentos de abono de cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores por cuyo contrato se recibe subvención.

Artículo 71. Justificación específica de los preparadores laborales.

a) Memoria específica de la acción llevada a cabo por los preparadores laborales, indicando de forma pormenorizada la labor realizada en las empresas receptoras, que permita valorar su trabajo y la necesidad de su contratación.

b) Relación nominal (indicando apellidos, nombre, y número del D.N.I.) de los discapacitados que han participado en el programa bajo la responsabilidad del preparador laboral.

c) Del preparador laboral: número de horas que dedica cada día y en cada empresa a cada trabajador, así como los km y el tiempo diario empleado en desplazamientos.

Artículo 72. Justificación específica de los orientadores laborales.

a) Memoria específica de la acción llevada a cabo, indicando de forma pormenorizada la labor realizada en orientación, que permita valorar su trabajo y la necesidad de su contratación.

b) Relación nominal (indicando apellidos, nombre, y número del D.N.I.) de los discapacitados que han participado en el programa bajo la responsabilidad del orientador laboral.

c) Del orientador laboral: Fichas con las entrevistas de orientación realizadas con indicación del itinerario de inserción propuesto a cada discapacitado imputado al programa bajo su responsabilidad.

Artículo 73. Justificación del subprograma Empleo con Apoyo por parte de las empresas.

1.- Si durante los tres primeros años del contrato indefinido, o durante la vigencia del contrato temporal subvencionado, se produjera su extinción, se deberá sustituir al trabajador en el plazo de tres meses, por otro de la misma naturaleza y con los mismos requisitos que el anterior. En caso de no efectuar dicha sustitución en tiempo y forma se procederá a la devolución de la subvención obtenida.

2.- En supuestos de extinción del contrato por despido improcedente, declarado en resolución judicial firme, no cabrá la sustitución del trabajador, debiendo procederse al reintegro de las cantidades percibidas.

3.- No se tendrá la obligación de sustituir al trabajador subvencionado ni de proceder al reintegro de la subvención cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.

4.- Para la sustitución del trabajador en supuestos de conversión de contratos temporales en indefinidos, si la empresa no tuviera ningún trabajador temporal en plantilla, podrá hacer la sustitución del trabajador subvencionado realizando un contrato indefinido a otro trabajador, siempre que éste estuviera inscrito como desempleado y reuniera los demás requisitos exigidos por esta Orden.

5.- Dentro de los plazos mencionados en los apartados anteriores deberán comunicarse los cambios producidos al Servicio Regional de Empleo y Formación, y aportarse la documentación correspondiente a los trabajadores sustituidos y sustitutos. Del trabajador sustituido el parte de baja en la Seguridad Social, y del trabajador sustituto toda la documentación exigida del trabajador inicialmente subvencionado.

6. Las empresas beneficiarias vendrán obligadas a mantener los contratos de trabajo subvencionados durante al menos tres años, si el contrato es indefinido, y a presentar anualmente, antes del día 31 de enero del correspondiente año, en el Servicio Regional de Empleo y Formación certificado o informe de vida laboral

emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral de las personas objeto de subvención.

Si el contrato es temporal, la empresa deberá presentar en el Servicio Regional de Empleo y Formación, dentro de los dos meses siguientes a la finalización del contrato, la siguiente documentación: Nóminas firmadas por los trabajadores discapacitados contratados, y TC2 correspondientes a los meses en que haya permanecido contratado.

Programa 5.º**Inserción laboral de colectivos en riesgo de exclusión social.****(Medida 4D.11 del Programa Operativo. Fondo Social Europeo)****Artículo 74. Objeto del Programa.**

El objetivo del presente Programa es favorecer la inserción laboral de colectivos en riesgo de exclusión social (ex reclusos, ex drogadictos en procesos de deshabituación, inmigrantes, gitanos, personas que estén percibiendo el ingreso mínimo de inserción, mujeres desempleadas mayores de 45 años, mujeres procedentes de casa de acogida, jóvenes que hayan estado hasta su mayoría de edad, bajo tutela o guarda de la Administración), mediante acciones basadas en técnicas de búsqueda de empleo, de orientación laboral, de acompañamiento a la inserción y de ayudas al empleo

Artículo 75. Beneficiarios.

Los solicitantes de subvención de este Programa y beneficiarios del mismo serán las Entidades sin fines de lucro cuyo objeto social este relacionado con la actividad a desarrollar y que durante el periodo 1994/1999 hubieran promovido proyectos de Iniciativas Comunitarias de Empleo destinadas a colectivos con dificultades de integración laboral.

Artículo 76. Actividades subvencionadas.

Con objeto de favorecer la inserción laboral de personas con dificultades de integración laboral, mediante acciones basadas en las técnicas de empleo con apoyo, se establecen las siguientes ayudas:

a) Ayudas a los promotores de empleo con apoyo: Se destinarán ayudas a aquellas Entidades que promuevan la inserción laboral de personas con dificultades de integración laboral en el mercado de trabajo ordinario, logrando su contratación en empresas, tanto públicas como privadas y utilizando para ello los servicios del personal de apoyo necesario (preparadores y orientadores laborales).

b) Ayudas a las empresas privadas: Se destinarán ayudas a aquellas Empresas privadas de la Región de Murcia que participen en este programa que no ostenten

la calificación de Centro Especial de Empleo, que contraten a personas con dificultades de integración laboral de conformidad con la legislación laboral vigente.

Artículo 77. Subvención a los promotores.

Las entidades sin fines de lucro que no ostenten la calificación de Centro Especial de Empleo, promotoras del proyecto, podrán recibir ayudas para subvencionar los gastos elegibles de las siguientes actividades:

a) Gastos de personal: Su objeto es subvencionar hasta el 100% de los costes salariales brutos, incluidos los de seguridad social y por un tiempo de intervención de hasta doce mensualidades, de la contratación o renovación de contrato del personal con la titulación e idoneidad suficiente, que permita las siguientes actividades:

Orientación laboral. Cuya labor será el establecimiento de itinerarios integrales de empleo que finalicen con la obtención de puestos de trabajo adecuados a las aptitudes del trabajador con dificultades de integración laboral.

Inserción laboral. Mediante la figura del preparador laboral, cuyo cometido será tutelar e instruir a la persona con dificultades de integración laboral, logrando su adecuación al puesto de trabajo para hacer posible su contratación por la empresa.

Coordinación, gestión y administración. En general todos aquellos cometidos que se consideren necesarios y estén debidamente justificados para llevar a cabo la inserción laboral de las personas con dificultades.

Los promotores deberán imputar, por cada preparador laboral contratado a jornada completa:

El seguimiento y la tutela de al menos **seis** personas con dificultades, de los cuales al menos **cuatro** deberán ser contratados por las empresas por un tiempo no inferior a seis meses.

Si el contrato se hiciera a jornada parcial, el rendimiento a imputar sería proporcional a la reducción de la jornada semanal de trabajo.

b) Gastos de funcionamiento: Su objeto es subvencionar los gastos derivados de la realización de las actividades necesarias para llevar a cabo la actividad objeto de la subvención, tales como: coordinación, gestión, difusión, desplazamientos, atención a usuarios, asesoramiento e intermediación, búsqueda de empleo, y todas aquellas que se consideren necesarias y estén debidamente justificadas para llevar a cabo la inserción laboral de las personas con dificultad, mediante el desarrollo de itinerarios personalizados de empleo.

Artículo 78. Subvención a las empresas contratadoras.

Las empresas de la Región de Murcia, podrán recibir por cada persona contratada con dificultades de integración laboral las siguientes ayudas:

a) Si el contrato es temporal, la ayuda será del 30% del salario mensual bruto del trabajador por el número de meses que dure el contrato, y hasta un máximo de dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 euros).

b) Si el contrato es por tiempo indefinido y a jornada completa, la ayuda será de seis mil euros (6.000,00 euros), con la obligación de mantener el contrato subvencionado durante al menos tres años, y a presentar la correspondiente justificación. Si el contrato se hiciera a jornada parcial, el importe de la subvención sería proporcional a la reducción de la jornada semanal de trabajo, sin que en ningún caso pueda ser inferior al 50% de la jornada semanal a tiempo completo. La cuantía de la ayuda se incrementarán en seiscientos euros (600 euros) si la persona contratada es menor de 30 años o mujer.

Cuando se produzca concurrencia con otras ayudas públicas en ningún caso se podrán superar los topes máximos establecidos en los apartados anteriores.

Artículo 79. Reservas de crédito.

1.- De los créditos disponibles iniciales para atender este Programa se reservan, con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.77505, código de proyecto 32550, la cantidad de ciento siete mil euros (107.000,00 euros) que serán destinados al Empleo con Apoyo de Colectivos en Riesgo de Exclusión por empresas privadas.

2.- Si una vez resueltas las solicitudes presentadas en este Programa existiesen remanentes de fondos disponibles se destinarán a las solicitudes presentadas en el Programa de Inserción de Personas Discapacitadas en el Mercado Laboral.

Artículo 80. Criterios de valoración.

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios y con el baremo que se establece:

a) Por el número de personas con riesgo de exclusión que participen activamente en el programa se dará una asignación lineal, de tal forma que la que contenga menos personas se le asignará 1 punto y la que contenga mas personas se le asignará 10 puntos.

b) Por el número de compromisos de contratación en otras empresas, asumidos por los promotores del proyecto se dará una asignación lineal, de tal forma que la que contenga menos compromisos se le asignará 1 punto y la que contenga mas compromisos se le asignará 20 puntos.

c) Por la función social del proyecto con relación al número, características y circunstancias concurrentes que dificultan la inserción en entorno normalizado de los beneficiarios del proyecto, hasta seis puntos.

d) Por el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto subvencionado en el año anterior (si lo hubiere) y ajuste de la misma en materia de gastos elegibles, hasta seis puntos.

Artículo 81. Comisión de valoración.

Las solicitudes serán evaluadas e informadas por una Comisión de Valoración que estará formada por:

- Como presidente: el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

- Como vocales: el Secretario General Técnico, el Jefe de Servicio encargado del programa, y el funcionario responsable del mismo que actuará como secretario.

Artículo 82. Concesión de ayudas.

En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada, el importe concedido, el importe a justificar que deberá coincidir con el anterior, y las condiciones establecidas para su realización.

Artículo 83. Justificación de la actividad.

1.- En la difusión, publicidad y material que se realice de las acciones subvencionadas, se hará constar el patrocinio y logotipo de la Consejería de Trabajo y Política Social, Servicio Regional de Empleo y Formación y del Fondo Social Europeo, como organismo cofinanciador.

2.- Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del presente año.

3.- Una vez concluida la acción, las Entidades subvencionadas deberán presentar en la Servicio Regional de Empleo y Formación como máximo hasta el día 28 de febrero del 2004, la siguiente documentación, en original o en fotocopia debidamente compulsada:

- a) Memoria de la evaluación general de la acción especificando:

- 1) Presupuesto final desglosado para los distintos gastos admitidos.

- 2) Certificado del representante legal de la entidad beneficiaria acreditativo de la relación nominal de persona con riesgo de exclusión que han sido imputadas a la acción (indicando apellidos, nombre y número del D.N.I.), y en su caso indicando su condición de inmigrante.

- 3) Certificado del representante legal de la entidad beneficiaria acreditativo de la relación nominal de persona con riesgo de exclusión que han sido contratadas mediante la acción (indicando apellidos, nombre y número del D.N.I.), acompañando el correspondiente contrato de trabajo.

- 4) De las actividades de difusión y publicidad de la actividad se acompañará folletos, revistas, material impreso o audiovisual, acreditativa de las mismas

- b) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de este así como

el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad financiera. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

Los gastos generales de la Entidad sólo serán subvencionables a condición de que se basen en costes reales de ejecución de la acción, y se asignen a prorrata a la misma o con arreglo a un método justo y equitativo debidamente justificado. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las de inversión en activos fijos.

- c) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

- d) En el caso de la contratación de personal, en las acciones que así lo requieran, se justificará mediante la presentación de las nóminas, debidamente firmadas por los trabajadores, correspondiente al período de la actividad subvencionada, y los oportunos documentos de abono de cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores por cuyo contrato se recibe subvención.

Artículo 84. Justificación específica de los preparadores laborales.

- a) Memoria específica de la acción llevada a cabo por los preparadores laborales, indicando de forma pormenorizada la labor realizada en las empresas receptoras, que permita valorar su trabajo y la necesidad de su contratación.

- b) Relación nominal (indicando apellidos, nombre, y número del D.N.I.) de personas con dificultad que han participado en el programa bajo la responsabilidad del preparador laboral.

- c) Del preparador laboral: número de horas que dedica cada día y en cada empresa a cada trabajador, así como los km y el tiempo diario empleado en desplazamientos.

Artículo 85. Justificación específica de los orientadores laborales.

- a) Memoria específica de la acción llevada a cabo, indicando de forma pormenorizada la labor realizada en orientación, que permita valorar su trabajo y la necesidad de su contratación.

- b) Relación nominal (indicando apellidos, nombre, y número del D.N.I.) de las personas con dificultad que han participado en el programa bajo la responsabilidad del orientador laboral.

- c) Del orientador laboral: Fichas con las entrevistas de orientación realizadas con indicación del itinerario de inserción propuesto a cada persona con dificultad imputada al programa bajo su responsabilidad.

Artículo 86. Justificación del subprograma Empleo con Apoyo por parte de las empresas.

1.- Si durante los tres primeros años del contrato indefinido, o durante la vigencia del contrato temporal subvencionado, se produjera su extinción, se deberá sustituir al trabajador en el plazo de tres meses, por otro de la misma naturaleza y con los mismos requisitos que el anterior. En caso de no efectuar dicha sustitución en tiempo y forma se procederá a la devolución de la subvención obtenida.

2.- En supuestos de extinción del contrato por despido improcedente, declarado en resolución judicial firme, no cabrá la sustitución del trabajador, debiendo procederse al reintegro de las cantidades percibidas.

3.- No se tendrá la obligación de sustituir al trabajador subvencionado ni de proceder al reintegro de la subvención cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.

4.- Para la sustitución del trabajador en supuestos de conversión de contratos temporales en indefinidos, si la empresa no tuviera ningún trabajador temporal en plantilla, podrá hacer la sustitución del trabajador subvencionado realizando un contrato indefinido a otro trabajador, siempre que éste estuviera inscrito como desempleado y reuniera los demás requisitos exigidos por esta Orden

5.- Dentro de los plazos mencionados en los apartados anteriores deberán comunicarse los cambios producidos al Servicio Regional de Empleo y Formación, y aportarse la documentación correspondiente a los trabajadores sustituidos y sustitutos. Del trabajador sustituido el parte de baja en la Seguridad Social, y del trabajador sustituto toda la documentación exigida del trabajador inicialmente subvencionado.

6. Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a mantener los **contratos** de trabajo subvencionados durante al menos tres años y a presentar anualmente, antes del día 31 de enero del correspondiente año, en el Servicio Regional de Empleo y Formación certificado o informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral de las personas objeto de subvención.

Artículo 87. Pago de la subvención.

1. Una vez seleccionados los proyectos, se procederá al pago anticipado, sin necesidad del establecimiento de garantías, dado el interés social del programa y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias y de Modificación de diversas Leyes Regionales (BORM n.º 301, de 31.12.1999), según la redacción dada por la disposición adicional primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre (BORM n.º 301, de 31.12.2002)

2.- Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como

importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Programa 6.º**Ayudas previas a la jubilación. (Mtas)****Artículo 88. Procesos de extinción de relaciones de trabajo.**

1. Se podrán conceder ayudas para facilitar una cobertura económica a los trabajadores afectados por los procesos de extinción de relaciones de trabajo, por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, hasta tanto se alcance la situación de jubilación, en su modalidad contributiva en el sistema de la Seguridad Social.

Estas ayudas podrán ser solicitadas por las empresas en procesos de reestructuración para los trabajadores que cesen en las mismas por las causas previstas en los artículos 51 y 52 c) del Estatuto de los Trabajadores, previa conformidad expresa e individual de cada uno de ellos.

2. Las ayudas a las que alude este artículo, sus condiciones y requisitos se hallan reguladas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 5 de octubre de 1994, sobre Concesión de ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social, a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas (BOE n.º 253, de 22.10.1994).

3. Las ayudas recogidas en este artículo se financiarán con fondos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.77506, código de proyecto 32552, con un crédito de seis mil euros (6.000,00 euros).

Artículo 89. Bonificación de cotizaciones a la Seguridad Social.

1. La finalidad de esta ayuda es facilitar una cobertura económica a colectivos de trabajadores afectados por extinción de relaciones de trabajo, siempre que hayan sido objeto del oportuno expediente y la extinción se haya producido por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción; siempre que las Entidades beneficiarias fomenten el empleo y la economía social entre los trabajadores asociados, así como sus intereses laborales.

2.- La Comunidad Autónoma abonará las cotizaciones abonadas por los miembros de la Entidad beneficiaria a la Seguridad Social dentro del marco del Convenio Especial que tengan suscrito con la Seguridad Social.

3.- Las ayudas recogidas en este artículo podrán ser solicitadas por las Asociaciones Privadas, y se financiarán con fondos propios de la Comunidad Autónoma con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.77506, código de proyecto 32552, con un crédito de treinta y seis mil euros (36.000,00 euros).

Programa 7.º**Asistencia técnica en empleo****Artículo 90. Asistencia técnica subvencionada.**

1. Financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrán subvencionarse por el concepto de asistencia técnica aquéllas actividades cuyos destinatarios sean las empresas de la Región de Murcia, consistentes en potenciar fórmulas de reparto de trabajo para la creación de empleo nacidas del acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, con medidas que atiendan tanto a la reordenación de la jornada laboral como a cualquier otra medida alternativa de reparto del tiempo de trabajo o, en su caso, modificación pactada que suponga mejora para el empleo.

2. Las fórmulas de reparto del tiempo de trabajo consistirán en:

a) Reordenación del tiempo de trabajo.

La reordenación se llevará a cabo mediante acuerdo o pacto colectivo entre la empresa y sus trabajadores, de forma que se establezca una organización o distribución del tiempo de trabajo que difiera sustancialmente de la anterior, mediante el establecimiento de modificaciones en la distribución horaria de la jornada laboral, así como la implantación o reordenación del trabajo a turnos y la conversión de la jornada partida en continua y viceversa.

b) Reducción del tiempo de trabajo.

La reducción se llevará a cabo mediante acuerdo o pacto colectivo entre la empresa y sus trabajadores, de forma que se establezca una disminución de la jornada en cómputo anual de un mínimo de un 5% en relación con el año anterior.

Esta reducción no tendrá que alcanzar dicho mínimo cuando el acuerdo establezca que la jornada laboral se sitúe en 35 horas semanales en su proyección futura en cómputo anual.

c) Reducción de horas extraordinarias

La reducción se llevará a cabo mediante acuerdo o pacto colectivo entre la empresa y sus trabajadores, de forma que se estimulen nuevas contrataciones indefinidas por la reducción de horas extraordinarias retribuidas y compensadas con tiempos de descanso equivalentes.

El número total de horas que se contraten tendrá que ser equivalente, como mínimo, al 75% del número de horas extraordinarias compensadas o reducidas.

Artículo 91. Personas que pueden realizar la asistencia.

1. La asistencia técnica habrá de prestarse por personas físicas o jurídicas especializadas en el servicio a realizar, siempre que posean capacidad legal para ello.

2. La asistencia técnica no podrá prestarse por los socios, asociados o trabajadores por cuenta ajena de la entidad solicitante.

3. Deberá presentarse en el Servicio Regional de Empleo y Formación el proyecto completo y definitivo de la asistencia técnica realizada, firmada por técnico competente; no admitiéndose anteproyectos de asistencias técnicas a realizar.

Artículo 92. Subvención máxima.

1. Mediante este Programa podrá subvencionarse hasta el 50% del coste de los honorarios de la asistencia técnica realizada, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

2. La cuantía máxima de esta subvención será de seis mil euros (6.000,00 euros) por empresa y asistencia técnica.

3. La asistencia técnica y el pago de los honorarios deberá realizarse a partir del día 1 de enero del presente año.

Programa 8.º**Orientación profesional.****(Medidas 4B6, 4B7 y 4B8 del Programa Operativo. Fondo Social Europeo)****Artículo 93. Objeto del programa.**

El objeto de este Programa es promover las actividades de Orientación Profesional entre los desempleados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de ofrecer un servicio de orientación que permita detectar sus aptitudes personales y profesionales, fomentando la colocación en el mercado laboral de los desempleados y el autoempleo, poniendo especial atención en los colectivos de más difícil inserción en el mercado laboral (jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mujeres y desempleados que por sus circunstancias personales tengan riesgo de exclusión del mercado laboral).

Artículo 94. Actividades subvencionadas.

1.- Se podrá subvencionar el coste total o parcial, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de los gastos elegibles derivados de la realización, durante el presente año, de actividades de información, asesoramiento y orientación laboral.

2.- La contratación de personal o renovación de contrato de persona/s suficientemente cualificada/s dedicada/s en exclusiva a la actividad de Orientación Profesional.

Artículo 95. Reservas de crédito.

De los créditos disponibles iniciales para atender este Programa se reservan:

1. Con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.78502, código de proyecto 32558, la cantidad de ciento cincuenta y tres mil euros (153.000,00 euros), que serán destinados a orientación profesional de desempleados mayores de 30 años.

2. Con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.78502, código de proyecto 32556, la cantidad de noventa y dos mil euros (92.000,00,00 euros), que serán destinados a subvencionar la orientación profesional de desempleados mayores de 30 años con mas de doce meses ininterrumpidos como demandantes de empleo, o desempleados menores de 30 años con mas de seis meses ininterrumpidos como demandantes de empleo.

3. Con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.78502, código de proyecto 32557, la cantidad de ciento ochenta y cuatro mil euros (184.000,00 euros), que serán destinados a subvencionar la orientación profesional de desempleados menores de 30 años.

Artículo 96. Reserva de crédito para Organizaciones.

1.- De los créditos disponibles iniciales para atender este Programa se reservan trescientos cuarenta y ocho mil euros (348.000,00 euros) para atender a las solicitudes presentadas por las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas.

2.- Si una vez resueltas las solicitudes presentadas según lo indicado en el párrafo anterior existiesen remanentes de fondos disponibles se destinarán al resto de las solicitudes presentadas en el Programa.

Artículo 97. Criterios de valoración.

Para determinar los proyectos y la cuantía a subvencionar se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Experiencia de la entidad solicitante en razón de la materia, se valorarán los últimos 6 años.
- b) Idoneidad de las actividades a llevar a cabo.
- c) Representatividad, en los casos de Organizaciones Empresariales y Centrales Sindicales.
- d) Grado y/o porcentaje de justificación de la subvención concedida globalmente a la Entidad solicitante en el ejercicio presupuestario anterior, por este mismo programa.

Artículo 98. Comisión de valoración.

Las solicitudes serán evaluadas e informadas por una Comisión de Valoración que estará formada por:

- Como presidente: el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.
- Como vocales: el Secretario General Técnico, el Jefe de Servicio encargado del programa, y el funcionario responsable del mismo que actuará como secretario.

Artículo 99. Concesión de ayudas.

En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada, el importe concedido, el importe a justificar que deberá coincidir con el anterior, y las condiciones establecidas para su realización.

Artículo 100. Justificación de la actividad.

1.- En la difusión, publicidad y material que se realice de las acciones de Orientación Profesional, se hará

constar el patrocinio y logotipo de la Consejería de Trabajo y Política Social, Servicio Regional de Empleo y Formación y del Fondo Social Europeo, como organismo cofinanciador.

2. En caso de que se produzcan subcontrataciones, éstas deberán estar suficientemente motivadas, no se admitirán aquellas que suponen aumentar el coste de ejecución de la actividad. Asimismo no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción. Los subcontratistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subcontratadas.

3. Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del presente año. Tras su finalización, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Servicio Regional de Empleo y Formación como máximo hasta el día 28 de febrero del 2004, la siguiente documentación, en original o en fotocopia debidamente compulsada:

- a) Memoria de las actividades realizadas.
- b) Informe-resumen en el que aparezca el número de los beneficiarios de las acciones de Orientación Profesional agrupados por colectivos de atención preferente debidamente diferenciados, distinguiendo entre mujeres, discapacitados, inmigrantes, jóvenes menores de 30 años con menos de 6 meses en el paro y personas mayores de 30 años con menos de 12 meses en el paro.
- c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de este así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad financiera. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

Los gastos generales de la Entidad sólo serán subvencionables a condición de que se basen en costes reales de ejecución de la acción, y se asignen a prorrata a la misma o con arreglo a un método justo y equitativo debidamente justificado. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las de inversión en activos fijos. .

- d) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.
- e) Las facturas relativas a folletos, revistas, material impreso o audiovisual deberán adjuntar un ejemplar de los mismos.

f) En el caso de contratación o renovación de contrato de personal se presentará la siguiente documentación:

- Nóminas correspondientes al período de contrato, debidamente firmadas por el trabajador.
- Boletines de cotización (modelos TC1 y TC2) de los meses correspondientes al contrato.
- Informe de vida laboral del trabajador.

Artículo 101. Pago de la subvención.

1. Una vez seleccionados los proyectos, se procederá al pago anticipado, sin necesidad del establecimiento de garantías, dado el interés social del programa y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias y de Modificación de diversas Leyes Regionales (BORM n.º 301, de 31.12.1999), según la redacción dada por la disposición adicional primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre (BORM n.º 301, de 31.12.2002)

2.- Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Programa 9.º

Cultura empresarial.

Artículo 102. Objeto del programa.

El objeto de este programa es promover la difusión de la Cultura Empresarial entre los desempleados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, poniendo especial atención en los colectivos de más difícil inserción en el mercado laboral: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mujeres y desempleados que por sus circunstancias personales tengan riesgo de exclusión del mercado laboral.

Artículo 103. Actividades subvencionadas.

Mediante este programa se podrá subvencionar el coste total o parcial, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de los gastos elegibles de la realización durante el presente año de seminarios dirigidos al colectivo de alumnos que se encuentren en los dos últimos cursos de carreras universitarias de nivel superior, último curso de carreras universitarias de grado medio y último curso del ciclo formativo de grado superior o medio, o formación profesional inicial.

Artículo 104. Reserva de crédito.

1.- De los créditos disponibles iniciales para atender este Programa se reservan doscientos treinta y ocho mil euros (238.000,00 euros), para atender a las solicitudes presentadas por las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas.

2.- Si una vez resueltas las solicitudes presentadas según lo indicado en el párrafo anterior existiesen

remanentes de fondos disponibles se destinarán al resto de las solicitudes presentadas en el Programa.

Artículo 105. Criterios de valoración.

Para determinar los seminarios y la cuantía a subvencionar se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Experiencia de la entidad solicitante en razón de la materia, se valorarán los últimos 6 años.
- b) Idoneidad del contenido de la acción.
- c) Descentralización geográfica.
- d) Representatividad, en los casos de Organizaciones Empresariales y Centrales Sindicales.
- e) Grado y/o porcentaje de justificación de la subvención concedida globalmente a la Entidad solicitante en el ejercicio presupuestario anterior, por este mismo programa.

Artículo 106. Comisión de valoración.

Las solicitudes serán evaluadas e informadas por una Comisión de Valoración que estará formada por:

- Como presidente: el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.
- Como vocales: el Secretario General Técnico, el Jefe de Servicio encargado del programa, y el funcionario responsable del mismo que actuará como secretario.

Artículo 107. Concesión de ayudas.

En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada, el importe concedido, el importe a justificar que deberá coincidir con el anterior, y las condiciones establecidas para su realización.

Artículo 108. Justificación de la actividad.

1.- En la difusión, publicidad y material que se realice de las acciones de Cultura Empresarial, se hará constar el patrocinio y logotipo de la Consejería de Trabajo y Política Social, Servicio Regional de Empleo y Formación y del Fondo Social Europeo, como organismo cofinanciador.

2. En caso de que se produzcan subcontrataciones, éstas deberán estar suficientemente motivadas, no se admitirán aquellas que suponen aumentar el coste de ejecución de la actividad. Asimismo no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción. Los subcontratistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subcontratadas.

3. Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del presente año. Tras su finalización, las Entidades beneficiarias deberán presentar en el Servicio Regional de Empleo y Formación como máximo hasta el día 28 de febrero del 2004, la siguiente documentación, en original o en fotocopia debidamente compulsada:

a) Memoria de las actividades realizadas, cumplimentada con una relación nominal en la que figure el D.N.I y fecha de nacimiento de los alumnos asistentes al seminario.

b) Currículum profesional o docente del profesorado firmado por el interesado, en los casos en los que no se aportara con el proyecto.

c) Lista de asistencia a los seminarios de los alumnos, debidamente firmada por los mismos.

d) Informe-resumen en el que aparezca el número de los beneficiarios de las acciones de Cultura Empresarial agrupados por colectivos de atención preferente debidamente diferenciados, distinguiendo entre mujeres, discapacitados, inmigrantes, jóvenes menores de 30 años y personas mayores de 30 años.

e) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de este así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad financiera. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

Los gastos generales de la Entidad sólo serán subvencionables a condición de que se basen en costes reales de ejecución de la acción, y se asignen a prorrata a la misma o con arreglo a un método justo y equitativo debidamente justificado. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las de inversión en activos fijos.

f) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

g) Las facturas relativas a folletos, material impreso o audiovisual deberán adjuntar un ejemplar de los mismos.

Artículo 109. Pago de la subvención.

1. Una vez seleccionados los proyectos, se procederá al pago anticipado, sin necesidad del establecimiento de garantías, dado el interés social del programa y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias y de Modificación de diversas Leyes Regionales (BORM n.º 301, de 31.12.1999), según la redacción dada por la disposición adicional primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre (BORM n.º 301, de 31.12.2002)

2.- Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de

la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Programa 10.º

Iniciativas de desarrollo rural

Artículo 110. Objeto del programa.

1. Mediante este Programa se concederán ayudas a las Corporaciones Locales destinadas a colaborar con las actuaciones que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, lleva a cabo a través del Instituto Nacional de Empleo (INEM), en aras a combatir el desempleo agrícola, posibilitando el desarrollo endógeno de las áreas rurales y municipios de la Región de Murcia, ubicados en las zonas donde radican los Consejos Comarcales de Empleo, a efectos de financiar la contratación de trabajadores desempleados que participen en la realización de obras y servicios de interés general y social.

2. Igualmente se concederán ayudas a las Centrales Sindicales, integrantes de la Comisión Regional de Seguimiento regulada en el Real Decreto 939/1997, de programas de fomento de empleo en zonas rurales deprimidas (BOE n.º 150, de 13.09.1997), para evaluar la ejecución y los resultados de las obras y servicios de interés general y social que sean objeto de subvención.

3. Las Entidades Locales de la Región de Murcia integrantes de Consejos Comarcales de Empleo serán las siguientes: Caravaca de la Cruz, Calasparra, Moratalla, Cehegín, Cieza, Abarán, Blanca, Lorca; Puerto Lumbreras, Totana, Aledo, Alhama de Murcia, Librilla, Mula, Albudeite, Campos del Río, Pliego, Archena, Ojós, Ricote, Ulea, Villanueva del Río Segura.

Artículo 111. Actividades preferentes.

Se considerarán preferentes a efectos de la aprobación posterior del proyecto de obras y servicios de interés general y social los presentados por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia en aquellas actividades recogidas en la Disposición Adicional tercera de la Resolución de 30 de marzo de 1999, del Instituto Nacional de Empleo, de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados (BOE n.º 88, de 13.04.1999).

Artículo 112. Créditos disponibles.

De los créditos disponibles para financiar este Programa se destinarán a las Corporaciones Locales ubicadas en las zonas donde radican los Consejos Comarcales de Empleo un millón quinientos ochenta y tres mil ciento ochenta y nueve euros (1.583.189,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.76501 código de proyecto 32492; y la cantidad de sesenta y un mil euros (61.000,00 euros) irá destinados a las Centrales Sindicales integrantes de la Comisión Regional de Seguimiento con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.78501 código de proyecto 32554.

Artículo 113. Plan de Desarrollo Integral del Noroeste.

1.- De los créditos disponibles iniciales para atender el Programa se reservan 652.099 euros para atender las solicitudes presentadas por las Entidades Locales de los Municipios del Noroeste.

2.- Si una vez resueltas las solicitudes presentadas según lo indicado en el párrafo anterior existiesen remanentes de fondos disponibles se destinarán al resto de las solicitudes presentadas en el Programa.

Artículo 114. Concesión de ayudas.

1. Las solicitudes serán valoradas y seleccionadas por la Comisión Ejecutiva Provincial del Instituto Nacional de Empleo.

2. En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada, el importe concedido, el importe a justificar que deberá coincidir con el anterior, y las condiciones establecidas para su realización.

Artículo 115. Abono y justificación de la subvención.

1. A las Entidades Locales se procederá al pago anticipado, sin necesidad del establecimiento de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 66.3 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM n.º 50, de 01.03.2000).

2. A las Centrales Sindicales el abono de la subvención se realizará de manera anticipada de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias y de Modificación de diversas Leyes Regionales (BORM n.º 301, de 31.12.1999), según la redacción dada por la disposición adicional primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre (BORM n.º 301, de 31.12.2002)

3. Las acciones subvencionadas deberán estar realizadas como fecha límite el día 31 de diciembre del presente año, salvo que concurran causas excepcionales, debidamente justificadas, que determinen la imposibilidad de ejecución en dicho plazo, en cuyo caso podrán ser aprobadas las obras y servicios siempre que puedan quedar finalizadas dentro de los tres primeros meses del ejercicio presupuestario siguiente.

4. Las Entidades subvencionadas, deberán presentar en el Servicio Regional de Empleo y Formación, hasta el día 28 de febrero del ejercicio presupuestario siguiente, salvo que se establezca otro plazo en la Orden de concesión en atención a circunstancias excepcionales que concurrieran en la tramitación del expediente; en original o fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

a) Las Corporaciones Locales:

1) Nóminas abonadas a los trabajadores contratados en la obra o servicio subvencionado.

2) Boletines de cotización a la Seguridad Social y partes de altas y bajas de los trabajadores contratados.

3) Cuadro de los costes totales imputables a la subvención concedida, desglosando los costes salariales y las cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores.

b) Las Centrales Sindicales:

1) Memoria del Programa de Actividades o Acciones realizadas con cargo a la subvención concedida para el seguimiento y control de las obras de interés general y social.

2) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean imputables a la actividad subvencionada, por los conceptos de gastos de personal, gastos de desplazamiento y dietas, material y equipamiento. Las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de este así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad financiera. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

3) Listado de las facturas o justificantes presentados, indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

5.- Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Programa 11.º**Agencias de desarrollo local****Artículo 116. Actividades subvencionables.**

1. Mediante este Programa se podrá subvencionar:

a) La contratación o renovación de contrato de Agentes de Desarrollo Local.

b) Los gastos de funcionamiento de las Agencias de Desarrollo Local.

2. Se podrá solicitar la subvención por gastos de funcionamiento siempre que se solicite conjuntamente la de contratación o renovación de contrato de Agentes de Desarrollo.

Artículo 117. Agentes de Desarrollo.

1. Los Agentes de Desarrollo Local serán personas con la suficiente cualificación, que promuevan e impulsen iniciativas que generen empleo y riqueza en el territorio de la Entidad Local, y presten asesoramiento a todo tipo de empresas, y en especial a Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autónomos.

2. Las personas contratadas por primera vez como Agente de Desarrollo deberán tener Titulación Universitaria Superior o Media, o haber aprobado hasta

el tercer curso de una Titulación Universitaria Superior, siempre que, en todos los casos, se trate de estudios relacionados directamente con la economía o con las distintas áreas de la vida empresarial.

3. En el supuesto de contrataciones iniciales, la fecha de alta en la Seguridad Social tendrá que ser a partir del día 1 de enero del presente año, y el Agente permanecerá contratado al menos un año y a jornada completa.

Las prórrogas de contratos temporales deberán materializarse a partir del día 1 de enero del presente año, debiendo acreditarse que el Agente permanecerá contratado al menos un año y a jornada completa.

4. El salario a percibir por el Agente de Desarrollo será, como mínimo, acorde con la titulación exigida para su contratación.

5. No será objeto de subvención la contratación de trabajadores que hubiesen tenido, en los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud, vinculación laboral con la Entidad Local solicitante, excepto cuando hubiesen sido contratados como Agentes de Desarrollo.

Artículo 118. Funcionamiento de las Agencias.

Las Agencias de Desarrollo Local prestarán servicios que fomenten directamente la colocación en el mercado laboral de los desempleados, y que faciliten información del mercado laboral, orientación profesional, atención personalizada y ayudas a la inserción laboral.

Artículo 119. Subvenciones.

1. Por la contratación o renovación de contrato de los Agentes de Desarrollo Local se podrá subvencionar el coste parcial o total del salario bruto anual.

2. Por el funcionamiento de las Agencias de Desarrollo Local se podrá subvencionar el coste parcial o total de los gastos corrientes de las mismas.

3. La cuantía máxima a subvencionar por los dos apartados anteriores será de treinta mil euros (30.000 euros) por Entidad solicitante.

Artículo 120. Plan de Desarrollo Integral del Noroeste.

1. De los créditos disponibles iniciales para atender este Programa, se reservan veinticinco mil euros (25.000,00 euros) para atender a las solicitudes presentadas por las Entidades Locales firmantes del Acuerdo del Plan de Desarrollo Integral del Noroeste: Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín y Moratalla.

2. Si una vez resueltas las solicitudes presentadas según lo indicado en el párrafo anterior existiesen remanentes de fondos disponibles se destinarán al resto de las solicitudes presentadas en el Programa.

Artículo 121. Sustitución de Agentes de Desarrollo.

1. Si durante el tiempo de vigencia del contrato subvencionado se produjera su extinción por cualquier

motivo, deberá sustituirse en el plazo de un mes por otro contrato de la misma naturaleza, con los mismos requisitos, y como mínimo por el tiempo que reste hasta el vencimiento del contrato que diera lugar a la concesión de la ayuda.

2. Dentro del plazo de 10 días siguientes a la nueva contratación deberán comunicarse los cambios producidos a el Servicio Regional de Empleo y Formación y aportarse la documentación correspondiente de los trabajadores sustituidos y sustitutos.

3. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a mantener los contratos de trabajo subvencionados durante al menos un año y a presentar anualmente, antes del día 31 de enero del correspondiente año, certificado o informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral de las personas subvencionadas.

Artículo 122. Concesión de ayudas.

En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada, el importe concedido, el importe a justificar que deberá coincidir con el anterior, y las condiciones establecidas para su realización.

Artículo 123. Justificación de la actividad.

1.- Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del presente año.

2.- Una vez concluida la acción, las Entidades subvencionadas deberán presentar en el Servicio Regional de Empleo y Formación como máximo hasta el día 31 de enero del 2004, la siguiente documentación, en original o en fotocopia debidamente compulsada:

a) Memoria de la evaluación general de la acción, indicando el número de receptores de la actividad.

b) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas.

c) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo.

d) Las facturas relativas a folletos, revistas, material impreso o audiovisual deberán adjuntar un ejemplar de los mismos.

Los gastos generales de la Entidad sólo serán subvencionables a condición de que se basen en costes reales de ejecución de la acción, y se asignen a prorrata a la misma o con arreglo a un método justo y equitativo debidamente justificado. No se admitirán como justificantes las facturas de inversiones en activos fijos.

e) Por la contratación o renovación de contrato de Agentes de Desarrollo, se presentarán las nóminas correspondientes al período de la actividad subvencionada debidamente firmadas por los trabajadores.

Artículo 124. Pago de la subvención.

1. Se procederá al pago anticipado, sin necesidad del establecimiento de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 66.3 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM n.º 50, de 01.03.2000).

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Programa 12.º

Centros y programas de desarrollo local

Artículo 125. Centros y Programas.

1. Dentro de este Programa se podrán conceder subvenciones para:

a) Construcción o reforma de inmuebles destinados a Centros de Desarrollo Local, e instalaciones técnicas necesarias para el funcionamiento del Centro, cuyo objeto sea:

1) La ubicación provisional en el Centro de empresas de nueva creación, en especial Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales o Autónomos, durante los primeros años de existencia de las mismas.

2) La coordinación e integración en el ámbito de la Entidad Local de las distintas actuaciones de carácter local, autonómico, estatal o comunitario que estén orientadas al fomento del empleo y de la economía social.

b) Elaboración de Programas de Desarrollo Local que comprendan:

- Análisis socioeconómico del Municipio.
- Objetivos de desarrollo a alcanzar.
- Acciones de desarrollo a poner en práctica para la consecución de los objetivos propuestos.
- Recursos financieros que se van a destinar a las acciones de desarrollo.
- Ejecución y seguimiento.

2. El importe máximo de la subvención no podrá superar el 70%:

a) Del Presupuesto de ejecución por contrata de la obra a realizar en instalaciones, construcción o reforma de Centros.

b) Del Presupuesto de elaboración del Programa de Desarrollo Local.

Artículo 126. Personas que pueden realizar los Programas.

Los Programas de Desarrollo Local deberán ser realizados por personas físicas o jurídicas especializadas en la asistencia a realizar, siempre que posean aptitud legal para ello, no pudiendo ser funcionarios o trabajadores por cuenta ajena de la entidad solicitante.

Artículo 127. Criterios de valoración.

Para la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El grado de participación de la Entidad Local y de otras instituciones en la financiación del proyecto, así como en la dirección y ejecución del mismo.

b) La incidencia social en el empleo y en el desarrollo del tejido productivo local.

c) La obtención o no, en ejercicios anteriores, por la Entidad Local, de subvenciones del mismo Programa.

Artículo 128. Concesión de ayudas.

En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada, el importe concedido, el importe a justificar que deberá coincidir con el anterior, y las condiciones establecidas para su realización.

Artículo 129. Justificación de la actividad.

1. Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 30 de junio del año 2004.

2. Una vez concluida la acción, las Entidades beneficiarias deberán presentar en el Servicio Regional de Empleo y Formación como máximo hasta el día 31 de julio del año 2004, la siguiente documentación:

a) En el caso de instalaciones, construcción o reforma de Centros:

- Certificaciones de obra firmadas por Técnico competente.
- Certificado del acuerdo del Órgano correspondiente de la Entidad Local por el que se aprueben las Certificaciones de obra.

b) En caso de elaboración de Programas de Desarrollo Local:

- Programa de Desarrollo Local, elaborado y firmado por Técnico competente.
- Facturas, con acreditación de su pago, del costo del Programa de Desarrollo.

Artículo 130. Pago de la subvención.

1.- Se procederá al pago anticipado, sin necesidad del establecimiento de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 66.3 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM n.º 50, de 01.03.2000).

2.- Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Artículo 131. Uso de los Centros.

La Consejería de Trabajo y Política Social podrá hacer uso de los Centros de Desarrollo Local subvencionados para realizar actividades relacionadas con el fomento del empleo y la economía social.

Normas comunes a los programas regulados en esta orden.

Artículo 132. Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes de subvención se formularán para cada Programa mediante instancia por cuadruplicado ejemplar según modelo oficial que figura como anexo de solicitudes de la presente Orden, dirigidas a la Consejera de Trabajo y Política Social y se presentarán en el Registro de la citada Consejería, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el procedimiento de ventanilla única en aquellos Municipios que dispongan de la misma.

2.- A la solicitud de subvención, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad, se acompañará en original o en fotocopias compulsadas la documentación indicada en el anexo de documentación de esta Orden para el Programa de Ayuda correspondiente.

3.- La compulsa de los documentos deberá hacerse por los órganos correspondientes de la Administración Regional, o ser autenticada por notario.

Artículo 133. Plazo de presentación de solicitudes.

Los plazos para presentación de solicitudes se iniciarán el día de la entrada en vigor de la presente Orden y terminarán en el año 2004 según se indica a continuación:

a) Para el/los Programa/as: Fomento del Empleo y Asistencia Técnica en Empleo, a los dos meses de su entrada en vigor.

b) Para el/los Programa/as: Autoempleo, a los dos meses de su entrada en vigor.

c) Para el Programa: Integración Laboral del Minusválido el día 31 de octubre, excepto para el Subprograma de Costes Salariales, que se presentarán los diez primeros días naturales del mes siguiente al solicitado; y para costes salariales de los meses anteriores a la entrada en vigor de esta Orden, los diez primeros días naturales del mes siguiente al de su entrada en vigor.

d) Para los Programas: Inserción de Personas Discapacitadas en el Mercado Laboral e Inserción Laboral de Colectivos en Riesgo de Exclusión Social, al mes de su entrada en vigor, excepto las ayudas a las empresas privadas que será el día 31 de octubre.

e) Para los Programas: Orientación Profesional, y Cultura Empresarial, al mes de su entrada en vigor.

f) Para el Programa Ayudas Previas a la Jubilación el día 10 de diciembre del presente año.

g) Para el Programa Iniciativas de Desarrollo Rural el día 30 de septiembre del presente año.

h) Para los Programas: Agencias de Desarrollo Local y, Centros y Programas de Desarrollo Local el día 31 de mayo del presente año.

Artículo 134. Instrucción de los expedientes.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá al Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. A las solicitudes presentadas se les otorgará un número de referencia dentro del correspondiente Programa de Ayuda.

3. Si la documentación recibida con la solicitud fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Por los Servicios correspondientes de la Administración Regional se podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados, pudiendo requerir a los mismos la documentación complementaria que se estime necesaria para la tramitación del expediente, y realizar visitas para la comprobación de los requisitos exigidos en la concesión de las ayudas.

5. Dentro de cada Programa de Ayuda los expedientes se ordenarán para su resolución por riguroso orden de entrada de la última documentación que complete cada expediente, y se atenderán por dicho orden en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes. Lo dispuesto en este número deja a salvo las normas específicas de priorización y selección de expedientes administrativos que aparecen en los distintos Programas de la presente Orden.

6. Una vez cumplimentada la instrucción de los expedientes, por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación se elevará a la Consejera de Trabajo y Política Social propuesta motivada de Orden de concesión o denegación a los solicitantes, conteniendo, en caso de concesión, las actividades a subvencionar y el importe económico concedido para su desarrollo.

Artículo 135. Criterios de valoración de las solicitudes.

Con carácter general para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios

preferentes, dejando a salvo las normas específicas de priorización y selección de expedientes administrativos que aparecen en los distintos Programas de la presente Orden:

a) La viabilidad técnica, económica y financiera de la entidad.

b) La incidencia social y sobre el empleo de la actividad de la entidad dentro del entorno geográfico en que se desarrolle.

c) La organización y gerencia de que disponga la entidad, así como su adecuación en dimensión y la capacitación de su plantilla.

d) La aportación económica de la entidad a la acción a subvencionar.

e) El rendimiento económico de la actividad a subvencionar o la difusión prevista.

f) Calidad, coste, número de beneficiarios y tipo de actividad a desarrollar.

Artículo 136. Resolución de expedientes.

La concesión o denegación de las subvenciones será resuelta por Orden de la Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes, o excepcionalmente a contar desde la terminación del plazo concedido para la subsanación de defectos, si resultase mayor. Transcurrido el plazo citado anteriormente sin que se haya notificado la resolución expresa, y sin perjuicio de la obligación de resolver, se producirán los efectos del silencio administrativo previstos en la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de Procedimientos Administrativos de la Región de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BORM n.º 73 de 30.03.2002).

Artículo 137. Normas generales.

1.- La concesión de ayudas y subvenciones reguladas en la presente Orden no estará sometida al régimen de concurrencia competitiva.

2.- Para cada uno de los Programas de la presente Orden, sólo se podrá conceder una ayuda por persona.

3.- Las ayudas y subvenciones que se concedan con créditos del Fondo Social Europeo estarán sometidas a las condiciones establecidas en la Comunicación de la Comisión Europea relativa a las ayudas «de minimis» (Diario Oficial de las Comunidades Europeas –DOCE- C68, de 06.03.1996). En consecuencia, el importe máximo total de ayudas públicas otorgadas en concepto de ayuda «de minimis» que una empresa podrá recibir durante un período de tres años, a partir de la concesión de la primera ayuda de esta naturaleza, no podrá superar los 100.000 euros.

4.- El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía

que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se conceda la ayuda o subvención.

Para los supuestos de contratación de personal el coste de la acción podrá abarcar el importe bruto del salario y el coste de la seguridad social que la Entidad beneficiaria debe soportar durante los tres años de justificación de la acción subvencionada.

Para los supuestos de autoempleo el coste de la acción podrá abarcar las cuotas mínimas de la Seguridad Social y el Impuesto de Actividades Económicas que debe soportar el autónomo durante los tres años de justificación de la acción subvencionada.

5. Cuando razones de especial incidencia social y sobre el empleo en el entorno geográfico en el que desarrolle su actividad la entidad solicitante lo aconsejen, la Consejera de Trabajo y Política Social podrá resolver, con carácter excepcional, previa propuesta del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación y a solicitud motivada y justificada de la entidad solicitante, que se supere la subvención máxima o los topes máximos establecidos para cada uno de los Programas de la presente Orden.

Artículo 138. Obligaciones de los solicitantes.

1. No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas, a excepción de las Entidades Locales de la Región de Murcia, que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas que hayan sido sancionados, mediante resolución administrativa firme o, en su caso, mediante resolución judicial firme, por infracciones en materia de discriminación salarial, por razón de sexo, o cualquier otro tipo de trato desigual.

Artículo 139. Pago de las subvenciones.

1. Con carácter general, y sin perjuicio de las normas específicas fijadas en su caso para los distintos Programas, el pago de las subvenciones se efectuará de una sola vez por transferencia al código cuenta cliente cuyo titular sea la entidad solicitante, previa realización de la actividad y justificación de la misma.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, la Consejera de Trabajo y Política Social previa propuesta del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación podrá ordenar el pago anticipado a aquellos beneficiarios que presenten en la Tesorería Regional aval bancario o de Sociedad de Garantía Recíproca a favor de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia, por el importe de la subvención concedida. Para la tramitación del pago anticipado se presentará en el Servicio Regional de Empleo y Formación una copia compulsada del resguardo de constitución de la garantía emitido por la Caja de Depósitos del Tesoro Público Regional.

La mencionada garantía será cancelada a propuesta del Servicio Regional de Empleo y Formación, una vez justificada la actividad para la que se concedió la subvención.

3. Con anterioridad al pago el beneficiario deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública del Estado, o tener concedido aplazamiento de pago.

Artículo 140. Justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en la Orden de 15 de mayo de 1986 (BORM. n.º 130 de 07.06.1986), los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente ante el Servicio Regional de Empleo y Formación la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

Artículo 141. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 142. Revocación y reintegro de las cantidades percibidas.

Procederá la revocación y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, salvo resolución en contra de la Administración.

Artículo 143. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de subvenciones deberán comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación la obtención de

subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, tanto al iniciarse el expediente como en el momento en que ello se produzca; y colaborarán con la Administración Regional en cuantas actuaciones les sean requeridas para la comprobación, seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda.

Asimismo deberán facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y estarán sometidos, en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 144. Seguimiento y control.

1. Las Entidades beneficiarias facilitarán a la Administración las visitas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, manteniendo en su poder durante un periodo de cinco años, la documentación a disposición de la Consejería de Trabajo y Política Social, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria.

2. La elegibilidad de gastos financiados por el Fondo Social Europeo, y su contabilidad específica se regirán por lo siguiente:

a) La elegibilidad de los gastos se hará de acuerdo Reglamento (CE) n.º 1685/2000 de la Comisión de 28 de julio de 2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

b) Con el objeto de favorecer la justificación, así como cualquier inspección o requerimiento de documentación, las Entidades beneficiarias de financiación Fondo Social Europeo llevarán una contabilidad específica en la que figuren perfectamente desglosados los gastos propios del proyecto, y que estará integrada dentro de los registros contables generales de dicha entidad, de acuerdo con el artículo 7, de la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de fecha 18 de Mayo de 1995 (Disposición de Ejecución financiera 4.2.3.), que debe permitir la elaboración de los anexos de la petición de saldo desde el punto de vista del coste de cada una de las acciones del proyecto y de la naturaleza económica de los gastos imputados.

Los costes indirectos han de asignarse en base a un sistema contable de carácter analítico, cuya clave de asignación financiera o imputación al Proyecto sea transparente, verificable y ajustada a la realidad.

Disposición transitoria única. Efectos retroactivos.

Las acciones contempladas en esta Orden, llevadas a cabo en el periodo comprendido entre el día 1 de enero del presente año y la fecha de entrada en vigor de

la misma, podrán ser objeto de subvención siempre que cumplan los requisitos exigidos en sus respectivos Programas de Ayuda.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden, así como las relativas al cierre y apertura de los plazos de presentación de solicitudes.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a los 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 4 de abril de 2003.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.

Anexo de documentación.

1. Documentación a presentar al Programa 1.º fomento del empleo:

1) Documento Nacional de Identidad (DNI) del trabajador contratado, y en el caso de que no figure la letra del mismo, se presentará Numero de Identificación Fiscal (N.I.F.).

2) Alta del trabajador contratado en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

3) Contrato de trabajo concertado por escrito y debidamente diligenciado en la Oficina de Colocación.

4) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que conste la nueva alta del trabajador contratado.

5) Informe de vida laboral de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

6) Certificado de la Oficina de Colocación que acredite la antigüedad del trabajador como demandante de empleo, expresando las fechas de alta y baja en la citada Oficina; excepto en caso de reconversión de contratos, en cuyo caso se presentará el contrato de trabajo original, las sucesivas prórrogas y contrato de reconversión, debidamente diligenciadas por la correspondiente Oficina de Colocación; y excepto para los trabajadores del Régimen Especial Agrario.

7) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de Entidad solicitante, o N.I.F. del Autónomo contratante.

8) Escritura pública de constitución de la Entidad solicitante y acreditación de su inscripción en el Registro Mercantil o en el Registro de Cooperativas, según proceda.

9) Último Boletín de Cotización abonado por la Entidad a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2), o si la Entidad fuese de nueva creación alta en la misma.

10) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la Entidad solicitante

al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, o tener concedido aplazamiento de pago.

11) Se deberá acreditar documentalmente:

- Que la entidad solicitante tiene organizado el servicio de prevención conforme al capítulo IV de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo

- Que ha realizado la evaluación de riesgos, actualizada en función de la investigación de accidentes laborales sufridos en el año 2002.

- La planificación de la actividad preventiva, de conformidad con la normativa citada.

Si la empresa esta inscrita en el presente año deberá tener la evaluación inicial de riesgos, y en su caso la planificación de la actividad preventiva. Si la modalidad de organización preventiva no consiste en concertar la totalidad con un servicio de prevención ajeno, deberá aportarse documentación acreditativa de que la persona o personas que realizan la evaluación y, en su caso, la planificación, tiene la necesaria cualificación para ello.

12) Declaración formal del representante legal de la Entidad solicitante, o del Autónomo contratante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

13) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la Entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente, y su Código de Identificación Fiscal (CIF) o NIF en caso de Autónomos contratantes.

14) Si la empresa se ha adherido al «Plan Objetivo Cero Accidentes en la Región de Murcia» del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, se presentará la correspondiente adhesión.

15) Si la empresa ha pactado con los trabajadores en convenio colectivo un Plan de Estabilidad, se presentará el mismo

16) Si la contratación nace de un acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, con medidas que tiendan a la reordenación de la jornada laboral o a cualquier otra medida alternativa de reparto del tiempo de trabajo, se presentará dicho acuerdo.

17) En relación con el trabajador contratado además de la documentación referida en los números anteriores se aportará:

a) Para los desempleados con cursos de formación, certificado del curso realizado a través de Organismos o Entidades homologadas por la Administración Pública.

b) Para las transformaciones de contratos temporales en indefinidos, contrato inicial, sucesivas

prorrogas y contrato de transformación en indefinido, debidamente diligenciado por la Oficina de Colocación. En este caso no será preciso aportar el parte de baja y alta del trabajador en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, debiendo aportarse exclusivamente el parte de alta a que dio lugar su contratación temporal. Tampoco se presentará certificado de la Oficina de Colocación acreditativo de que dicho trabajador se encontraba inscrito en el momento de su contratación temporal inicial.

c) En el supuesto de minusválido, certificado expedido por un Organismo Público competente en la materia que acredite la minusvalía de al menos el 33%.

2.- Documentación a presentar al Programa 2.º empleo autónomo:

1) Documento Nacional de Identidad (DNI), y en el caso de que no figure la letra del mismo, se presentará Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

2) Documento acreditativo del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

3) En caso de que el autónomo contrate un trabajador, se presentará el contrato de trabajo concertado debidamente diligenciado en la Oficina de Colocación.

4) Informe de Vida Laboral del solicitante emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que conste el alta de autónomos realizada a partir de 1 de enero del presente año.

5) Certificado de la Oficina de Colocación que acredite la antigüedad del solicitante como demandante de empleo, expresando las fechas de alta y baja en la citada Oficina, excepto para los trabajadores del Régimen Especial Agrario.

6) Certificado expedido por los Ayuntamientos que tengan cedida la gestión del I.A.E, si el autónomo realiza o ha realizado con anterioridad una actividad en esos municipios, acreditativo de no haber desarrollado por cuenta propia la misma actividad en los 12 meses anteriores a la fecha de alta en el correspondiente Impuesto de Actividades Económicas. En el resto de los Municipios el certificado será de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

7) Para el supuesto de autónomos que desarrollen su actividad en Municipios del Noroeste, se presentará el correspondiente certificado de empadronamiento.

8) En el supuesto de minusválido, certificado expedido por un Organismo Público competente en la materia que acredite la minusvalía de al menos el 33%.

9) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, o tener concedido aplazamiento de pago.

10) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de la inversión realizada

a nombre del autónomo a partir del 1 de enero del presente año, por un importe de al menos tres mil euros (3.000,00 euros), que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de este así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad financiera. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado por el proveedor **acreditando su identidad**.

11) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

12) Declaración formal de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

13) Certificado expedido por la entidad bancaria en el que el autónomo tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el código cuenta cliente con los 20 dígitos y su NIF.

3. Documentación a presentar al Programa 3.º Integración laboral del minusválido. Subprograma asistencia técnica:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

2) Memoria descriptiva y detallada de la actividad solicitada.

3) Anteproyecto de la asistencia técnica a realizar, firmado por técnico competente, y en caso de solicitar el abono de la subvención, proyecto completo y definitivo de la asistencia técnica realizada, firmado por técnico competente

4) Presupuesto del proyecto, y en caso de solicitar el abono de la subvención, facturas con acreditación del pago de los honorarios de la asistencia técnica realizada.

5) Último recibo abonado del Impuesto sobre Actividades Económicas de la persona física o jurídica que realiza la asistencia, o alta para el caso de nueva creación.

6) Se deberá acreditar documentalmente:

- Que la entidad solicitante tiene organizado el servicio de prevención conforme al capítulo IV de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo

- Que ha realizado la evaluación de riesgos, actualizada en función de la investigación de accidentes laborales sufridos en el año 2002.

- La planificación de la actividad preventiva, de conformidad con la normativa citada.

Si la empresa esta inscrita en el presente año deberá tener la evaluación inicial de riesgos, y en su caso la planificación de la actividad preventiva. Si la modalidad de organización preventiva no consiste en concertar la totalidad con un servicio de prevención ajeno, deberá aportarse documentación acreditativa de que la persona o personas que realizan la evaluación y, en su caso, la planificación, tiene la necesaria cualificación para ello.

7) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella.

8) Certificado expedido por el representante legal del Centro Especial de Empleo, acreditativo de la relación nominal de trabajadores minusválidos (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social, número de afiliación a la Seguridad Social, grado de minusvalía y clase: física, psíquica o sensorial); y de la relación nominal de trabajadores no minusválidos (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social y número de afiliación a la Seguridad Social).

9) De los trabajadores discapacitados incorporados desde el día 1 de enero del presente año:

- Documento Nacional de Identidad,
- Alta en Seguridad Social, e informe de Vida Laboral de la Seguridad Social en el que conste la nueva alta
- Contratos de trabajo, de los trabajadores discapacitados, debidamente diligenciado en la Oficina de Colocación.

- Certificado expedido por un Organismo Público que acredite la minusvalía

- Certificado de la Oficina de Colocación que acredite la inscripción del trabajador como demandante de empleo

10) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

11) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

4. Documentación a presentar al Programa 3.º Integración laboral del minusválido. Subprograma inversión en activos fijos.

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

2) Memoria descriptiva y detallada de la actividad solicitada.

3) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o

denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

4) Facturas proforma o presupuestos de la inversión a realizar durante el presente año en activos fijos materiales nuevos.

5) En caso de solicitar subvención a fondo perdido, se deberá acreditar que la entidad solicitante dispone de fondos propios en cuantía no inferior al 20% de la inversión. Esta acreditación se realizará mediante escritura pública de constitución o ampliación del capital social o certificado emitido por un auditor de cuentas que acredite la cuantía de los fondos propios.

6) En caso de solicitar subvención financiera, se presentará contrato de formalización del préstamo que acredite su concesión y las características del mismo (cuantía, plazo, carencia, tipo de interés y amortización) y cuadro de amortización con detalle de los pagos parciales del principal y de los intereses.

7) Certificado expedido por el representante legal del Centro Especial de Empleo, acreditativo de la relación nominal de trabajadores minusválidos (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social, número de afiliación a la Seguridad Social, grado de minusvalía y clase: física, psíquica o sensorial); y de la relación nominal de trabajadores no minusválidos (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social y número de afiliación a la Seguridad Social).

8) De los trabajadores discapacitados incorporados desde el día 1 de enero del presente año:

- Documento Nacional de Identidad,
- Alta en Seguridad Social, e informe de Vida Laboral de la Seguridad Social en el que conste la nueva alta
- Contratos de trabajo, de los trabajadores discapacitados, debidamente diligenciado en la Oficina de Colocación.

- Certificado expedido por un Organismo Público que acredite la minusvalía

- Certificado de la Oficina de Colocación que acredite la inscripción del trabajador como demandante de empleo

9) Se deberá acreditar documentalmente:

- Que la entidad solicitante tiene organizado el servicio de prevención conforme al capítulo IV de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo

- Que ha realizado la evaluación de riesgos, actualizada en función de la investigación de accidentes laborales sufridos en el año 2002.

- La planificación de la actividad preventiva, de conformidad con la normativa citada.

Si la empresa esta inscrita en el presente año deberá tener la evaluación inicial de riesgos, y en su caso

la planificación de la actividad preventiva. Si la modalidad de organización preventiva no consiste en concertar la totalidad con un servicio de prevención ajeno, deberá aportarse documentación acreditativa de que la persona o personas que realizan la evaluación y, en su caso, la planificación, tiene la necesaria cualificación para ello.

10) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella.

11) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

12) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

5. Documentación a presentar al Programa 3.º Integración laboral del minusválido. Subprograma bonificación de cuotas a la Seguridad Social.

1) Certificado expedido por el representante legal del Centro Especial de Empleo, acreditativo de la relación nominal de trabajadores minusválidos (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social, número de afiliación a la Seguridad Social, grado de minusvalía y clase: física, psíquica o sensorial); y de la relación nominal de trabajadores no minusválidos (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social y número de afiliación a la Seguridad Social).

2) Alta del Centro Especial de Empleo en la Seguridad Social y su número de inscripción.

3) Alta de los trabajadores discapacitados en el Régimen General de Seguridad Social.

4) Contratos de trabajo, de los trabajadores discapacitados, debidamente diligenciado en la Oficina de Colocación.

5) Certificado expedido por un Organismo Público competente en la materia que acredite la minusvalía de los trabajadores.

6) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

6. Documentación a presentar al programa 3.º Integración laboral del minusválido. Subprograma subvención de costes salariales.

1) Certificado expedido por el representante legal del Centro Especial de Empleo, acreditativo de la relación nominal de trabajadores minusválidos (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de nacimiento, fecha de alta en Seguridad Social, número de afiliación a la Seguridad Social, duración y tipo de contrato y

si es a jornada completa o parcial, grado de minusvalía y clase: física, psíquica o sensorial); y de la relación nominal de trabajadores no minusválidos señalando los que sean personal de apoyo (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social y número de afiliación a la Seguridad Social).

2) Relación alfabética de los trabajadores por los que se solicita subvención con los siguientes datos: apellidos, nombre, días sin incidencias, días con incidencias, causa de la incidencia y cuantía de la subvención solicitada.

3) Relación de altas y bajas en la Seguridad Social producidas durante el periodo por el que se solicita la subvención a la que se acompaña la correspondiente documentación acreditativa de los hechos (contratos, altas en Seguridad Social, certificado de minusvalía, certificado de figurar inscrito en la Oficina de Colocación como demandante de empleo minusválido o parte de baja en su caso).

4) Nóminas firmadas o, en su caso, justificantes de abono del salario.

5) Cuando el trabajador haya estado de baja por incapacidad temporal (IT) se presentará el parte de baja y alta.

6) Último Boletín de Cotización abonado por la Entidad a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2).

7) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

8) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella.

9) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

10) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

7. Documentación a presentar al Programa 3.º Integración laboral del minusválido. Subprograma eliminación de barreras arquitectónicas.

1) Certificado expedido por el representante legal del Centro Especial de Empleo, acreditativo de la relación nominal de trabajadores minusválidos (indicando apellidos, nombre, fecha de nacimiento, número del NIF, número de afiliación a la Seguridad Social, fecha de contratación, duración del contrato y si es a jornada completa o parcial).

2) Estudio-memoria que justifique la necesidad de adaptación de puestos de trabajo y/o la eliminación de

barreras arquitectónicas, realizado y firmado por técnico competente.

3) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de la inversión realizada en activos fijos materiales. Las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de este así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad financiera. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

4) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

5) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

6) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella.

7) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

8) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

8. Documentación a presentar al Programa 3.º Integración laboral del minusválido. Subprograma subvención para saneamiento financiero.

1) Certificado expedido por el representante legal del Centro Especial de Empleo, acreditativo de la relación nominal de trabajadores minusválidos (indicando apellidos, nombre, fecha de nacimiento, número del NIF, número de afiliación a la Seguridad Social, fecha de contratación, duración del contrato y si es a jornada completa o parcial).

2) Memoria explicativa del desequilibrio financiero y su origen.

3) Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de los dos últimos ejercicios de actividad, cuando se hayan realizado actividades en dichos años.

4) Cuenta de pérdidas y ganancias para los dos ejercicios económicos siguientes.

5) Estudio de viabilidad económica y financiera del Centro Especial de Empleo firmado por técnico competente.

6) Se deberá acreditar documentalmente:

- Que la entidad solicitante tiene organizado el servicio de prevención conforme al capítulo IV de la Ley

31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo

- Que ha realizado la evaluación de riesgos, actualizada en función de la investigación de accidentes laborales sufridos en el año 2002.

- La planificación de la actividad preventiva, de conformidad con la normativa citada.

Si la empresa esta inscrita en el presente año deberá tener la evaluación inicial de riesgos, y en su caso la planificación de la actividad preventiva. Si la modalidad de organización preventiva no consiste en concertar la totalidad con un servicio de prevención ajeno, deberá aportarse documentación acreditativa de que la persona o personas que realizan la evaluación y, en su caso, la planificación, tiene la necesaria cualificación para ello.

7) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

8) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella.

9) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

10) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

9. Documentación a presentar al Programa 3.º Integración laboral del minusválido. Subprograma subvención al equilibrio presupuestario.

1) Certificado expedido por el representante legal del Centro Especial de Empleo, acreditativo de la relación nominal de trabajadores minusválidos (indicando apellidos, nombre, fecha de nacimiento, número del NIF, número de afiliación a la Seguridad Social, fecha de contratación, duración del contrato y si es a jornada completa o parcial).

2) Declaración de utilidad pública e imprescindibilidad para el empleo emitido por la autoridad administrativa competente

3) Memoria explicativa del desequilibrio financiero y su origen.

4) Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de los dos últimos ejercicios de actividad, cuando se hayan realizado actividades en dichos años.

5) Cuenta de pérdidas y ganancias para los dos ejercicios económicos siguientes.

6) Estudio de viabilidad económica y financiera del Centro Especial de Empleo firmado por técnico competente.

7) Se deberá acreditar documentalmente:

- Que la entidad solicitante tiene organizado el servicio de prevención conforme al capítulo IV de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo

- Que ha realizado la evaluación de riesgos, actualizada en función de la investigación de accidentes laborales sufridos en el año 2002.

- La planificación de la actividad preventiva, de conformidad con la normativa citada.

Si la empresa esta inscrita en el presente año deberá tener la evaluación inicial de riesgos, y en su caso la planificación de la actividad preventiva. Si la modalidad de organización preventiva no consiste en concertar la totalidad con un servicio de prevención ajeno, deberá aportarse documentación acreditativa de que la persona o personas que realizan la evaluación y, en su caso, la planificación, tiene la necesaria cualificación para ello.

8) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

9) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella.

10) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

11) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

10. Documentación común a presentar al programa 4.º Inserción de personas discapacitadas en el mercado laboral.

1) Memoria descriptiva de cada uno de los subprogramas solicitados, excepto para Ayudas a empresas colaboradas, especificando:

- a) Presupuesto ajustado por cada uno los apartados de gastos admitidos.

- b) Relación de personas con discapacidad imputadas a cada subprograma.

- c) Compromisos de contratación por otras empresas asumidos en cada subprograma.

2) Escritura pública de constitución de la Entidad y acreditación de su inscripción en el Registro legal correspondiente, o en su caso, estatutos inscritos en la Oficina Pública establecida al efecto.

3) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

4) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al

corriente en el pago de las obligaciones para con ella, o tener concedido aplazamiento de pago.

5) Se deberá acreditar documentalmente:

- Que la entidad solicitante tiene organizado el servicio de prevención conforme al capítulo IV de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo

- Que ha realizado la evaluación de riesgos, actualizada en función de la investigación de accidentes laborales sufridos en el año 2002.

- La planificación de la actividad preventiva, de conformidad con la normativa citada.

Si la empresa esta inscrita en el presente año deberá tener la evaluación inicial de riesgos, y en su caso la planificación de la actividad preventiva. Si la modalidad de organización preventiva no consiste en concertar la totalidad con un servicio de prevención ajeno, deberá aportarse documentación acreditativa de que la persona o personas que realizan la evaluación y, en su caso, la planificación, tiene la necesaria cualificación para ello.

6) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

7) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

8) Certificado expedido por un Organismo Público competente en la materia que acredite la minusvalía del participante en la acción.

9) En los casos de contratación o renovación de contrato:

- a) D.N.I./N.I.F del trabajador.

- b) Certificado de la Oficina de Colocación que acredite la condición de desempleado del trabajador hasta la fecha de su alta en la Seguridad Social.

- c) Alta en Seguridad Social, e informe de Vida Laboral del trabajador.

- d) Contrato de trabajo o renovación del mismo, diligenciado por la Oficina de Colocación.

- e) En el caso de tratarse de una nueva contratación, currículum profesional del trabajador contratado firmado por el interesado.

- f) Nómina del trabajador para el que se solicita la subvención o Certificado de la empresa acreditativo del importe bruto del salario y cotizaciones a la Seguridad Social en el caso de no haber hecho efectiva la primera nómina del trabajador contratado.

g) Para la contratación de personas con discapacidad, y en el caso de que sea necesaria para la resolución del expediente, certificado expedido por la Administración competente en la materia que acredite tal circunstancia.

11. Documentación específica a presentar al programa 4.º Inserción de personas discapacitadas en el mercado laboral. Subprograma empleo con apoyo de discapacitados psíquicos. Ayudas a las empresas colaboradoras.

1) Último boletín de cotización abonado a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) el que conste los trabajadores por los que se solicita la ayuda y los códigos de contrato.

2) De los trabajadores con discapacidad contratados al amparo del Convenio, las empresas colaboradoras presentarán:

a) Certificado de la empresa que acredite la retribución bruta mensual del trabajador discapacitado contratado.

b) D.N.I./N.I.F del trabajador.

c) Alta en Seguridad Social, e informe de Vida Laboral del trabajador.

d) Contrato de trabajo diligenciado por la Oficina de Colocación.

12. Documentación específica a presentar al Programa 4.º Inserción de personas discapacitadas en el mercado laboral. Subprograma enclaves laborales en las empresas ordinarias.

Convenio realizado entre las empresas receptoras de los enclaves y los Centros Especiales de Empleo o Asociaciones de los mismos.

13. Documentación a presentar al Programa 5.º Colectivos en riesgo de exclusión social.

1) Escritura pública de constitución de la Entidad y acreditación de su inscripción en el Registro legal correspondiente, o en su caso, estatutos inscritos en la Oficina Pública establecida al efecto.

2) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

3) Memoria descriptiva de cada uno de los apartados del programa, especificando:

- Presupuesto ajustado por cada uno los apartados de gastos admitidos

- Relación de personas con riesgo de exclusión imputadas al Programa.

- Compromisos de contratación por otras empresas asumidos por la Entidad que solicita la ayuda.

4) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, o tener concedido aplazamiento de pago.

5) Se deberá acreditar documentalmente:

- Que la entidad solicitante tiene organizado el servicio de prevención conforme al capítulo IV de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo

- Que ha realizado la evaluación de riesgos, actualizada en función de la investigación de accidentes laborales sufridos en el año 2002.

- La planificación de la actividad preventiva, de conformidad con la normativa citada.

Si la empresa esta inscrita en el presente año deberá tener la evaluación inicial de riesgos, y en su caso la planificación de la actividad preventiva. Si la modalidad de organización preventiva no consiste en concertar la totalidad con un servicio de prevención ajeno, deberá aportarse documentación acreditativa de que la persona o personas que realizan la evaluación y, en su caso, la planificación, tiene la necesaria cualificación para ello.

6) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

7) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

8) En los casos de contratación o renovación de contrato:

a) D.N.I./N.I.F del trabajador.

b) Alta en Seguridad Social, e informe de Vida Laboral del trabajador.

c) Contrato de trabajo o renovación del mismo, diligenciado por la Oficina de Colocación.

d) En el caso de tratarse de una nueva contratación, currículum profesional del trabajador contratado firmado por el interesado.

e) Nómina del trabajador para el que se solicita la subvención o Certificado de la empresa acreditativo del importe bruto del salario y cotizaciones a la Seguridad Social en el caso de no haber hecho efectiva la primera nómina del trabajador contratado.

f) Para la contratación de personas con riesgo de exclusión, y en el caso de que sea necesaria para la resolución del expediente, certificado expedido por la Administración competente en la materia que acredite tal circunstancia.

14.- Documentación a presentar al Programa 6.º Ayudas previas a la jubilación:

a) En caso de acogerse a la ayuda Procesos de Extinción de Relaciones de Trabajo la documentación a presentar será la establecida en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 5 de octubre de 1994 (BOE n.º 253, de 22.10.1994).

b) En caso de acogerse a la ayuda Bonificación de Cotizaciones a la Seguridad Social la documentación a presentar será:

1) Estatutos de la Entidad solicitante inscritos en la Oficina Pública establecida al efecto.

2) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad solicitante acreditativo de la relación nominal de los miembros componentes de los órganos de dirección de la misma.

3) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal.

4) Documento Nacional de Identidad (DNI) de los trabajadores por los cuales se solicita ayuda.

5) Boletines de cotización abonados a la Seguridad Social por los trabajadores por los cuales se solicita ayuda.

6) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad solicitante acreditativo de la relación nominal de los trabajadores por los cuales se solicita ayuda (indicando apellidos, nombre, número del NIF y, número de afiliación a la Seguridad Social), e importe cotizado a la Seguridad Social por cada uno de ellos.

7) Documento que acredite la conformidad individualizada de los trabajadores de acogerse a la ayuda.

8) Declaración formal del representante legal de la Entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión

9) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

15.- Documentación a presentar al Programa 7.º Asistencia técnica en empleo:

1) Proyecto completo y definitivo de la asistencia técnica realizada, firmado por técnico competente.

2) Facturas con acreditación de su pago del coste de los honorarios de la asistencia técnica realizada.

3) Último Boletín de Cotización abonado por la Entidad a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2), o si la Entidad fuese de nueva creación alta en la misma.

4) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

5) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, o tener concedido aplazamiento de pago.

6) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados,

nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

7) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

16.- Documentación a presentar al Programa 8.º Orientación profesional:

1) Memoria descriptiva y detallada de las actividades a subvencionar que incluya los siguientes extremos:

- Denominación de la acción o actividad a desarrollar.

- Motivación y finalidad de la misma.

- Contenido específico de la acción.

- Número previsto de receptores de la actividad y colectivo/s a los que va dirigida.

- Cualquier otro documento de interés para la mejor valoración de la solicitud.

2) Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, con expresión, en su caso, de la aportación económica de la entidad solicitante.

3) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad, acreditativo de la relación nominal de trabajadores por cuenta ajena (indicando apellidos, nombre, número del NIF.)

4) Escritura pública de constitución de la Entidad y acreditación de su inscripción en el Registro legal correspondiente, o en su caso, estatutos inscritos en la Oficina Pública establecida al efecto.

5) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

6) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, o tener concedido aplazamiento de pago.

7) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

8) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

9) En los casos de contratación o renovación de contrato, se deberá aportar:

- Documento Nacional de Identidad (DNI) del trabajador. En el caso de que no figure la letra en el DNI, se presentará Numero de Identificación Fiscal (N.I.F.).

- Informe de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería General de la seguridad social.

- Contrato de trabajo concertado o renovación del mismo, diligenciado por la correspondiente Oficina de Colocación, y donde se haga constar que su actividad se realiza en exclusiva para el servicio de orientación profesional.

- En el caso de tratarse de nueva contratación, currículum profesional del trabajador contratado firmado por el interesado.

- Nómina del trabajador para el que se solicita la subvención o Certificado del representante legal de la entidad acreditativo del importe bruto del salario y cotizaciones a la Seguridad Social, en el caso de no haber hecho efectiva la primera nómina.

- Se deberá acreditar documentalmente:

- Que la entidad solicitante tiene organizado el servicio de prevención conforme al capítulo IV de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo

- Que ha realizado la evaluación de riesgos, actualizada en función de la investigación de accidentes laborales sufridos en el año 2002.

- La planificación de la actividad preventiva, de conformidad con la normativa citada.

Si la empresa esta inscrita en el presente año deberá tener la evaluación inicial de riesgos, y en su caso la planificación de la actividad preventiva. Si la modalidad de organización preventiva no consiste en concertar la totalidad con un servicio de prevención ajeno, deberá aportarse documentación acreditativa de que la persona o personas que realizan la evaluación y, en su caso, la planificación, tiene la necesaria cualificación para ello.

17.- Documentación a presentar al Programa 9.º

Cultura empresarial:

1) Memoria descriptiva y detallada de las actividades a subvencionar que incluya los siguientes extremos:

- Denominación de la acción o actividad a desarrollar.

- Motivación y finalidad de la misma.

- Contenido específico de la acción.

- Número previsto de receptores de la actividad y colectivo/s a los que va dirigida.

- Perfil del profesorado que debe impartir el seminario. En el caso en que el profesorado esté ya determinado, currículum profesional o docente firmado por el interesado.

- Cualquier otro documento de interés para la mejor valoración de la solicitud.

2) Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, con expresión,

en su caso, de la aportación económica de la entidad solicitante.

3) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad, acreditativo de la relación nominal de trabajadores por cuenta ajena (indicando apellidos, nombre, número del NIF.)

4) Escritura pública de constitución de la Entidad y acreditación de su inscripción en el Registro legal correspondiente, o en su caso, estatutos inscritos en la Oficina Pública establecida al efecto.

5) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

6) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, o tener concedido aplazamiento de pago.

7) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

8) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

18.- Documentación a presentar al Programa 10.º

Iniciativas de desarrollo rural:

a) Las Corporaciones Locales:

1) Memoria de la obra o servicio a realizar, que contendrá como mínimo:

- Coste total presupuestado de la obra o servicio.

- Coste total presupuestado de la mano de obra.

- Coste total presupuestado de la mano de obra de trabajadores desempleados.

2) Certificación del órgano competente de la entidad solicitante de la aprobación del proyecto de la obra o servicio para la que se solicita la subvención.

b) Las Centrales Sindicales:

Memoria de las actividades previstas para el presente año con cargo a la subvención solicitada.

c) Las Corporaciones Locales y las Centrales Sindicales:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

2) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, o tener concedido aplazamiento de pago. .

3) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones

o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

4) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

**19.- Documentación a presentar al Programa 11.º
Agencias de desarrollo local:**

1) Documento Nacional de Identidad (DNI) del trabajador, y en el caso de que no figure la letra del mismo, se presentará Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

2) Contrato de trabajo y, en su caso, prórroga del mismo, debidamente diligenciados por la correspondiente Oficina de Colocación, en el que se especifique la retribución anual.

3) Certificado del Interventor de la Entidad Local que acredite la retribución anual incluidos los costes de Seguridad Social.

4) Alta del trabajador en el régimen general de la Seguridad Social.

5) Certificado del Secretario de la Entidad Local que acredite que la persona contratada no ha tenido, en los doce meses anteriores, vinculación laboral con la Entidad o que fue contratado como Agente de Desarrollo.

6) Curriculum vitae y título académico del trabajador, y cuantos documentos o certificados acrediten su cualificación profesional y experiencia.

7) Presupuesto detallado y desglosado de la previsión de gastos corrientes de funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Local.

8) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

9) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella.

10) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones

o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

11) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

**20.- Documentación a presentar al Programa 12.º
Centros y programas de desarrollo local:**

1) Proyecto de ejecución del Centro de Desarrollo realizado por Técnico titulado competente y, en su caso, anteproyecto del Programa de Desarrollo Local.

2) Sistema de financiación de la actividad objeto de ayuda.

3) Certificado de la existencia de crédito presupuestario expedido por la oficina de contabilidad, acreditativo de la disponibilidad de los fondos que la Entidad Local vaya a destinar a la financiación de la actividad objeto de ayuda, indicando su cuantía.

4) En caso de Programas de Desarrollo Local, factura proforma del mismo y último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas de la persona física o jurídica que realiza la asistencia, o documento acreditativo del alta, para el caso de nueva creación.

5) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

6) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella.

7) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

8) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

ANEXO DE SOLICITUDES.



ORDEN DE FOMENTO DEL EMPLEO 2003

Avda La Fama, nº3 - 2º. 30003 Murcia
Telf: 968 36 80 81-73 .Fax: 968 36 51 73

PROGRAMA 1º: FOMENTO DEL EMPLEO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nº EXPEDIENTE : 2003 33

Nombre de la Entidad	C.I.F
Actividad a desarrollar	C.N.A.E
Domicilio de la actividad: Calle	Nº
Población	Código Postal Telf
Representante legal: Apellidos y Nombre	N.I.F
Domicilio para notificaciones: Calle	Nº
Población	Código Postal Telf

SOLO SE PRESENTARÁ UNA SOLICITUD POR CÓDIGO DE AYUDA.

CODIGO	SUBPROGRAMAS PARA MUJERES	IMPORTE x NUMERO DE TRABAJADORAS
11	CONTRATACIÓN DESEMPLEADAS MAYORES DE 30 AÑOS CON MENOS DE 12 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO	5.400,00 EUROS x = EUROS
12	CONTRATACIÓN DESEMPLEADAS MAYORES DE 30 AÑOS CON MAS DE 12 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO	5.400,00 Euros x = EUROS
13	CONTRATACIÓN DESEMPLEADAS JOVENES MENORES DE 30 AÑOS CON MAS DE 6 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO	5.400,00 EUROS x = EUROS
14	CONTRATACIÓN DESEMPLEADAS JOVENES MENORES DE 30 AÑOS CON MENOS DE 6 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO	5.400,00 EUROS x = EUROS
15	CONTRATACIÓN DESEMPLEADAS DISCAPACITADAS CON UN GRADO DE MINUSVALÍA DE AL MENOS EL 33%	9.600,00 EUROS x = EUROS
16	CONTRATACIÓN DESEMPLEADAS CON RIESGO DE EXCLUSIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO (Contrato Indefinido: ayuda 6.600 euros. Contrato Temporal: ayuda 3.000 euros)	,00 EUROS x = EUROS
17	TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS DE TRABAJADORAS MENORES DE 30 AÑOS	3.000,00 EUROS x = EUROS
18	TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS DE TRABAJADORAS MAYORES DE 30 AÑOS	3.000,00 EUROS x = EUROS

CODIGO	SUBPROGRAMAS PARA VARONES	IMPORTE x NUMERO DE TRABAJADORES
21	CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS MAYORES DE 30 AÑOS CON MENOS DE 12 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO	4.800,00 EUROS x = EUROS
22	CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS MAYORES DE 30 AÑOS CON MAS DE 12 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO	4.800,00 Euros x = EUROS
23	CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS JOVENES MENORES DE 30 AÑOS CON MAS DE 6 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO	5.400,00 EUROS x = EUROS
24	CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS JOVENES MENORES DE 30 AÑOS CON MENOS DE 6 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO	5.400,00 EUROS x = EUROS
25	CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS DISCAPACITADAS CON UN GRADO DE MINUSVALÍA DE AL MENOS EL 33%	9.000,00 EUROS x = EUROS
26	CONTRATACIÓN DESEMPLEADAS CON RIESGO DE EXCLUSIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO (Contrato Indefinido: ayuda 6.000 euros. Contrato Temporal: ayuda 2.400 euros)	,00 EUROS x = EUROS
27	TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS DE TRABAJADORAS MENORES DE 30 AÑOS	3.000,00 EUROS x = EUROS
28	TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS DE TRABAJADORAS MAYORES DE 30 AÑOS	2.400,00 EUROS x = EUROS



ORDEN DE FOMENTO DEL EMPLEO 2003

Avda La Fama, nº3 - 2º. 30003 Murcia
Telf: 968 36 80 81-73 .Fax: 968 36 51 73

DATOS DE LAS MUJERES TRABAJADORAS CONTRATADAS:

Nº EXPEDIENTE : 2003 33

APELLIDOS Y NOMBRE DE LAS TRABAJADORAS	N.I.F.	FECHA DE NACIMIENTO
1º		
2º		
3º		
4º		
5º		
6º		
7º		
8º		

DATOS DE LOS VARONES TRABAJADORES CONTRATADOS:

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS TRABAJADORES	N.I.F.	FECHA DE NACIMIENTO
1º		
2º		
3º		
4º		
5º		
6º		
7º		
8º		

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

Entidad Bancaria	Sucursal
Domicilio: Calle	Nº
Población	Código Postal Telf
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante)	

DECLARACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

A) El interesado autoriza de forma expresa al Servicio Regional de Empleo y Formación para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

B) Que el número de trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido es de, y el número de trabajadores por cuenta ajena con contrato temporal es de

Por todo ello, SOLICITA, le sea concedida una subvención de EUROS (como máximo se subvencionarán 8 puestos de trabajo por empresa.)

Murcia, a de de 2003	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Firma del Representante Legal: N.I.F.:	
Nombre y apellidos:	

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL



ORDEN DE FOMENTO DEL EMPLEO 2003

Avda La Fama, nº3 - 2º. 30003 Murcia
Telf: 968 36 80 81-73 .Fax: 968 36 51 73

PROGRAMA 2º: EMPLEO AUTÓNOMO

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE:

Nº EXPEDIENTE : 2003 33

Apellidos y Nombre	N.I.F.
Actividad a desarrollar	C.N.A.E.
Domicilio de la actividad: Calle	Nº
Población	Código Postal Telf.
Representante legal: Apellidos y Nombre	N.I.F.
Domicilio para notificaciones: Calle	Nº
Población	Código Postal Telf.

CODIGO	Marque con una X su opción	SUBPROGRAMAS PARA MUJERES:	FECHA DE NACIMIENTO
31		DESEMPLEADAS JOVENES MENORES DE 30 AÑOS	
32		DESEMPLEADAS MAYORES DE 30 AÑOS CON MAS DE 12 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO	
33		DESEMPLEADAS MAYORES DE 30 AÑOS	
34		DESEMPLEADAS DISCAPACITADAS CON UN GRADO DE MINUSVALÍA DE AL MENOS EL 33%	
		SUBPROGRAMAS PARA VARONES:	
35		DESEMPLEADOS JOVENES MENORES DE 30 AÑOS	
36		DESEMPLEADOS MAYORES DE 30 AÑOS CON MAS DE 12 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO	
37		DESEMPLEADOS MAYORES DE 30 AÑOS	
38		DESEMPLEADOS DISCAPACITADOS CON UN GRADO DE MINUSVALÍA DE AL MENOS EL 33%	

DATOS DE LA INVERSIÓN REALIZADA:

Inversión realizada en activos fijos materiales nuevos (excluido el I.V.A. recuperable):	Euros
--	-------

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

Entidad Bancaria	Sucursal
Domicilio: Calle	Nº
Población	Código Postal Telf.
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	
Titular de la cuenta (debe coincidir con el/la Solicitante)	

El interesado autoriza de forma expresa al Servicio Regional de Empleo y Formación para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

Por todo ello,

SOLICITA, le sea concedida una subvención de ☐ 3.000,00 euros☐ 3.900,00 euros para desempleado discapacitado

Murcia, a de de 2003	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Firma del/ de la Solicitante: N.I.F.:	
Nombre y apellidos:	

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL



ORDEN DE FOMENTO DEL EMPLEO 2003

PROGRAMA 3º
INTEGRACIÓN LABORAL DEL MINUSVÁLIDO

Avda La Fama, nº3 - 2º. 30003 Murcia
Telf: 968 36 80 81-73 .Fax: 968 36 51 73

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nº EXPEDIENTE : 2003 33

Nombre de la Entidad	C.I.F.
Actividad	C.N.A.E.
Domicilio de la actividad: Calle	Nº
Población	Código Postal Telf.
Representante legal: Apellidos y Nombre	N.I.F.
Domicilio para notificaciones: Calle	Nº
Población	Código Postal Telf.

SOLO SE PRESENTARÁ UNA SOLICITUD POR CÓDIGO DE AYUDA.

CODIGO	Marque con una X su opción	SUBPROGRAMAS PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO ESTABLE:	IMPORTE SOLICITADO (EUROS)
41		ASISTENCIA TÉCNICA A LA GENERACIÓN DE EMPLEO	
42		INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS	
		SUBPROGRAMAS PARA MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO:	
43		BONIFICACIÓN DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	*****
44		SUBVENCIÓN DE COSTES SALARIALES (Mes solicitado:)	
45		ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITÉCTICAS	
46		SUBVENCIÓN PARA SANEAMIENTO FINANCIERO	
47		SUBVENCIÓN AL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO	
48		ASISTENCIA TÉCNICA AL MANTENIMIENTO DE EMPLEO	

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

Entidad Bancaria	Sucursal
Domicilio: Calle	Nº
Población	Código Postal Telf.
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante)	

DECLARACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

A) El interesado autoriza de forma expresa al Servicio Regional de Empleo y Formación para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

B) Que la plantilla actual de trabajadores está formada por trabajadores, de los cuales son trabajadores Minusválidos y trabajadores No Minusválidos.

C) Que a partir del 1 de enero del presente año, el número de puestos de trabajo creados han sido los siguientes: Para trabajadores Minusválidos para trabajadores No Minusválidos

Por todo ello,

SOLICITA, ☐ Le sea concedida una subvención de EUROS. ☐ La bonificación de cuotas a la Seguridad Social

Murcia, a de de 2003	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Firma del Representante Legal: N.I.F.:	
Nombre y apellidos:	

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL



ORDEN DE FOMENTO DEL EMPLEO 2003

Avda La Fama, nº3 - 2º. 30003 Murcia
Telf: 968 36 80 81-73 .Fax: 968 36 51 73

PROGRAMA 4º

INSERCIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS EN EL MERCADO LABORAL

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nº EXPEDIENTE : 2003 33 51.....

Nombre de la Entidad	C.I.F
Actividad a desarrollar	C.N.A.E
Domicilio de la actividad: Calle	Nº
Población	Código Postal
Representante legal: Apellidos y Nombre	N.I.F
Domicilio para notificaciones: Calle	Nº
Población	Código Postal
	Telf

Marque con una X sus opciones	SUBPROGRAMAS	IMPORTE SOLICITADO (EUROS)
*****	EMPLEO CON APOYO DE DISCAPACITADOS:	*****
	EMPRESAS PROMOTORAS DE EMPLEO	
	EMPRESAS PRIVADAS	
	ENCLAVES LABORALES EN LAS EMPRESAS ORDINARIAS	

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCION:

Entidad Bancaria	Sucursal
Domicilio: Calle	Nº
Población	Código Postal
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	Telf
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante)	

El interesado autoriza de forma expresa al Servicio Regional de Empleo y Formación para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

SOLICITA, le sea concedida una subvención de EUROS.

Murcia, a de de 2003	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Firma del Representante Legal: N.I.F.:	
Nombre y apellidos:	

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL



ORDEN DE FOMENTO DEL EMPLEO 2003

Avda La Fama, nº3 - 2º. 30003 Murcia
Telf: 968 36 80 81-73 .Fax: 968 36 51 73

PROGRAMA 5º
COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nº EXPEDIENTE : 2003 33 52.....

Nombre de la Entidad	C.I.F.
Actividad a desarrollar	C.N.A.E.
Domicilio de la actividad: Calle	Nº
Población	Código Postal Telf.
Representante legal: Apellidos y Nombre	N.I.F.
Domicilio para notificaciones: Calle	Nº
Población	Código Postal Telf.

Marque con una X sus opciones	ACTIVIDAD SOLICITADA:	IMPORTE SOLICITADO (EUROS)
*****	EMPLEO CON APOYO EN COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN:	*****
	EMPRESAS PROMOTORAS DE EMPLEO	
	EMPRESAS PRIVADAS	

IDENTIFIQUE EL PROYECTO DE INICIATIVA COMUNITARIA DE EMPLEO DEL QUE FORMABA PARTE EN EL PERIODO 1994/1999:

NUMERO DE PERSONAS CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO:

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

Entidad Bancaria	Sucursal
Domicilio: Calle	Nº
Población	Código Postal Telf.
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante)	

El interesado autoriza de forma expresa al Servicio Regional de Empleo y Formación para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

SOLICITA, le sea concedida una subvención de EUROS.

Murcia, a de de 2003	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Firma del Representante Legal: N.I.F.:	
Nombre y apellidos:	

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL



ORDEN DE FOMENTO DEL EMPLEO 2003

Avda La Fama, nº3 - 2º. 30003 Murcia
Telf: 968 36 80 81-73 . Fax: 968 36 51 73

PROGRAMA 6º: AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nº EXPEDIENTE : 2003 33 61.....

Nombre de la Entidad	C.I.F.
Actividad a desarrollar	C.N.A.E.
Domicilio de la actividad: Calle	Nº
Población	Código Postal Telf
Representante legal: Apellidos y Nombre	N.I.F.
Domicilio para notificaciones: Calle	Nº
Población	Código Postal Telf

DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:

CODIGO	ACTIVIDAD SOLICITADA:	IMPORTE SOLICITADO (EUROS)
61	AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN	

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

Entidad Bancaria	Sucursal
Domicilio: Calle	Nº
Población	Código Postal Telf
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante)	

El interesado autoriza de forma expresa al Servicio Regional de Empleo y Formación para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

SOLICITA, le sea concedida una subvención de EUROS.

Murcia, a de de 2003	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Firma del Representante Legal: N.I.F.:	
Nombre y apellidos:	

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL



ORDEN DE FOMENTO DEL EMPLEO 2003

Avda La Fama, nº3 - 2º. 30003 Murcia
Telf: 968 36 80 81-73 .Fax: 968 36 51 73

PROGRAMA 7º: ASISTENCIA TÉCNICA EN EMPLEO

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nº EXPEDIENTE : 2003 33 72

Nombre de la Entidad	C.I.F
Actividad a desarrollar	C.N.A.E
Domicilio de la actividad: Calle	Nº
Población	Código Postal
Representante legal: Apellidos y Nombre	N.I.F
Domicilio para notificaciones: Calle	Nº
Población	Código Postal
	Telf

DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:

CODIGO	ACTIVIDAD SOLICITADA:	IMPORTE SOLICITADO (EUROS)
72	ASISTENCIA TÉCNICA EN EMPLEO	

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCION:

Entidad Bancaria	Sucursal
Domicilio: Calle	Nº
Población	Código Postal
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	Telf
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante)	

El interesado autoriza de forma expresa al Servicio Regional de Empleo y Formación para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

SOLICITA, le sea concedida una subvención de EUROS.

Murcia, a de de 2003	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Firma del Representante Legal: N.I.F.:	
Nombre y apellidos:	

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL



ORDEN DE FOMENTO DEL EMPLEO 2003

Avda La Fama, nº3 - 2º. 30003 Murcia
Telf: 968 36 80 81-73 . Fax: 968 36 51 73

PROGRAMA 8º: ORIENTACIÓN PROFESIONAL
LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nº EXPEDIENTE : 2003 33

Nombre de la Entidad	C.I.F
Actividad a desarrollar	C.N.A.E
Domicilio de la actividad: Calle	Nº
Población	Código Postal Telf
Representante legal: Apellidos y Nombre	N.I.F
Domicilio para notificaciones: Calle	Nº
Población	Código Postal Telf

SOLO SE PRESENTARÁ UNA SOLICITUD POR ACTIVIDAD.

CODIGO	Marque con una X su opción	ACTIVIDAD SOLICITADA:	IMPORTE SOLICITADO (EUROS)
81		ORIENTACIÓN PROFESIONAL DESEMPLEADOS MAYORES DE 30 AÑOS CON MENOS DE 12 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO	
82		ORIENTACIÓN PROFESIONAL DESEMPLEADOS MAYORES DE 30 AÑOS CON MAS DE 12 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO	
83		ORIENTACIÓN PROFESIONAL DESEMPLEADOS JOVENES MENORES DE 30 AÑOS CON MAS DE 6 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO	
84		ORIENTACIÓN PROFESIONAL DESEMPLEADOS JOVENES MENORES DE 30 AÑOS CON MENOS DE 6 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO	

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

Entidad Bancaria	Sucursal
Domicilio: Calle	Nº
Población	Código Postal Telf
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante)	

El interesado autoriza de forma expresa al Servicio Regional de Empleo y Formación para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

SOLICITA, le sea concedida una subvención de EUROS.

Murcia, a de de 2003	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Firma del Representante Legal: N.I.F.:	
Nombre y apellidos:	

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL



ORDEN DE FOMENTO DEL EMPLEO 2003

Avda La Fama, nº3 - 2º. 30003 Murcia
Telf: 968 36 80 81-73 .Fax: 968 36 51 73

PROGRAMA 9º: CULTURA EMPRESARIAL
LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nº EXPEDIENTE : 2003 33 91

Nombre de la Entidad	C.I.F
Actividad a desarrollar	C.N.A.E
Domicilio de la actividad: Calle	Nº
Población	Código Postal Telf
Representante legal: Apellidos y Nombre	N.I.F
Domicilio para notificaciones: Calle	Nº
Población	Código Postal Telf

2. DATOS DE LA ACTIVIDAD

Denominación de la Actividad:
Lugar de desarrollo de la Actividad Duración (en horas).....
Presupuesto de la Actividad EUROS Importe solicitado EUROS.

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

Entidad Bancaria	Sucursal
Domicilio: Calle	Nº
Población	Código Postal Telf
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante)	

El interesado autoriza de forma expresa al Servicio Regional de Empleo y Formación para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

SOLICITA, le sea concedida una subvención de EUROS.

Murcia, a de de 2003	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Firma del Representante Legal: N.I.F.:	
Nombre y apellidos:	

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL



ORDEN DE FOMENTO DEL EMPLEO 2003

Avda. La Fama, nº3 - 2º. 30003 Murcia
Tel: 968 36 80 81-73 .Fax: 968 36 51 73

PROGRAMA 10º: INICIATIVAS DE DESARROLLO RURAL

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nº EXPEDIENTE : 2003 33

Nombre de la Entidad	C.I.F.
Actividad a desarrollar	C.N.A.E.
Domicilio de la actividad: Calle	Nº
Población	Código Postal Telf.
Representante legal: Apellidos y Nombre	N.I.F.
Domicilio para notificaciones: Calle	Nº
Población	Código Postal Telf.

CODIGO	Marque con una X su opción	ACTIVIDAD SOLICITADA POR:	IMPORTE SOLICITADO (EUROS)
94	☐	CORPORACIONES LOCALES INTEGRANTES DE CONSEJOS COMARCALES DE EMPLEO	
95	☐	CENTRALES SINDICALES	

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCION:

Entidad Bancaria	Sucursal
Domicilio: Calle	Nº
Población	Código Postal Telf.
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante)	

El interesado autoriza de forma expresa al Servicio Regional de Empleo y Formación para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

SOLICITA, le sea concedida una subvención de EUROS.

Murcia, a de de 2003	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Firma del Representante Legal: N.I.F.:	
Nombre y apellidos:	

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL



ORDEN DE FOMENTO DEL EMPLEO 2003

Avda La Fama, nº3 - 2º. 30003 Murcia
Telf: 968 36 80 81-73 .Fax: 968 36 51 73

PROGRAMA 11º: AGENCIAS DE DESARROLLO RURAL

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nº EXPEDIENTE : 2003 33 73

Nombre de la Entidad	C.I.F.
Población	Código Postal Telf
Representante legal: Apellidos y Nombre	N.I.F.
Domicilio para notificaciones: Calle	Nº
Población	Código Postal Telf

DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:

CODIGO	ACTIVIDAD SOLICITADA:	IMPORTE SOLICITADO (EUROS)
73	AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL	

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCION:

Entidad Bancaria	Sucursal
Domicilio: Calle	Nº
Población	Código Postal Telf
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante)	

El interesado autoriza de forma expresa al Servicio Regional de Empleo y Formación para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

SOLICITA, le sea concedida una subvención de EUROS.

Murcia, a de de 2003	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Firma del Representante Legal: N.I.F.:	
Nombre y apellidos:	

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL



ORDEN DE FOMENTO DEL EMPLEO 2003

Avda La Fama, nº3 - 2º. 30003 Murcia
Telf: 968 36 80 81-73 Fax: 968 36 51 73

PROGRAMA 12º: CENTROS DE DESARROLLO LOCAL

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nº EXPEDIENTE : 2003 33 74

Nombre de la Entidad	C.I.F.
Población	Código Postal Telf.
Representante legal: Apellidos y Nombre	N.I.F.
Domicilio para notificaciones: Calle	Nº
Población	Código Postal Telf.

DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:

CODIGO	ACTIVIDAD SOLICITADA:	IMPORTE SOLICITADO (EUROS)
74	CENTROS DE DESARROLLO LOCAL	

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCION:

Entidad Bancaria	Sucursal
Domicilio: Calle	Nº
Población	Código Postal Telf.
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante)	

El interesado autoriza de forma expresa al Servicio Regional de Empleo y Formación para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

SOLICITA, le sea concedida una subvención de EUROS.

Murcia, a de de 2003	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Firma del Representante Legal: N.I.F.:	
Nombre y apellidos:	

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL

4. ANUNCIOS

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

4878 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 26/03.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Contratación de los servicios de organización ferial para las Demostraciones Ciudadanas de SICARM 2003», cuyo código en la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 (CNPA-96), aprobada por Real Decreto 81/1996, de 26 de enero, es 74.84.15

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Avda. Alfonso X, El Sabio de la ciudad de Murcia

d) Plazo máximo de ejecución o fecha límite de entrega:

La ejecución del contrato debe realizarse durante los días 3 y 9 de junio de 2003, si bien los trabajos de montaje deberán estar terminados antes del día 1 de junio de 2003.

No obstante, antes del día 1 de junio de 2003 se deben tener los boletines de instalación eléctrica y antes del día 2 de junio de 2003, deben haberse probado todas las comunicaciones y acometidas eléctricas de cada caseta.

En todo caso, el día 15 de junio de 2003 deben estar retirados, por completo, todos los stands.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 36.800,00 euros, IVA incluido.

5. Garantía Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Sección de Contratación de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

b) Domicilio: C/ San Cristóbal, 6, 2.ª planta

c) Localidad y código postal: Murcia, 30.001

d) Teléfono: 968/366092

e) Telefax: 968/366106

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación en su caso: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 14:00 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo que figura como Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: En el Registro General de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.

2. Domicilio: C/ San Cristóbal, 6.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30.001.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.

b) Domicilio: C/ San Cristóbal, 6.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30.001.

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación, el tercer día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas (en caso de que aquel coincida en sábado o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente).

e) Hora: 10:30 horas.

10. Otras informaciones: Cualquier consulta de tipo técnico podrá formularse en el teléfono de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información: 968/366112.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad de la licitación en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta del adjudicatario. (El importe máximo de la publicidad en el B.O.R.M. será de 390,00 euros).

12. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.carm.es/chac/consulexp.htm

Murcia a 4 de abril de 2003.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.



Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5

Número: 88

Miércoles, 16 de abril de 2003

2 0 0 3

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 7793 A LA 7834

BORM

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

4879 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 25/03.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Contratación de los servicios de organización de las Jornadas Técnicas Profesionales de SICARM 2003», cuyo código en la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 (CNPA-96), aprobada por Real Decreto 81/1996, de 26 de enero, es 74.84.15

- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Edificio anexo al Auditorio y Centro de Congresos de la ciudad de Murcia
- d) Plazo máximo de ejecución o fecha límite de entrega:

La ejecución del contrato debe realizarse durante las fechas de las citadas Jornadas, esto es, durante los días 4 y 5 de junio de 2003.

No obstante, los trabajos de gestión de ponentes y preparación del material para los asistentes deberán estar completados antes del día 1 de junio de 2003.

En todo caso, el día 15 de junio de 2003 deben estar retirados, por completo, todos los stands, soportes audiovisuales, etc.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 34.550,00 euros, IVA incluido.

5. Garantía Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Sección de Contratación de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio
- b) Domicilio: C/ San Cristóbal, 6, 2.ª planta
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30.001
- d) Teléfono: 968/366092
- e) Telefax: 968/366106
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación en su caso: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 14:00 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo que figura como Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: En el Registro General de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.

2. Domicilio: C/ San Cristóbal, 6.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30.001.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.

b) Domicilio: C/ San Cristóbal, 6.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30.001.

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación, el tercer día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas (en caso de que aquel coincida en sábado o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente).

e) Hora: 10:00 horas.

10. Otras informaciones: Cualquier consulta de tipo técnico podrá formularse en el teléfono de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información: 968/366112.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad de la licitación en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta del adjudicatario. (El importe máximo de la publicidad en el B.O.R.M. será de 390,00 euros).

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.carm.es/chac/consulexp.htm

Murcia a 4 de abril de 2003.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz

4876 Relación de locales oficiales y lugares públicos para actos de campaña electoral y colocación gratuita de propaganda electoral.

Don Juan Antonio Romero Fernández, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el art.º 57 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, se da publicidad a los locales oficiales y lugares públicos ofrecidos por los Ayuntamientos de esta Zona para la realización de actos de campaña electoral, así como de los lugares para colocación gratuita de propaganda electoral:

Relación de locales y lugares para elecciones:

Caravaca de la Cruz

Locales:

Casco de la Población.

- Teatro Thuillier, capacidad 400 personas.

- Casa de la Cultura, capacidad 225 personas.

Pedanía de Archivel.

- Colegio Público «Santa Bárbara», capacidad 100 personas.

Pedanía de Barranda.

- Centro Social, capacidad 500 personas.

Pedanía de Singla.

- Centro Social, capacidad 100 personas.

Pedanía de la Almodema.

- Colegio Público «Valle del Quípar», capacidad 100 personas.

Pedanía de Benablón.

- Centro Social, capacidad 50 personas.

Pedanía de Pinilla.

- Escuela Unitaria, capacidad 100 personas.

Pedanía de La Encarnación.

- Escuela Unitaria, capacidad 100 personas.

Pedanía de Caneja.

- Escuela Unitaria, capacidad 100 personas.

Pedanía de Navares.

- Centro Social, capacidad 100 personas.

Pedanía de Los Royos.

- Escuela Unitaria, capacidad 100 personas.

Pedanía de El Moral.

- Escuela Unitaria, capacidad 100 personas.

Pedanía de Junquera-Moralejo.

- Centro Social, sito en el Moraleja, capacidad 50 personas.

Pedanía de Los Prados.

- Centro Social, capacidad 100 personas.

Días y horas en que los locales pueden ser utilizados.

Los Centros Sociales, Teatro Thuillier y Casa de la Cultura: Todos los días sin limitación de horario.

Los Colegios y Escuelas: Todos los días, fuera del horario lectivo.

Lugares para colocación de carteles.

1.- C/ Matadero, margen izquierda, Fachada del Mercado de Ganados y antiguo Matadero Municipal, con una extensión de 50 metros.

2.- Panel instalado en Avda. de los Andenes (junto al parque de Bomberos). Largo 14 metros, Altura 1,50 metros.

3.- Panel instalado en C/ Ciruelos, Largo 14 metros, Altura 1,50 metros.

4.- Panel instalado en Avda. Juan Carlos I (junto Pistas Municipales). Largo 14 metros, Altura 1,50 metros.

5.- Panel instalado en C/ Junquito. Largo 11'20 metros, Altura 1,50 metros.

5.- Panel instalado en Plaza de San Francisco, Largo 14'00 metros, Altura 1,50 metros.

Cehégín

Locales:

- Plaza de Toros, capacidad 7.000 personas.

- Plaza de la Constitución, capacidad 3.000 personas.

- Paseo de la Concepción, capacidad 2.000 personas.

- Auditorium Parque Municipal, capacidad 2.000 personas.

- Sala de Exposiciones (Pza. de la Constitución), capacidad 70 personas.

Colegios de E.G.B. (En horas no lectivas).

- Conde de Campillos (Gran Vía), 1.500 personas.

- Pérez Villanueva, (C/ San Miguel), 500 personas.

- Ciudad de Begastrí (C/ San Agustín), 3.000 personas.

- Virgen de las Maravillas (C/ Begastrí), 2.000 personas.

- Aula Párvulos, (Barrio San Antonio), 40 personas.

- Aula Escuela El Chaparral, 40 personas.

- Aula Escuela Campillo Jiménez, 40 personas.
- Aula Escuela Cañada Canara, 40 personas.
- Aula Escuela Valentín, 40 personas.

Locales sociales de pedanías.

- La Carrasquilla, 40 personas.
- Canara, 70 personas.
- Valentín, 50 personas.
- Cañada Canara, 50 personas.
- Campillo de los Jiménez, 50 personas. - El Chaparral, 50 personas.

Lugares para colocación de carteles.

Paneles instalados con una dimensión de 2,40 metros de largo y 1,20 metros de ancho, excepto en la C/ Begastrí, cuyas dimensiones son de 1,20 m. x 1,20 m. Casco Urbano.

- Gran Vía., 2 paneles.
- San Agustín, 2 paneles.
- Placeta de la Soledad, 1 panel.
- Avda. Ciudad Mataró, 1 panel.
- C/ Mayor, 1 panel.
- Campo de fútbol, 2 paneles.
- C/ Ginés de Paco y de Gea, 1 panel.
- Plaza de España, 1 panel.
- Ctra. de Murcia, 2 paneles.
- Pza. Constitución, 2 paneles.
- Cuesta del Parador, 1 panel.
- C/ Convento, 1 panel.
- Plaza de Toros, 1 panel.
- Placeta San Francisco, 1 panel.
- Avda. Plaza. de Toros, 1 panel.
- C/ Begastrí, 4 paneles.

Pedanías.

- Canara, 2 paneles.
- La Pila, 1 panel.
- Campillo, 1 panel.
- Cañada de Canara, 1 panel.
- Valentín, 3 paneles
- Algezares, 1 panel.
- La Carrasquilla, 2 paneles.
- El Chaparral, 2 paneles.

Calasparra

Locales:

- Campo de Fútbol, 5.000 personas. Todos los días (sábados y domingos sólo por la mañana)
- C.P. Ntra. Sra. de la Esperanza , 200 personas. Todos los días fuera del horario escolar.
- C.P. Los Molinos, 100 personas. Todos los días fuera del horario escolar.

- C.P. Las Pedreras, 100 personas. Todos los días fuera del horario escolar.

- Auditorio Municipal, 250 personas. Todos los días de 19 a 23 horas.

- Casa de la Cultura, 70 personas. Laborables de 19 a 23. Sábados y festivos de 12 a 14 y de 19 a 23.

- Club de la III Edad, 50 personas. Laborables de 17 a 20, Sábados y festivos de 12 a 14.

- Encomienda, 100 personas. Sábados y festivos de 12 a 14 y de 19 a 23.

Lugares para colocación de carteles.

- Farolas de la Avda. Juan Ramón Jiménez y Avda. 1.º de Mayo (En soportes metálicos instalados en dichas farolas)

- C/ Tte. Flomesta, 10 metros -4 paneles- (Solar antig. Garaje Félix)

- C/Tte. Flomesta, 10 metros - 4 paneles- (Pared frente Bar Zagales).

- Avda, 1.º de Mayo, 10 metros -4 paneles- (Pared Solar R.Valero)

- C/ Hospicio, 10 metros -4 paneles- (Lateral Plaza Abastos)

- Ctra. Mula, 10 metros -4 paneles- (Muro sin plantas.)

- C/ Ordóñez, 10 metros -4 paneles- (Pared P. Agencia).

- C/ Cultura, 10 metros -4 paneles- (Solar frente Instituto)

- C/ Mayor, 10 metros -4 paneles- (Solar Valera).

- Plaza Constitución, 10 metros -4 paneles- (casa junto Encomienda).

- Plaza Corredera, 10 metros -4 paneles- (Casa D.ª María Velásquez)

- C/ Merry del Val, 10 metros -4 paneles- (Baranda Molinico).

- C/ Los Santos, 10 metros -4 paneles- (Pared Hospital).

- C/ Esparragal, 10 metros -4 paneles- (Muro Plaza Santos)

Moratalla

Locales:

Casco urbano.

- Salón de actos del Ayuntamiento (A partir de las 15'00 horas)

- Comedor Colegio Juana Rodríguez. (A partir de la finalización de actividades escolares)

- Glorieta.

- Salón de Actos de Biblioteca Municipal.

Teatro Trieta.

Benizar.

- Comedor Colegio Santa Bárbara. (Finalización actividades escolares)

- Salón Hogar de la 3.^a Edad, planta inferior.

Otos

- Local Social

Mazuza

- Local Social.

Sabinar

- Comedor Colegio San Bartolomé (Finalización actividades escolares).

Calar de La Santa

- Escuelas. (Finalización actividades escolares)

San Juan

- Salón Social Polideportivo Municipal.

Béjar

- Local Social.

Inazares

- Local Social.

Los Odres

- Escuelas.

Cañada de la Cruz

- Local Social, Teleclub

Lugares para colocación de carteles.

- C/ Farola, 117 metros cuadrados.
- C/ Constitución, 46 metros cuadrados (verja del Ayuntamiento)
- C/ Barrio Nuevo, 84 metros cuadrados (verja del Ayuntamiento)

Dado en Caravaca de la Cruz, a 12 de abril de 2003.—El Secretario.

—

Junta Electoral de Zona de Cartagena

4882 Relación de locales oficiales y lugares públicos para actos de campaña electoral.

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Cartagena.

Hace saber: En virtud de lo dispuesto en el artículo 57.2 de la vigente Ley Electoral, se hace pública la relación de los locales oficiales y lugares públicos que han reservado los Ayuntamientos pertenecientes a esta Junta Electoral de Zona para la realización gratuita de actos de campaña electoral:

Ayuntamiento de Cartagena

Ciudad

- Centro Cultural «Ramón Alonso Luzzy».
- Casa de la Juventud.

- Pabellones Municipales de Deportes: Central (C/ Wssell de Guimbarda) - Los Dolores - B.º Peral - Cuatro

Santos - Jiménez de la Espada (Paseo Alfonso XIII) - Santa Lucía (Bastarreche) - El Algar (Colegio Público Virginia Pérez).

- Centros públicos de enseñanza en barrios y pedanías, siempre que no se interfiera el normal desarrollo de las actividades docentes y el funcionamiento del Centro, con excepción del Instituto Juan Sebastián Elcano y los Colegios Virgen del Carmen, Antonio Ulloa y Virgen de Begoña.

- Los siguientes locales sociales municipales, desde las 18 horas:

- Los Dolores, C/ Alfonso XIII, s/n
- Pozo Estrecho, Avenida de la Fuente, n.º 40
- La Palma, C/ Alberto Colao s/n
- Barrio Peral, C/ San Fulgencio s/n
- Urb. Mediterráneo, C/ Rubí n.º 27
- La Aljorra, Camino Barbero - B. Venecia
- Tallante, Plaza Luis Tallante s/n
- Perín, Carretera Isla Plana s/n
- Molinos Marfagones, Avenida de Canteras n.º 14
- Isla Plana, Plaza del Mar n.º 4
- Canteras, C/ Verano n.º 17
- Los Belones, Plaza de la Iglesia s/n
- El Algar, C/ Piñero n.º 1

Ayuntamiento de La Unión

Locales oficiales:

Utilizables laborables y festivos sin limitación horaria:

- Centro Cívico. Plaza Asensio Sáez. La Unión.
- Antiguo Mercado Público. Plaza Joaquín Costa. La Unión.

- Hospital de la Caridad. B.º de la Encarnación n.º 56. Portmán.

- Centro Social. C/ Tomás Egea, Roche.

Lugares públicos:

- Parques y Plazas Públicas.

- Polideportivo Municipal, sito en Plaza los Sánchez, días laborables a partir de las 20 horas. Días festivos de 9 a 14 horas.

Ayuntamiento de Mazarrón

Mazarrón

- Colegio público Francisco Caparrós: Sábados y domingos, a partir del 9 hasta el 23 de mayo de 2003, ambos inclusive, de 20 a 22 horas.

- Colegio público Ginés García: Sábados y domingos, a partir del 9 hasta el 23 de mayo de 2003, ambos inclusive, de 20 a 22 horas.

- Universidad Popular: Sábados y domingos, a partir del 9 hasta el 23 de mayo de 2003, ambos inclusive, de 20 a 22 horas.

Puerto de Mazarrón

- Colegio público Manuela Romero: Sábados y domingos, a partir del 9 hasta el 23 de mayo de 2003, ambos inclusive, de 20 a 22 horas.

Pedanías

Colegios Públicos: Sábados y domingos, a partir del 9 hasta el 23 de mayo de 2003, ambos inclusive, de 20 a 22 horas.

Ayuntamiento de Fuente Álamo

- Casas de Cultura de La Pinilla, Las Palas, Cuevas de Reylo, Los Cánovas, Balsapintada y Fuente Álamo Capitalidad, todos los días, de 8 de la mañana a 12 de la noche.

Cartagena a 14 de abril de 2003.—La Secretaria.

Junta Electoral de Zona de Cieza**4975 Relación de locales oficiales y lugares públicos para actos de campaña electoral.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 57, 1.º y 2.º de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General se comunican los locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral facilitados por los Ayuntamientos correspondientes a esta Zona.

Cieza

- Salón de Actos C.E.I. y P. Gerónimo Belda.
- Salón de Actos C.E.I. y José Marín
- Salón de Actos C.E.I. y Antonio Buitrago
- Auditorio Municipal «Parque Municipal».
- Salon de Actos C.E.I. y P. San Bartolomé.
- La utilización de los anteriores locales oficiales se podrá realizar de lunes a Viernes desde las 17,30 horas y los sábados y domingos durante todo el día

Abarán

- Barriada Virgen del Oro. Hogar Social.
- Barriada San José Artesano. Hogar Social.
- Barriada Hoya del Campo. Hogar Social.
- Casco Urbano. Teatro Cervantes y Teatro Guerrero Mendoza.
- La utilización de estos locales se podrá realizar todos los días desde las 20 a 22 horas.

Fortuna

Salón de Actos Biblioteca Municipal. (Sito en C/. Remedios 39 todos los días y horas.).

Locales de la escuela en las Pedanías siguientes: Peñazafra de Arriba; Fuente Blanca; La Garapacho;

Caprés; Rambla Salada; La Matanza y La Gineta. Todos los días en horas no lectivas.

Blanca

Salón de actos del Centro Miguel Angel Fernández Abenza, a partir de las 18 horas.

Salón de Actos del Centro Social F.C. a partir de las 18 horas.

Parque Municipal.

Villanueva del Río Segura

Centro Cultural Infanta Cristina Plaza de la Constitución.

Patio Centro Personas mayores San Roque.

Plaza Virgen del Carmen.

Pista Deportiva Barrio Asunción.

Dichos locales y lugares estarán disponibles durante el horario de 17 a 24 horas.

Ojós

Colegio Rural Agrupado El Azud, a partir de las 17 horas todos los días.

Local Municipal para usos múltiples, a partir de las 17 horas todos los días.

Polideportivo municipal a partir de las 17 horas todos los días.

Ulea

Salón de Actos del centro Cultural (nuevo), todos los días y a cualquier hora.

Abanilla

Salón de actos de La Encomienda.

Paseo de La Ermita.

Plaza de la Constitución.

Plaza de La Purísima.

Plaza de La Lonja.

Pedanías:

Barinas: Centro Sociocultural. Plaza Pública.

Macisvenda: Centro Sociocultural.

El Cantón: Centro Sociocultural

Cañada de la Leña: Centro Sociocultural.

Mahoya: Plaza Pública. Centro Sociocultural.

Ricote

Colegio Público «Jesús García Candel. Salón de Actos del Centro Cultural Biblioteca.

Dichos locales estarán disponibles los días lectivos a partir de las 18 horas

Y los días no lectivos a partir de las 10 horas.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cieza a quince de abril de dos mil tres.

La Secretaria de la Junta Electoral de Zona.

Junta Electoral de Zona de Lorca

4880 Relación de locales habilitados para actos de campaña electoral.

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se hace pública la distribución de los locales habilitados para actos de campaña electoral por las distintas formaciones que concurren a las elecciones locales y autonómicas del día 25 de mayo próximo.

En Lorca a 14 de abril de 2003.—El Presidente de la Junta Electoral de Zona, Juan Alcázar Alcázar.

Locales habilitados para actos de campaña electoral

Municipio: Lorca

- Alameda de la Constitución.
- Salón de actos del Centro Cultural de la ciudad (durante todo el día)
- Salón de actos del mercado de ganados (todos los días a partir de las 20,30 horas)
 - Plaza de España
 - Plaza Calderón de la Barca.
 - Patio Central del Antiguo Cuartel de Infantería.
 - Colegio Venta Ceferino. Dip. La Escucha Lorca
 - Club Alfonso X El Sabio (C/ Eras de San José)
 - Local Social del Barrio de San Cristóbal (San Diego s/n)
 - Centro Social del Barrio de Los Ángeles (Parque de Los Ángeles, s/n)
 - Centro Social de la Ramblilla de Tejares (Ramblilla de Tejares)
 - Club de «Avilés» (Diputación de Avilés)
 - Club «Virgen de las Huertas» (Plaza del Rey Sabio)
 - Centro Social del Barrio de San Pedro (C/ Galdo, 4)
 - Centro Social del Barrio de San José (Ctra. Granada)
 - Centro Social del Barrio del Calvario (Cabezo de Los Vélez)
 - Centro Social del Barrio de San Antonio (C/ Mariscal Pedro Musso)
 - Centro Social Urbanización de la Viña (Parque de La Viña)
 - Asociación de Pensionistas de Almendricos (C/ Escuelas)
 - Local Social de la Diputación de Tercia
 - Local Social de la Diputación de Campillo
 - Centro Social del Barrio de San Juan (C/ Zapatería)
 - Centro Social del Barrio de Santa María (C/ Sicilia)
 - Club San Lázaro. (C/ Almazara de Bravo)
 - Club «Coy» (Diputación de Coy)
 - Club «La Paca» (Diputación de La Paca)

- Club «La Tova-Parroquia» (Dip. La Tova Ctra. Zarcilla de Ramos)
- Club Zarcilla de Ramos» (Dip. Zarcilla de Ramos)
- Club Zarzadilla de Totana» (Dip. de Zarzadilla de Totana)
- Club «Las Terreras» (Las Terreras)
- Asociación de Pensionistas «La Campana» (La Campana)
- Club «La Hoya» (Dip. La Hoya)
- Club «Ramonete» (Dip. Ramonete)
- Asociación de Pensionistas de «Purias» (Dip. Purias, antiguas escuelas)
- Club de Pensionistas de Santiago (C/ Juan II, frente iglesia)
- Club de Río (Dip. de Río)
- Club de Tiata (Camino Parador de los Seguras)
- Club «La Torrecilla» (Dip. Torrecilla)
- Club de Pensionistas de Marchena (Dip. Marchena)
- Club de Pensionistas Sagrada Familia (Puente Rosignoli)
- Club Social de Parrilla
- Centro Social «Paso a nivel» (Alameda de Cervantes)

Los lugares anteriormente descritos donde no se especifica horario, se entenderá que están disponibles a partir de las 20 horas del día.

Municipio: Águilas

- Colegio público «Joaquín Tintero»
- Colegio público «Virgen de los Dolores»
- Instituto de Enseñanza Secundaria «Alfonso Escámez»
- Casa de la Cultura «Francisco Rabal»
- Plaza de Antonio Cortijos (desde las 17 a las 23 horas)

Municipio: Puerto Lumbreras

- Colegio público «Sagrado Corazón», sito en C/ Vicente Ruiz Llamas, con capacidad para 150 personas, todos los días, después de las 18 horas, sábados y domingos completos.
- Colegio público «Asunción Jordán», sito en C/ Herrerías, con capacidad para 150 personas, todos los días, después de las 18 horas, sábados y domingos completos.
- Colegio público «Comarcal J. A. López Alcaraz», sito en C/ San Javier, con capacidad para 150 personas, todos los días, después de las 18 horas, sábados y domingos completos.
- Colegio público «Purísima Concepción», sito en diputación Esparragal-La Estación, con capacidad para

150 personas, todos los días, después de las 10 horas, sábados y domingos completos.

- Instituto de Bachillerato, sito en C/ San Javier, con capacidad para 150 personas, todos los días, después de las 18 horas, sábados y domingos completos.

- Centro Cívico, sito en C/ Diecinueve de Octubre, con capacidad para 250 personas, todos los días de las 10 horas a las 24 horas.

- Plaza de la Constitución, con capacidad para 350 personas, todos los días de las 18 horas a las 24 horas.

- Plaza del Barranco, con capacidad para 350 personas, todos los días de las 10 horas a las 24 horas,

- Plaza de la Ermita de Esparragal, con capacidad para 200 personas, todos los días de las 10 horas a las 24 horas,

- Plaza de la Estación de Esparragal, con capacidad para 200 personas, todos los días de las 10 horas a las 24 horas.

—

Junta Electoral de Zona de Lorca

4881 Relación de emplazamientos para colocación gratuita de propaganda electoral.

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se hace pública la distribución de los emplazamientos para colocación gratuita de carteles, pancartas y banderolas entre las distintas formaciones que concurren a las elecciones locales y autonómicas del próximo 25 de mayo.

En Lorca a 14 de abril de 2003.—El Presidente de la Junta Electoral de Zona de Lorca, José Alcázar Alcázar.

Relación de espacios habilitados para colocación de propaganda electoral con expresión de superficie

Municipio: Lorca (Murcia)

- C/ Marqués de los Vélez (Fachada del campo de fútbol San José)

- Muro del puente de la salida Lorca-Sur Autovía (San Antonio y la Viña)

- Muro del río Guadalentín a la altura Huerto de la «Rueda (badén)

- Muro del río Guadalentín (C/Juan Antonio Dimas y Cmo. de Cartagena)

- Calle Jerónimo Santa Fe, número 74 (fachada de casa vieja)

- Calle General Eytier (vallado obra antigua Plaza de Abastos)

- Ctra. de la Fuensanta MU701 (Muro río Guadalentín Rivera de San Miguel)

- Avenida de Santa Clara (vallado obra antigua Granja Mari Pepa)

- Muro bajo el puente Ronda Sur con Camino Real de Vera

- Muro de Rambla Tiata con Ronda Sur

- Calle Ortega Melgares esquina Ramblilla de Tejares (vallado de obra)

- Calle Galicia esquina Avda. Fuerzas Armadas (vallado de obra)

- Calle Lope Gisbert esquina Carril de Caldereros (vallado de obra)

- Calle Lope Gisbert esquina Juan de Toledo (vallado de obra)

- Vallado del solar de aparcamiento en Carril de Caldereros

- Calle Lope Gisbert esquina calle Álamo (vallado de obra)

- Pared inmueble C/ Jerónimo Santa Fe esquina Travesía Zeneta

- Calle Benemérita en Eras de San José (vallado de obra)

- Vallado de obra junto al Cuartel de Policía Local

- Calle Musso Valiente con calle Donante de Sangre (vallado de obra)

- Muro de contención que existe una torre eléctrica (frente últimos dúplex del Barrio de la Viña)

- Calle Pérez Casas (entre segunda caída y C/ Carmen Viejo) (vallado de obra)

- Calle Horno (fachada del Recinto de Mercado de Ganados)

- Calle Santa Quiteria (fachada del Recinto de Mercado de Ganados)

- Pilares de la puerta principal del Huerto de la Rueda

- Calle Juan Antonio Dimas (en Pared del puente vía férrea)

- Puente Nuevo de San Diego (frente al Eroski)

- Antiguo muelle de carga y descarga de la estación de San Diego

- Avenida de Europa frente al número 37 Edificio Los Arcos (caseta vieja)

(en cada uno de los espacios reservados se dispondrá de 30 m²)

Paneles: 2,44-1,22 m.

- Plaza da la Estrella (B.º San Cristóbal): 6

- La Cruz del Puente (B.º San Cristóbal): 6

- Plaza Saavedra (Sto. Domingo): 8

- Teatro Guerra: 10

- Columnas (Alameda Constitución): 8

- Puente Nuevo Ctra. de Águilas, (Cruce Avda. Europa): 10

- Puente Tocinos, al pasar Puente La Torta (frente Kiosco Sevilla): 10

- Avenida Europa (frente Eroski): 8

- Cuartel Sancho Dávila: 8

- Barrio de San Antonio, frente subestación de Iberdrola (subida Escuela Maestría): 6

- Huerto de la Rueda: 8

- Recinto Ferial del Mercado de Ganados: 6

y en las siguientes diputaciones:

Almendricos, Purias, La Hoya, Puntas de Calnegre, Morata, La Parroquia, La Paca, Zarcilla de Ramos, Zarzadilla de Totana, La Escarihuela, Pozo Higuera, Torrealvilla, Tercia, Coy y Avilés.

(Cada una de dichas diputaciones dispondrá de 2 paneles de 2,44x1,22 m²)

Municipio: Águilas (Murcia)

Carteles:

- Plaza de «Antonio Cortijos»

- Plaza de «Robles Vives»,

Pancartas:

- Calle Rey Carlos III, desde cruce con Avenida de Juan Carlos I, hasta el final.

- Calle Iberia

- Paseo de Parra

- Calle Aire, desde el cruce con Paseo de Parra hasta el final.

Banderolas:

- Calle Armando Muñoz Calero (14)

- Calle Antonio Salas (8)

- Carretera de Vera (30)

- Calle Prolongación Muñoz Calero (30)

- Calle Isaac Albéniz (5)

- Calle Manuel de Falla (5)

- Calle Joaquín Sorolla (7)

- Calle José María Pereda (6)

- Carretera de Lorca (49)

- Avenida de Juan Carlos I (43)

- Avenida de José Jiménez Ruano (19)

- Calle de Murcia (15)

- Fransena III (13)

- Avenida del Doctor Barnard (9)

- Calle de la Ese (12)

- Paseo de Parra (76)

- Avenida del Mediterráneo (11)

Municipio: Puerto Lumbreras (Murcia)

- Veinte paneles en el Barrio de la Iglesia de 57,60 m²

- Veinticinco paneles en el Barrio del Cruce de 72,00 m².

- Cinco paneles en Esparragal-Ermita de 14,40 m².

- Cinco paneles en Esparragal-Estación de 14,40 m².

Pancartas:

- Se destinan las barandillas de los muros de la Rambla de Nogalte y la Pasarela de dicha Rambla.

Banderolas:

- Todas las farolas con báculo de la Avenida Juan Carlos I.

- Todas las farolas con báculo de la Avenida de la Región Murciana.

- Todas las farolas con báculo de la Avenida Almería.

- Todas las farolas con báculo de la calle Orfeón Fernández Caballero.

- Todas las farolas con báculo de la calle San Francisco.

- Todas las farolas con báculo del desvío Almería-Murcia.

Junta Electoral de Zona de Mula

4883 Relación de locales oficiales y lugares públicos para actos de campaña electoral.

Don Enrique Domínguez López, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Mula.

Hago saber: Que para la celebración de actos electorales en Locales Oficiales y Lugares Públicos de esta zona electoral se han reservado los siguientes emplazamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1.º de la Ley Orgánica de 1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General.

Albudeite

Locales y lugares públicos:

- Centro Social Polivalente, sito en calle Pleiteras, s/n.

Alguazas

Locales y lugares públicos

- Colegio Público Monte Anaor (Salón de Actos).

- Colegio Público Ntra. Sra. del Carmen (Salón de Actos).

- Escuela Infantil «Reina Sofía» (Comedor).

- Casa de la Cultura (Salón de Actos).

- Plaza Paco Serna.

- Plaza Ayuntamiento.

- Plaza Ayuntamiento.

- Plaza Santo Domingo (Huerta de Arriba).

- Centro Cívico del Paraje.

(Todos los locales de 18 a 24 horas).

Archena**Locales y lugares públicos:**

- Cine de invierno en calle Virgen de la Salud número 48.
 - Cine de verano, en el Parque de Villarías.
 - Casa de la Cultura en calle Virgen de la Salud n.º 50.
 - Casa de la Cultura de la Algaida en calle Principal, s/n.
 - Teleclub de las Arboledas en carretera de Ceutí.
 - Centro Social Barrio La Providencia.
- (Estos locales se podrán utilizar durante las 24 horas).

Bullas**Locales y lugares públicos:**

- Parques y jardines públicos.
 - Salón de Actos del Ayuntamiento.
 - Casa Municipal de Cultura.
- (Los locales anteriormente reseñados se encuentran disponibles a cualquier hora a excepción del día 17 de mayo, que no estará disponible la Casa de la Cultura).
- Colegios Públicos.
- (Estos centros se encuentran disponibles desde las 19 horas hasta las 22 horas).
- Parque y jardines públicos de la Copa de Bullas (disponibles a cualquier hora).
 - Club de la Tercera Edad de la Copa de Bullas.
 - Colegio Público de la Copa.
- (Estos centros se encuentran disponibles desde las 19 horas a las 22 horas).

Campos del Río**Locales y lugares públicos:**

- Hogar del Pensionista - Av. España.
- Parque de la Estación.
- Plaza de la Iglesia Nueva.

Ceutí**Locales y lugares públicos:**

- Auditorio del Centro Cultural sito en la calle Vicente Martí, 36.
 - Aula de 100 plazas del centro Cultural, sito en la calle Vicente Martí, 36.
 - Salón de Actos del Centro Cívico-Social de los Torraos en calle Colombia, 4.
- El auditorio se podrá utilizar los días 13, 17, 20, 21 y 22 de mayo a cualquier hora.
- El resto de locales se podrán utilizar todos los días a cualquier hora.

Lorquí**Locales y lugares públicos:**

- Campo Municipal de Deportes en el Camino del Cementerio.

(Todos los días de 20 a 23,30 horas. Capacidad 3.000 personas).

- Auditorium del Centro Cultural calle La Cerca, 1.

(Todos los días de 12 a 23,30 horas. Capacidad 270 personas).

Molina de Segura**Locales y lugares públicos:**

- Centro Social San José-Los Angeles. Barrio San José
 - Escuela Infantil la Consolación-Camino la Ermita.
 - Centro Social El Castillo. Barrio del Castillo.
 - Centro Social San Antonio. Barrio S. Antonio.
 - Centro Social del Carmen. Barrio del Carmen-Molina.
 - Centro Social de Fenazar. El Fenazar.
 - Auditorio Municipal. Parque la Compañía.
 - Salón Actos Concejalía Cultura y Festejos. C/.Nueva.
 - Colegio Sagrado Corazón. Nuevo C/ Cartagena 1.
 - Colegio Tierno Galván. C/. Prolongación Calle Nueva.
 - Colegio Ntra. Sra. de la Consolación-Nuevo C/ Joaquín Abellán.
 - Colegio Cervantes. C/ Mediodía, 2.
 - Colegio San Miguel. C/ Cartagena, 55.
 - Colegio San Antonio. C/ Fe, 2.
 - Colegio El Romeral. C/ Camino Panderón, 1.
 - Colegio El Sifón. Avda. de Levante.
 - Colegio Ntra. Sra. de Fátima. Nuevo C/ García Lorca.
 - Colegio Gregorio Miñano. C/ El Salvador, 8.
 - Colegio La Purísima. El Llano de Molina.
 - Colegio Ntra. Sra. de los Remedios. Torrealta de Molina.
 - Colegio Vega del Segura.- Ribera de Molina.
 - Colegio Rural Agrupado Campo de Molina. El Fenazar.
 - Escuela Unitaria La Albarda.
 - Escuela Unitaria Comala.
 - Escuela Unitaria Campotéjar Alta.
 - Escuela Unitaria El Rellano.
 - Escuela Unitaria Los Valientes.
 - Centro Social Torrealta-Torrealta de Molina.
 - Centro Social Ribera-Ribera de Molina.
- (Los locales relacionados se podrán utilizar en horas no lectivas)

Mula**Locales y lugares públicos:**

- Instituto Ribera de los Molinos.
- Colegio público Anita Arnao.

- Colegio público Santo Domingo-San Miguel.

(Todos estos locales se podrán utilizar de lunes a viernes partir de las 18,30 horas y sábados y domingos a cualquier hora.)

- Centro Sociales de los Barrios de Fuente Librilla, Yéchar Casas Nuevas y el Centro de Salud de la Puebla de Mula.

(Todos los días.)

- Plaza del Ayuntamiento todos los días a cualquier hora excepto sábados por la mañana.

- Glorieta de Juan Carlos I y Salón de Actos del Área de Cultura (Todos los días.)

Pliego

Locales y Lugares públicos:

- Salón de actos de la Biblioteca Pública Municipal en calle San Benito. (Todos los días de 18 a 22 horas).
- Salón de actos del centro municipal de la tercera edad. (Todos los días de 18 a 22 horas).
- Glorieta Pública Municipal, esquina con las calles Santa Ana, José Antonio y Juan de la Cierva.

Las Torres de Cotillas

Locales y lugares públicos:

- Colegio Nacional San José
- Colegio Nacional Cervantes.
- Colegio Nacional Valentín-Buendía
- Colegio Nacional Vista-Alegre.
- Colegio Nacional El Parque
- Escuelas Unitarias de San Pedro, La Loma y La Media Legua.
- Auditorium Municipal.
- Instituto «Salvador Sandoval».

(Los Colegios podrán ser utilizados a partir de las 19 horas en los días lectivos y en cualquier horario en los no lectivos.)

En Mula a 15 de abril de 2003.—El Presidente de la Junta Electoral, Enrique Domínguez López.

Junta Electoral de Zona de Murcia

4875 Relación de locales oficiales y lugares públicos para actos de campaña electoral.

Por acuerdo de la Junta Electoral de Zona de Murcia, Alcantarilla, Aledo, Alhama de Murcia, Beniel, Librilla, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Totana y Los Alcázares, para las Elecciones Municipales y Autonómicas de 25 de mayo de 2003, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley

de Régimen Electoral General, se hace pública la relación de locales facilitada por los referidos Ayuntamientos para actos de propaganda electoral que se encontrarán disponibles en los horarios y días indicados.

Alcantarilla

Locales oficiales y lugares públicos que pueden ser utilizados todos los días y durante todas las horas del día.

1. Plaza de San Pedro.
2. Plaza de la Constitución
3. Plaza de San Francisco
4. Plaza de la Inmaculada
5. Plaza de la Libertad
6. Plaza de Campoamor
7. Plaza de San José Obrero
8. Plaza de Vistabella
9. Plaza Cayitas
10. Plaza Ermita «Las Tejeras»
11. Plaza de San Roque o del Aire
12. Plaza de las Flores
13. Plaza de España
14. Plaza Cura Bernal
15. Recinto Entrevías
16. Barrio Florentino Gómez
17. Javalí Nuevo
18. Jardín Cabezo Verde
19. Jardín Barrio José Solís
20. Parque Infantil «Aviación»

Locales oficiales que pueden ser utilizados durante los siguientes días y horarios:

20. Centro Cultural «Infanta Elena»

- Día 9 de Mayo. Horario: a partir de las 14 horas.

- Días 10, 11, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de Mayo. Horario: de 8 a 23 horas.

21. Pabellón Polideportivo Fausto Vicent

- Días de 19 al 23 de Mayo. Horario: a partir de las 20 horas.

22. Pabellón Polideportivo «Magritas»

- Días del 19 al 23 de Mayo. Horario: a partir de las 20 horas.

23. Instituto Francisco Salzillo

- Días de lunes a viernes. Horario: a partir de las 18 horas. Sábados y domingos. Horario: de 10 a 14 y de 17 a 20 horas.

24. Colegio Público Campoamor

25. Colegio Público Eusebio Martínez

26. Colegio Público Jacinto Benavente

27. Colegio Público Nuestra Señora de la Asunción

28. Colegio Público Nuestra Señora de la Salud
29. Colegio Público Jara Carrillo
30. Colegio Público Las Tejas
31. Colegio Público San José Obrero
32. Colegio Público Vistabella

- Días de lunes a viernes. Horario: a partir de que terminen las clases escolares.

- Sábados y domingos. Horario: a partir de las 10 horas.

Aledo

1. Salón C/ Campo n.º 5 (antigua Cámara Agraria). Disponible todos los días de 19,00 a 24,00 horas.

Alhama de Murcia

1. Salón de Actos de la Casa de la Cultura, todos los días
2. Auditorio Municipal, todos los días
3. Polideportivo «El Praico».
4. Plaza Centro Cultural V Centenario.
5. Recinto Parque Infantil de Tráfico.

Los Colegios Públicos siguientes se ofertan los días lectivos a partir de las 18 horas, sábados y festivos todos.

6. Colegio Público Príncipe de España.
7. Colegio Público Antonio Machado.
8. Colegio Público Ginés Díaz - San Cristóbal.
9. Colegio Público Sierra Espuña.
10. Colegio Público Virgen del Rosario.
11. Colegio Público El Cañarico
12. Local Social El Berro, todos los días.
13. Local Social de la Costera, todos los días.
14. Local Social de las Cañadas, todos los días.
15. Local Social del Cañarico, todos los días.

Asimismo, quedan exceptuados de esta puesta a disposición los espacios públicos tales como plazas, parques, jardines, instalaciones deportivas y demás zonas verdes.

Beniel

1. Colegio Público Río Segura (C/ Nicolás de las Peñas). De lunes a viernes a partir de las 18 horas, sábados y festivos todo el día.
2. Colegio Público Río Segura (C/ San Isidro). De lunes a viernes a partir de las 18 horas, sábados y festivos todo el día.
3. Colegio Público Antonio Monzón (Ctra. de Zeneta). De lunes a viernes a partir de las 18 horas, sábados y festivos todo el día.
4. Centro Social el Mojón. (Ctra. de Mojón a Zeneta). De lunes a Viernes a partir de las 21 horas y sábados y festivos todo el día.

5. Centro Social el Raiguero-La Villa. (C/ Escuelas). De lunes a viernes a partir de las 21 horas, sábados y festivos, todo el día.

6. Centro Social Villa de Beniel (C/ Calvo Sotelo. N.º 1). De lunes a Viernes a partir de las 21 horas, sábados y festivos todo el día.

Librilla

1. Salón de Actos de la Biblioteca Pública Municipal (Casa de la Cultura)

Horario: A partir de las 21 horas, de lunes a viernes. A partir de las 17 horas los sábados y los domingos, durante todo el día.

San Javier

1. Centro Social «Parque Almansa». San Javier. De lunes a viernes a partir de las 19 horas, sábados y domingos a partir de las 20 horas.
2. Centro Social « Príncipe de Asturias». Santiago de la Ribera. De lunes a viernes a partir de las 19 horas. Sábados y Domingos a partir de las 20 horas.
3. Carpa. Pozo Aledo. Todos los días de la campaña electoral y a la hora que se precise.
4. Centro Social Virgen del Rosario. El Mirador. Todos los días de la campaña electoral y a la hora que se precise.
5. Centro Social. Roda. Todos los días de la campaña electoral y a la hora que se precise
6. Centro Social La Manga del Mar Menor. Todos los días de la campaña y a la hora que se precise.

San Pedro del Pinatar

Locales Oficiales de uso gratuito para la celebración de actos de la campaña electoral con arreglo a la relación y detalles siguientes:

- Recinto al aire libre «La Aduana», C/ Floridablanca.
- Recinto al aire libre «Parque del Mar SS.MM. Reyes de España». Lo Pagán.
- Recinto al aire libre «Plaza de la Libertad».
- Grupo Escolar «Los Antolinos», C/ Preciados.
- Grupo Escolar «Ntra. Sra. Del Carmen», Avda. Poeta Eduardo Flores.
- Grupo Escolar «Maspalomas», C/ Alc. Antonio Tárraga.
- Grupo Escolar «Los Pinos», C/ Alc. José M.ª Tárraga.
- Casa de la Cultura, C/ Alc. Julio Albaladejo.
- Casa de la Juventud «Infanta Elena», Avda. de los Antolinos.

Todos los locales serán utilizables de lunes a Viernes de 20 a 24 horas y Sábados y Domingos de 9 a 14 horas.

Santomera

Locales disponibles cualquier día y a cualquier hora.

Santomera

1.- Auditorio Municipal, Recinto Semi-Cubierto. Plaza Borreguero Artés. N.º 2, con capacidad para 2.000 personas.

2.- Plaza de Borreguero Artés, recinto descubierto con capacidad para 1.000 personas.

3.- Salón de Actos Municipal cubierto, sito en la Plaza Borreguero Artés. N.º 2, con capacidad para 170 personas.

Siscar

- Centro Socio-Cultural, de propiedad municipal, sito en Plaza del Príncipe, con capacidad para 400 personas.

- Parque Público sito en calle Acequia de Zaraiche, con capacidad para 2.000 personas.

Matanzas

- Centro Socio-Cultural, de propiedad municipal, sito en C/ Fuensanta, con capacidad para 200 personas.

Torre Pacheco

1. Polideportivo Municipal de Roldán (Avda. Torre Pacheco, Roldán).

2. Campo de Fútbol de Balsicas (C/ del Olivar, Balsicas).

3. Centro Cívico de Roldán (Avda. de Balsicas, Roldán).

4. Centro Cívico de Balsicas (Pza. Párroco Andrés Cánovas).

5. Centro Cívico de Dolores (Frente al Parque Municipal de Dolores).

6. Aula de Cultura de la Casa de la Juventud de Torre Pacheco (Pza. Villa Esperanza).

7. Salón de Actos del Centro Cívico de Torre Pacheco (Avda. de Fontes).

8. Centro Social de El Jimenado (Paraje el Molino, El Jimenado).

9. Centro Social de San Cayetano (C/ Camino de Avileses, San Cayetano).

Todos ellos a concertar con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, pudiendo ser utilizados desde las 9 a las 24 horas.

Totana

1. Centro Municipal Tercera Edad (sótano)

2. Centro Municipal de Cultura (Teatro)

3. Centro Social San Francisco.

4. Centro Social San José.

5. Centro Tercera Edad. Paretón-Cantareros.

6. Centro Social «Juana Serrano». Paretón.

7. Centro Social Tirol-Camilleri.

8. Auditorio Parque Municipal

9. Local Social «El Parral».

10. Escuelas Unitarias de Raiguero Alto y Bajo.

11. Escuelas Unitarias de Lebor.

Todos los lugares indicados pueden utilizarse durante todos los días de la semana de 18 a 24 horas, excepto el Auditorio Parque Municipal que podrá utilizarse durante las 24 horas del día, de todos los días, excepto el 16, 17 y 18 de Mayo, durante todas las horas.

Los Alcázares**Los Alcázares**

1. Pabellón Polideportivo Viejo (Cubierto)

2. Escenario Jardín Peñas Huertanas (Descubierto)

Los Narejos

3. Pabellón Polideportivo (Cubierto)

No sujetos a limitación alguna.

Murcia

DIRECCIÓN	CENTRO	LAB.	SAB./DOM./FEST.
ALBATALLA (LA) C/ ESCUELAS, 11	C.P.C. PUENTE DE DOÑANA	19 A 22	9 A 14 Y DE 18 A 22
ALBERCA (LA) PLAZA MARTINEZ TORNEL 4	BIBLIOTECA MUNICIPAL (SALON DE ACTOS)	19 A 22	19 A 22
ALGEZARES C/ RAMON Y CAJAL, 27	C.P. SAAVEDRA FAJARDO	19 A 22	19 A 22
ALQUERIAS C/ ESCUELAS, 37	C.P. SAN JUAN BAUTISTA	19 A 22	9 A 14 Y DE 17 A 22
ARBOLEJA (LA) CARRIL DE LOS PEPINES, 60	C.P. LA ARBOLEJA	19 A 22	9 A 14 Y DE 17 A 22

DIRECCIÓN	CENTRO	LAB.	SAB./DOM./FEST.
BAÑOS Y MENDIGO C/ PUENTE VIEJO, 4	CENTRO CULTURAL (SALON DE ACTOS)	20 A 23	11 A 13 Y DE 20 A 23
BARQUEROS C/ LA VEREDA, 22	C.P. PEDRO MARTINEZ CHACAS	19 A 22	9 A 14 Y DE 19 A 22
BENIAJAN C/ ANTONIA MAYMON, 6	BIBLIOTECA MUNICIPAL (SALON DE ACTOS)	19 A 22	19 A 22
CABEZO DE TORRES C/ CICLISTA JESUS MONTOYA, 1	BIBLIOTECA MUNICIPAL (SALON DE ACTOS)	19 A 22	9 A 14 Y DE 19 A 22
CASILLAS CARRIL DEL PINO, 17	C.P. JUAN DE LA CIERVA	19 A 22	9 A 14 Y DE 19 A 22
CHURRA ALAMEDA DE LOS PINOS, 9	C.P. CAROLINA CODORNIU BOSCH	19 A 22	9 A 14 Y DE 19 A 22
COBATILLAS C/ ESCUELAS, 37	CENTRO CULTURAL CARLOS VALCARCEL	19 A 22	9 A 14 Y DE 19 A 22
CORVERA CARRETERA FUENTE ALAMO, 95	C.P.C. ISABEL BELLVIS	19 A 22	9 A 14 Y DE 19 A 22
DOLORES (LOS) C/ MAESTRO FRANCISCO SOTO, 8	C.P.C. MAESTRO ENRIQUE	19 A 22	9 A 14 Y DE 19 A 22
ERA ALTA C/ DOCTOR FLEMING, 35	CENTRO CULTURAL (SALON DE ACTOS)	16 A 22	
ESPARRAGAL (EL) C/ MAYOR, 57	CENTRO CULTURAL INTEGRAL	17 A 22	
GARRES Y LAGES CAMINO DE LOS GARRES, 2-b	C.P. NTRA SRA DEL ROSARIO	19 A 22	9 A 14 Y DE 19 A 22
GUADALUPE AVDA. LIBERTAD, 1	CENTRO CULTURAL Y SOCIAL	19 A 22	9 A 14 Y DE 19 A 22
JAVALI NUEVO PLAZA ERMITA, 11	CENTRO CULTURAL	19 A 22	9 A 14 Y DE 18 A 22
JAVALI VIEJO C/ APERADORES, 2	CENTRO CULTURAL (SALON DE ACTOS)	17 A 22	
JERONIMO Y AVILESES C/ HORNO, 12	COLEGIO PUBLICO SAN JERONIMO	19 A 22	9 A 14 Y DE 17 A 22
LLANO DE BRUJAS C/ SOL, 1	CENTRO CULTURAL (SALON DE ACTOS)	17 A 22	
LOBOSILLO C/ MIGUEL ANGEL BLANCO GARRIDO, 8	CENTRO MUNICIPAL (SALON DE ACTOS)	20 A 23	20 A 23

DIRECCIÓN	CENTRO	LAB.	SAB./DOM./FEST.
MARTINEZ DEL PUERTO (LOS) CARRETERA RUICES, 3	CENTRO MUNICIPAL (SALÓN DE ACTOS)	20 A 23	SABADOS DE 20 A 23
MONTEAGUDO AVDA. CONSTITUCION, 6	CENTRO SOCIAL DE MAYORES	9 A 22	9 A 22
MURCIA-ESPINARDO C/ ENRIQUE TIERNO GALVAN, 2	CENTRO CULTURAL	17 A 22	
MURCIA INFANTE J. MANUEL C/ DEL SAUCE, 13	C.P. MARIANO AROCA	20 A 22	
MURCIA - LA PAZ C/ PABLO VI, 3	CENTRO CULTURAL Y SOCIAL LA PAZ	17 A 22	
MURCIA LA PURISIMA ENTRADA CAMINO HONDO, 2	C.P.C. BARRIOMAR 74	18 A 21	18 A 21
MURCIA SAN ANDRES C/ SENDA DE EN MEDIO	JARDIN DE LA SEDA	9 A 23	9 A 23
MURCIA SAN PEDRO C/ ALCALDE GASPAR DE LA PEÑA, 6	MURCIA PARQUE	9 A 23	9 A 23
MURCIA STA. M.ª GRACIA C/ AUDITORIUM, 5.	PABELLON POLIDEP. JOSE M.ª CAGIGAL	—	9 A 22 (Sáb. y Dom.)
MURCIA STA. M.ª GRACIA C/ AUDITORIUM, 4	AUDITORIUM MUNICIPAL	9 A 23	10 A 22
NONDUERMAS CARRIL DE LOS PARRAGAS	CENTRO MUNICIPAL	17 A 22	
ÑORA (LA) AVDA. DOCTOR MIGUEL BALLESTA 14	BIBLIOTECA MUNICIPAL (SALON DE ACTOS)	20 A 23	9 A 14 Y DE 17 A 22
PALMAR (EL) C/ CARRASCO 16	BIBLIOTECA MUNICIPAL (SALON DE ACTOS)	17 A 22	
PUEBLA DE SOTO C/ FEDERICO GARCIA LORCA. N.º 4	CENTRO MUNICIPAL	16 A 22	
PUENTE TOCINOS PLAZA AMERICA 1	CENTRO CULTURAL (SALON DE ACTOS)	15 A 22	
PUNTAL (EL) AVDA. PEREZ URRUTI. 1	CENTRO DE LECTURA (SALON DE ACTOS)	19 A 22	
RAAL (EL) C/ ESCUELAS, 9	C.P.C. NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	19 A 22	9 A 14 Y DE 17 A 22

DIRECCIÓN	CENTRO	LAB.	SAB./DOM./FEST.
RAMOS (LOS) C/ ESCUELAS, 1	C.P. FRANCISCO SALZILLO	19 A 22	9 A 14 Y DE 17 A 22
RAYA (LA) C/ FLORIDABLANCA, 41	C.P. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN	19 A 22	9 A 14 Y DE 19 A 22
RINCON DE BENISCORNIA C/ ESCUELAS, 3-a	C.P. RINCON BENISCORNIA	19 A 22	y A 14 Y DE 19 A 22
RINCON DE SECA C/ HERNANDEZ MUÑOZ, 9	C.P. NTRA. SRA. DE LOS ANGELES	19 A 22	9 A 14 Y DE 19 A 22
SAN BENITO PATIÑO CARRETERA DE LA FUENSANTA, 228	C.P. JOSE MARTINEZ TORNEL	19 A 22	9 A 14 Y DE 19 A 22
SAN GINES C/ ESCUELAS, 14	C.P. ESCULTOR SALZILLO	19 A 22	9 A 14 Y DE 19 A 22
SAN JOSE DE LA VEGA C/ SEBASTIAN GALVEZ, 1	CENTRO DE LA MUJER (SALON DE ACTOS)	Martes, Jueves y Viernes DE 20 A 22	20 A 22
SANGONERA LA SECA AVDA. PABLO IGLESIAS, 12	CENTRO CULTURAL (SALON DE ACTOS)	15 A 22	
SANGONERA LA VERDE C/ JUAN DE LA CIERVA 5	BIBLIOTECA MUNICIPAL (SALON DE ACTOS)	15 A 22	
SANTA CRUZ C/ ESCUELAS, 19	C.P. CRISTO DE LA EXPIRACIÓN	19 A 22	9 A 14 Y DE 19 A 22
SANTIAGO Y ZARAICHE AVDA. SANTIAGO, 3 (PUEBLO NUEVO)	C.P. NTRA. SRA. DE BELEN	19 A 22	9 A 14 Y DE 19 A 22
SANTO ANGEL C/ SALZILLO, 2	C.P. SANTO ANGEL	19 A 22	9 A 14 Y DE 19 A 22
SUCINA AVDA. CONSTITUCION, 26	CENTRO POLIVALENTE (SALON DE ACTOS)	19 A 22	9 A 14 Y 19 A 22
TORREAGÜERA C/ SAN RAMÓN, 3	CENTRO CULTURAL	17 A 22	-----
VALLADOLISES Y LO JURADO C/ DEL REINO, 3	CENTRO SOCIAL ASOCIACION DE VECINOS	19 A 22	19 A 22
ZARANDONA C/ ISAAC PERAL, 2	LOCAL DE ALCALDIA	19 A 22	-----
ZENETA AVDA. JUAN CARLOS I, 122	CENTRO CULTURAL (SALÓN DE ACTOS)	17 A 21	-----

En Murcia a 11 de abril de 2003.—La Secretaria de la Junta Electoral de Zona, Concepción Martínez Parra.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

4492 Anuncio de licitación para la contratación, servicio de cafetería en Centro Cívico Cultural de la Algaida.

La Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Archena, en sesión ordinaria, celebrada el 21 de marzo de 2003, ha aprobado convocar por concurso, la concesión que más abajo se detalla. Su Pliego de Cláusulas Administrativas se expone al público durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca el concurso citado, en los siguientes términos, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el referido pliego de cláusulas.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Archena.

a) Órgano: Comisión de Gobierno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 11/03.

2. Objeto del contrato.

Descripción: Concesión del siguiente:

«Servicio de cafetería en centro cívico cultural de la Algaida».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Tipo de licitación.

Según consta en la cláusula 2.ª del pliego de condiciones Administrativas.

5. Garantías.

Provisional: 50 euros.

Definitiva: 300 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento de Archena.

b) Domicilio: C/ Mayor, 26. Tfno. 968 670000. Fax: 671976.

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7. Requisitos del contratista:

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan

capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en algunas de las causas de prohibición para contratos previstos en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de proposiciones:

a) Plazo: 15 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 8.ª del pliego para contratación.

c) Lugar: Secretaría Gral. Ayuntamiento de Archena. C/ Mayor 26.

9. Apertura de proposiciones:

a) Lugar: Sala de Juntas Edificio Anexo-Ayuntamiento de Archena.

b) Fecha: Primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

c) Hora: 12 horas.

d) El licitador estará obligado a mantener la proposición durante el plazo de un mes y medio, desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10. Gastos: Gastos y tributos por cuenta del contratista.

Archena, 28 de marzo de 2003.—El Alcalde, Manuel-Marcos Sánchez Cervantes.

Archena

4491 Anuncio de licitación para la contratación, servicio de peluquería en Centro Cívico Cultural de la Algaida.

La Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Archena, en sesión ordinaria, celebrada el 21 de marzo de 2003, ha aprobado convocar por concurso, la concesión que más abajo se detalla. Su Pliego de Cláusulas Administrativas se expone al público durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca el concurso citado, en los siguientes términos, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el referido pliego de cláusulas.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Archena.

a) Órgano: Comisión de Gobierno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 12/03.

2. Objeto del contrato.

Descripción: Concesión del siguiente:

«Servicio de peluquería en centro cívico cultural de la Algaida».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Tipo de licitación.

Según consta en la cláusula 2.ª del pliego de condiciones Administrativas.

5. Garantías.

Provisional: 50 euros.

Definitiva: 300 euros.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento de Archena.
- b) Domicilio: C/ Mayor, 26. Tfno. 968 670000. Fax: 671976.
- c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7. Requisitos del contratista:

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en algunas de las causas de prohibición para contratos previstos en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de proposiciones:

- a) Plazo: 15 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 8.ª del pliego para contratación.
- c) Lugar: Secretaría Gral. Ayuntamiento de Archena. C/ Mayor 26.

9. Apertura de proposiciones:

- a) Lugar: Sala de Juntas Edificio Anexo-Ayuntamiento de Archena.
- b) Fecha: Primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- c) Hora: 12 horas.
- d) El licitador estará obligado a mantener la proposición durante el plazo de un mes y medio, desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10. Gastos: Gastos y tributos por cuenta del contratista.

Archena, 28 de marzo de 2003.—El Alcalde, Manuel-Marcos Sánchez Cervantes.

Archena**4493 Reglamento del Servicio de Archivo Municipal de Archena.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro del Reglamento del Servicio de Archivo Municipal de Archena, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 28 de noviembre de 2002, y que ha estado expuesto al público durante el plazo de 30 días sin que se hayan presentado reclamaciones, entendiéndose aprobado definitivamente con efectos del día 5 de marzo de 2003.

El texto es el siguiente:

«REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ARCHIVO MUNICIPAL**Capítulo I****Disposiciones Generales.****Artículo 1. Definición.**

1.- El Archivo Municipal está formado por el conjunto orgánico de documentos de cualquier época y soporte material, producidos o recibidos por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones, que se conservan debidamente organizados para su utilización en la gestión administrativa municipal, la información a los ciudadanos, la cultura y la investigación. Por «documento» se entiende toda expresión gráfica en lenguaje natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas en cualquier soporte.

2.- Asimismo se entiende por Archivo Municipal el lugar o lugares donde se reúnen, ordenan conservan y difunden los documentos que forman parte del patrimonio documental. El servicio de Archivo Municipal es un servicio público de carácter administrativo, especializado en la gestión y el tratamiento de la documentación y en su custodia y divulgación. El servicio de Archivo Municipal es un bien de dominio público, según lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que tiene como funciones la conservación, organización, custodia, servicio y difusión del patrimonio documental del Ayuntamiento de Archena.

Artículo 2. El patrimonio Documental Municipal.

1.- El patrimonio documental del Ayuntamiento está constituido por los documentos de cualquier época producidos y recibidos por sus órganos de gobierno y administración, las personas jurídicas en cuyo capital participe mayoritariamente el Ayuntamiento y las entidades gestoras de servicios públicos en el Municipio, en lo que se refiere a los documentos que genere la gestión de dichos servicios.

Igualmente forman parte del Patrimonio Documental Municipal todos los documentos que, aún no siendo

estrictamente municipales por su origen, ingresen en el Archivo Municipal por donación, compra o legado.

2.- La documentación producida por las personas que desarrollan funciones políticas o administrativas en la administración municipal forma parte también del patrimonio documental municipal y en ningún caso puede ser considerada como propiedad privada, por lo que, al cesar en sus funciones, están obligadas a entregar los documentos que hayan generado en razón de su cargo, conforme al artículo 54.1 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

Artículo 3. Las funciones del servicio de Archivo.

1.- Las funciones del Archivo comprenden:

- a) La gestión documental.
- b) El acceso a la documentación.
- c) La protección y difusión del patrimonio documental.

2.- La actividad del Archivo de Archena se desarrollará conforme a lo regulado en el presente Reglamento, y en su defecto, a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia y demás normativa estatal o autonómica vigente sobre la materia.

Artículo 4. Personal.

Para el desarrollo de sus funciones, el servicio de Archivo Municipal deberá disponer de los medios técnicos y humanos y de los recursos adecuados y suficientes. La dirección del servicio corresponderá al Director/a del Archivo Municipal que será funcionario de la Escala de Administración Especial suficientemente cualificado. Deberá desarrollar todas las funciones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones de recogida, selección, conservación, custodia, difusión y servicio del patrimonio documental. Dentro de su ámbito de actuación deberá luchar contra toda acción u omisión que ponga en peligro de deterioro, pérdida o destrucción los bienes que integran el patrimonio documental en su ámbito local. En tales casos, el Archivero Municipal deberá interesar a las autoridades competentes para que tomen las medidas oportunas en relación con el artículo 7 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y el artículo 25, punto 2, de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El personal técnico deberá acreditar conocimientos de técnicas archivísticas y documentales, y de Historia General y Local, Historia de las Instituciones, Paleografía, Informática y Derecho Administrativo.

Capítulo II

«Del ciclo vital de los documentos y las fases de archivo».

Artículo 5. La gestión documental.

Por gestión se entiende el conjunto de operaciones y técnicas encaminadas a garantizar la máxima eficacia en el manejo y trámite de los documentos, desde el momento de su recepción o creación hasta su transferencia, eliminación o conservación definitiva a la documentación. El sistema de gestión documental se fundamenta en las diferentes fases de archivo basadas en la edad de los documentos, la regulación de las transferencias, la aplicación del cuadro de clasificación municipal y en la normalización de los documentos. Concretamente, la gestión documental incluye:

- a) Analizar e identificar la documentación administrativa.
- b) Establecer normas reguladoras de clasificación, ordenación y tratamiento de la documentación, durante su gestión administrativa en los diferentes órganos auxiliares y departamentos de la Administración Municipal y controlar su aplicación.
- c) Establecer criterios y normas para las transferencias y el ingreso de documentación en el Archivo Municipal.
- d) Efectuar las propuestas de conservación y eliminación de documentación de acuerdo con las leyes y normas vigentes.
- e) Marcar directrices para la correcta instalación de los documentos y establecer las condiciones idóneas que han de cumplir los locales de depósito.
- f) Contribuir a la eficacia de la Administración documental mediante la elaboración de inventarios, catálogos, índices y demás instrumentos de descripción que faciliten las búsquedas de documentos.

Artículo 6. Los archivos de gestión.

1.- Custodiarán los documentos recibidos o generados por el órgano en el que están integrados y sus órganos subordinados. La Ley establece un plazo de 5 años desde la fecha de finalización, para la permanencia de la documentación en los archivos de oficina. Este plazo se podrá reducir, pero en ningún caso se podrán remitir al Archivo documentos que no hayan completado su tramitación.

2.- La conservación y la custodia de los documentos existentes en los archivos de gestión será responsabilidad de los jefes de las unidades administrativas de las que forman parte. El Servicio de Archivo Municipal proporcionará las directrices de carácter general para la clasificación y ordenación de los mismos. Asimismo facilitará la preparación técnica archivística al personal administrativo encargado de la organización y conservación de los archivos de oficina.

3.- La utilización y consulta de la documentación de los archivos de gestión por parte de la Administración o de los ciudadanos habrá de ser aprobada por el

jefe de la unidad administrativa de la que forma parte. En caso de que se produzca el préstamo de algún documento a otra unidad o servicio, deberá quedar una ficha-testigo en el lugar en el que se conservaba la documentación objeto de préstamo, que habrá de ser firmada por la persona que la haya requerido.

Artículo 7. Transferencias.

1.- El Archivo Municipal establecerá con los jefes de las distintas unidades administrativas un calendario de transferencias para que éstas se realicen con carácter preferentemente anual, de una sola vez, evitando los múltiples y reducidos envíos que sólo pueden conducir al extravío de la documentación.

2.- Las oficinas municipales remitirán al Archivo los expedientes y documentos íntegros y en perfecto estado, ordenados, paginados o foliados, eliminando previamente fotocopias y duplicados inútiles. Deberán ir acompañados de la correspondiente relación u Hoja de Remisión de fondos (Anexo I), según establece el artículo 179 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3.- Una vez comprobada la documentación en el archivo, la relación de los documentos efectivamente recibidos se firmará por el jefe del archivo y el responsable de la oficina remitente, quedando copia de ella en ambas dependencias.

4.- El Archivo Municipal podrá rechazar todos aquellos envíos que no cumplan los requisitos señalados.

Artículo 8. Archivo General.

1.- Una vez transferida la documentación, en la fase de Archivo Intermedio, quedará sometida a tareas de organización (clasificación y descripción). El servicio de Archivo deberá elaborar el Inventario General y, en su caso, catálogos, índices y cuantos instrumentos de descripción faciliten la pronta recuperación de los documentos. Estos trabajos técnicos deberán seguir las Normas Internacionales de Descripción Archivística ISAD (G) y tener en cuenta los recientes estudios de tipología documental.

2.- En el Archivo Histórico se conservará la documentación procedente del patrimonio documental del término municipal y, en general, la que haya sido cedida por cualquier entidad o persona ajena al Ayuntamiento o adquirida por éste por su valor histórico reconocido.

Estas fases de archivo intermedio e histórico se corresponden con las distintas edades de los documentos, pero no tienen que implicar diferentes ubicaciones del fondo documental.

Artículo 9. Expurgo.

1.- Al Archivo intermedio corresponden las tareas de expurgo, de eliminación de la documentación que, una vez perdido su valor administrativo, se prevea que no va a desarrollar un valor histórico que aconseje su conservación permanente.

Una vez que quede constituida la Comisión Calificadora de Documentos por la Consejería de Cultura de la Región de Murcia, se constituirá asimismo, siguiendo sus directrices, en el Ayuntamiento de Archena una Comisión de Selección y Expurgo para establecer los tipos documentales que deben conservarse y los que pueden eliminarse. En cualquier caso la eliminación de documentación deberá ser aprobada por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta del archivero/a y contando con los informes pertinentes de los responsables de las oficinas productoras y tras el preceptivo informe de la citada comisión de la Consejería de Cultura.

Capítulo III

«Del acceso y la consulta de la documentación».

Artículo 10. Acceso.

1.- Los ciudadanos tienen derecho, con carácter general, a la consulta de los documentos conservados en el Archivo Municipal de Archena. Las limitaciones a este derecho derivan de la propia naturaleza de los documentos, de su estado de conservación o de la legislación vigente.

2.- Se consideran de libre acceso todos aquellos documentos sujetos en su tramitación al Derecho Administrativo, que se correspondan a procedimientos terminados y que no contengan datos que afecten a la seguridad o defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas.

3.- Serán documentos de acceso restringido los que contienen datos que pueden afectar a la seguridad o defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas. En el caso de los documentos de acceso restringido, éste queda reservado a los titulares y a los funcionarios o miembros de la Corporación que intervengan en la tramitación de los documentos o deban conocerlos por entrar en el ámbito de sus competencias.

Igualmente, son de acceso restringido los documentos no sujetos en su tramitación al Derecho Administrativo como:

- Correspondencia de la Alcaldía de carácter o contenido político no administrativo.

- Actas de reuniones de trabajo de los distintos grupos políticos.

4.- Los documentos que contengan datos que afecten a la intimidad de personas, podrán consultarse libremente cuando hayan transcurrido 25 años desde su fallecimiento. Si esta fecha no fuera conocida, deberán haber pasado 50 años desde la fecha de creación del documento para poder acceder libremente a él.

5.- Además del acceso al documento propiamente dicho, el Archivo debe asegurar el acceso a la información contenida en el mismo, mediante la redacción de cuantos informes le sean solicitados por autoridades o funcionarios.

Artículo 11. Préstamo interno.

1.- Los documentos del Archivo Municipal sólo podrán ser prestados a los trabajadores de los servicios administrativos municipales y, en su caso, a los miembros de la Corporación. Para proceder al préstamo se deberá cumplimentar una Hoja de Préstamo (Anexo II).

Para acceder a los documentos tramitados por otra oficina, la solicitud debe cursarse a través de la oficina productora.

Los miembros de la Corporación pueden acceder a los documentos mediante consulta en el propio Archivo o utilizando la modalidad de préstamo, siempre a través de la oficina productora. El acceso a los documentos por parte de los miembros de la Corporación, no relacionados con asuntos de su competencia o no tratados por los órganos colegiados de los que forman parte, deberá solicitarse por escrito y podrá denegarse o permitirse a través de resolución motivada del Sr. Alcalde, según lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- Los documentos prestados deberán devolverse al Archivo en el plazo máximo de tres meses, que podrá ser ampliado excepcionalmente previa petición razonada y en el mismo estado en que salieron. Semestralmente el archivero hará llegar a los jefes de negociado una relación de los documentos retirados y no devueltos. Anualmente el archivero informará a la Alcaldía sobre las infracciones realizadas en este sentido, y reclamará a los distintos responsables los incumplimientos de este plazo.

3.- La documentación de más de 25 años queda excluida del préstamo y deberá consultarse en el Archivo Municipal.

Artículo 12. Préstamo externo.

1.- Los documentos del Archivo Municipal no podrán salir de la Casa Consistorial, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando sean requeridos por los Tribunales de Justicia.

b) Cuando se acuerde su reproducción a través de microfilmación, digitalización o cualquier otro sistema convenido.

c) Para ser sometidos a procesos de restauración.

d) Para la realización de exposiciones, además de la autorización previa del Sr. Alcalde, se habrán de cumplir las siguientes condiciones: las solicitudes de préstamo se formularán por escrito, con indicación clara de los documentos solicitados, del nombre del responsable de los traslados, custodia y devolución de la documentación.

2.- De todo documento original remitido a los Tribunales de Justicia o a un Organismo Público se dejará fotocopia o copia autorizada en el Archivo Municipal, según lo dispuesto en artículo 171.2 del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 13. Consulta por los ciudadanos.

1.- La consulta de la documentación histórica (de más de 25 años) por parte del público se realizará mediante una ficha que se rellenará en el propio Archivo. El ciudadano acudirá directamente al Archivo donde se le facilitará el acceso a esa documentación, así como las copias que desee sin más trámite que cumplimentar una hoja de consulta o boletín de pedido (Anexo III), que el Archivo conservará a efectos estadísticos. La consulta de la documentación se hará en la sala habilitada para tal efecto, sin que en ningún caso se permita que un particular saque documentación original del Archivo.

2.- Los investigadores deberán dejar copia de cada trabajo realizado para el que se haya utilizado el fondo documental del Archivo Municipal de Archena, que pasará a formar parte del fondo bibliográfico del mismo. Asimismo, deberán respetar el horario y las normas de funcionamiento del Archivo Municipal.

3.- Las personas que deterioren documentos u otros objetos tendrán que indemnizar al Servicio de Archivo Municipal por los daños causados, de acuerdo con la valoración que se realice, previo informe del archivero, sin perjuicio de otras responsabilidades que se puedan derivar de su actuación.

4.- Cuando la consulta se refiera a documentación administrativa, de menos de 25 años, el ciudadano deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento una solicitud en la que se acredite su identidad y se describa el documento que se desea consultar o la información que se precise. El negociado o unidad correspondiente que tramitó los documentos requeridos será el que los solicitará al Archivo Municipal.

Capítulo IV**«De la conservación y difusión».****Artículo 14.- Edificio e instalaciones.**

Los locales que se destinen al Archivo Municipal deberán reunir las condiciones necesarias que garanticen la conservación de los documentos. Se tendrán en cuenta especialmente el grado de humedad relativa del aire, la temperatura, los índices de polución, la luz, y la no proliferación de insectos. Se adoptarán medidas técnicas para la extinción y prevención de incendios y robos.

Artículo 15. Reproducción de documentos.

1.- El Servicio de Archivo hará fotocopias de los documentos que custodia, por las que cobrará los derechos o tasas correspondientes. La realización y envío de fotocopias por correo se llevará a cabo previo pago del valor de las mismas y de los gastos de envío.

2.- El Sr. Alcalde, previo informe del archivero, podrá denegar los pedidos de reproducción de documentos cuando el estado de conservación de los mismos así lo aconseje.

Artículo 16. Copias del archivo fotográfico.

1.- Las fotografías cuyos originales correspondan al Ayuntamiento podrán ser reproducidas, previa petición escrita de cualquier ciudadano que lo solicite, por el propio Archivo Municipal. Esta copia se realizará por los medios informáticos con los que cuenta el Archivo y en ningún caso implicará el préstamo de la fotografía original. El solicitante deberá firmar una ficha de solicitud, en la que consten todos sus datos, y abonar la tasa establecida.

2.- Cuando se trate de reproducir fotografías cedidas por particulares, y de las que hayan quedado copias en el Archivo, será imprescindible la previa autorización de las personas poseedoras de los originales, que habrá de ser solicitada por el propio Archivo Municipal.

3.- En cualquiera de los casos anteriores, cuando se utilice en un trabajo o publicación una fotografía del fondo de Archivo Municipal, se deberá dejar constancia de su procedencia original, siempre que sea conocida.

Artículo 17. Conservación y Restauración.

1.- El archivero asesorará sobre las calidades de los soportes documentales en prevención de su mejor

conservación. Igualmente, propondrá la adopción de las medidas oportunas para la restauración de documentos deteriorados.

2.- Se procurará la digitalización o microfilmación de aquellos documentos más solicitados o en peor estado de conservación.

Artículo 18. Difusión.

El Ayuntamiento potenciará la publicación de los instrumentos de información y la descripción de los fondos documentales del Archivo. Asimismo se encargará de promover exposiciones, conferencias, cursos y cualesquiera otras actuaciones que acerquen el Archivo a los ciudadanos, expliquen su trascendencia y funciones y den a conocer la historia del municipio.

- | | |
|------------|--|
| Anexo I. | «Hoja de Remisión de Fondos». |
| Anexo II. | «Hoja de Préstamo del Archivo». |
| Anexo III. | «Registro de Consultas de Investigadores». |

En Archena, 5 de marzo de 2003.—El Alcalde-Presidente, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

ANEXO I**HOJA DE REMISIÓN DE FONDOS****Relación de documentos enviados al Archivo Municipal de Archena.****NEGOCIADO** _____**FECHA** ____ / ____ / 200__

Caja o Legajo	Núm. Orden	Descripción del documento	Custodia	Código	Signatura

ANEXO II**HOJA DE PRÉSTAMO DEL ARCHIVO**

CAJA:

NÚMERO:

NEGOCIADO:

En el día de la fecha se ha recibido en el Negociado arriba indicado y procedente del Archivo Municipal, la documentación que se describe:

Archena, a ____ de ____ de 200__.

RECIBIDO:

ENTREGADO:

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO III

REGISTRO DE CONSULTAS DE INVESTIGADORES

DATOS DEL CONSULTANTE:

Nombre y Apellidos:
D.N.I.:
Nacionalidad:
Profesión:
Domicilio:
Teléfono:
Tema de Investigación:
Fecha:

DATOS DE LA DOCUMENTACIÓN:

Sección	Fecha	Descripción	Signatura

Firma del Investigador:

Firma Responsable Archivo:

Archena

4490 Aprobación definitiva de proyecto de urbanización de la unidad de actuación n.º 4.

Habiendo sido aprobado definitivamente el proyecto de urbanización de la unidad de actuación 4, por resolución de esta Alcaldía de 14-03-03, se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159.5 de la Ley 1/2001 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en conexión con el artículo 142 del mismo cuerpo legal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente Edicto servirá de notificación a los interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o bien que, intentada la notificación, esta no se hubiese podido practicar.

Este acto pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra el mismo Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de 1 mes. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de 1 mes entendiéndose desestimado en caso contrario. No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previstos en el artículo 46 de la L.J.C.A. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (artículos 107 a 126 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre L.R.J.A.P., P.A.C. modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero y artículos 6 y 25 a 30 de Ley 29/98, de 13 de julio L.J.C.A.).

Archena, 14 de marzo de 2003.—El Alcalde-Presidente, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Blanca

4495 Cesión de parcela al Servicio Murciano de Salud.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2003, acordó la cesión al Servicio Murciano de Salud de Murcia, de una parcela de terreno, situada en el Polígono El Rubión, del término municipal de Blanca, con una superficie de 340 metros cuadrados, con destino a la ampliación del Centro de Salud.

Lo que se hace público, junto con el expediente, para que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas.

Blanca, 24 de marzo de 2003.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Cartagena

4488 Solicitud de uso excepcional para construcción de vivienda en Paraje Los Uncos. Los Belones, expediente MA01-702.

Mediante decreto de fecha 11 de octubre de 2002, se acuerda someter a información pública por plazo de 20 días, la documentación relativa a solicitud de uso excepcional para construcción de vivienda en Paraje Los Uncos. Los Belones, expediente MA01-702 a nombre de Christopher Hurst.

Dicha información se realizará en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (Planta Baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente Edicto servirá de notificación aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 16 de octubre de 2002.—La Alcaldesa, P.D. Agustín Guillén Marco.

Cehegín

4504 Aprobada inicialmente modificación de ordenanza reguladora de tasa por tasas administrativas.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el día 28 de marzo último, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por diversas actividades administrativas y ocupación privativa o aprovechamiento especial del dominio público (nueva tasa 16 ocupación albergues) para el ejercicio de 2003, se expone al público por plazo de treinta días, durante los cuales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cehegín, 3 de abril de 2003.—El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

Cehegín

4505 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del P.A. 22 de las NN. SS.

En cumplimiento de la previsión contenida en el art. 159. 5.º, en relación al art. 142 3.º, ambos de la Ley 1/2001, de 24 de abril, LSRM, parcialmente modificada por la Ley 2/2002, de 10 de mayo y una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización del P.A. 22 de las NN. SS. de Cehegín, por resolución de la Alcaldía n.º 210/03, de 14 de marzo de 2003, procede someter a información pública dicho acuerdo mediante su publicación.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Alternativamente, o en caso de desestimación por silencio del recurso de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, o de seis meses a contar la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del Recurso de Reposición, que se hubiere interpuesto.

Cehegín, 14 de marzo de 2003.—El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

Cieza

4501 Anuncio de la convocatoria de concurso para la adjudicación de la explotación de diversos puestos vacantes en el mercado de abastos número 1.

1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Patrimonio.

2.- Objeto del contrato

- a) Descripción del objeto: Adjudicación de la explotación de puestos núms. 4, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 22, 24 y 25 del Mercado de Abastos n.º 1.

- b) Duración de la adjudicación: Cinco años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.

4.- Garantías

- * Provisional: Exenta.

- * Definitiva: 300,00 €.

5.- Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1. 30530 Cieza.
- c) Telefono: 968760800
- d) Fax: 968762761
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Durante el plazo de presentación de proposiciones, en el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

6.- Presentación de ofertas

- a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 14 horas, en caso de este último día de presentación coincidiera en sábado, se trasladaría al siguiente día hábil.

- b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 11.ª del pliego de condiciones particulares.

- c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Patrimonio.

7.- Apertura de ofertas

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las dieciocho horas del quinto día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

8.- Gastos de anuncios

Los gastos de la publicación del presente anuncio correrán por cuenta de los adjudicatarios.

Cieza, 20 de marzo de 2003.—El Alcalde, Francisco Martínez Rojas.

Cieza

4500 Adjudicación de inmueble a favor de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, por la presente se hace saber a don Crescencio López Saorín, con N.I.F. 74.295.053-Q, cuyo último domicilio

conocido es C/ Fuensanta, 2 de Cieza, que la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 4 de noviembre de 2002, en virtud de lo establecido en los Arts. 158 y 159 del Reglamento General de Recaudación, acordó la adjudicación en favor de este Ayuntamiento del inmueble de su propiedad que a continuación se describe, proceder a la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, así como de conformidad con el Art. 162 del Reglamento General de Recaudación, declarar extintos los débitos cubiertos y practicar las anotaciones contables de anulación de los derechos contraídos, produciendo el alta en el Inventario de los bienes adjudicados:

- Inmueble sito en la C/ Rosaleda, 53, vivienda en planta baja, que mide nueve metros de frente, por trece metros de fondo, teniendo en su frente un pedazo de terreno de igual fachada por seis metros de fondo, destinado a placeta; y por su espalda, otro pedazo de terreno de tres metros de frente, por cinco metros de fondo, ocupando todo una superficie de 186 m².

- Datos Registrales: Registro de la Propiedad nº 1 de Cieza.

Tomo: 686.

Libro: 196.

Folio: 1.

Finca n.º 20.497.

- Valor: 482,14 €

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicho acuerdo que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o acudir directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, al amparo de lo determinado en el Art. 46.1 de la Ley 29/1990, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

El expediente tramitado al efecto, obra en el Departamento de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Cieza, 20 de marzo de 2003.—El Alcalde, Francisco Martínez Rojas

Cieza

4499 Adjudicación de inmueble a favor de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, por la presente se hace saber a doña Carmen Aroca Giménez, con N.I.F. 4.974.875-K, cuyo último domicilio conocido es C/ Rosaleda, 52 de Cieza, que la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 4 de noviembre de 2002, en virtud de lo establecido en los Arts. 158 y 159 del Reglamento General de Recaudación, acordó la adjudicación en favor de este Ayuntamiento del inmueble de su propiedad que a continuación se describe, proceder a la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, así como de conformidad con el Art. 162 del Reglamento General de Recaudación, declarar extintos los débitos cubiertos y practicar las anotaciones contables de anulación de los derechos contraídos, produciendo el alta en el Inventario de los bienes adjudicados:

- Inmueble sito en la C/ Rosaleda, 53, compuesta de comedor y estar y dos habitaciones, de 45 m.²

- Datos Registrales: Registro de la Propiedad n.º 1 de Cieza.

Tomo: 868.

Libro: 280.

Folio: 189.

Finca nº 11.555

- Valor: 690,55 €

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicho acuerdo que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o acudir directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, al amparo de lo determinado en el Art. 46.1 de la Ley 29/1990, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

El expediente tramitado al efecto, obra en el Departamento de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Cieza, 20 de marzo de 2003.—El Alcalde, Francisco Martínez Rojas.

Cieza

4502 Anuncio de subasta de obras de «Acondicionamiento polideportivo municipal Mariano Rojas, cubierta gimnasio y acceso a piscinas».

1.-Entidad adjudicadora

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Patrimonio.

2.- Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: La contratación de las obras «Acondicionamiento polideportivo municipal Mariano Rojas, cubierta gimnasio y acceso a piscinas».

b) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación es de ciento cincuenta y siete mil novecientos treinta euros con cuarenta y cuatro céntimos (157.930,44 €), cantidad que podrá ser mejorada a la baja.

5.- Garantías

* Provisional: Se exime a los licitadores de su constitución.

* Definitiva: Por importe equivalente al 4 por 100 del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1. 30530 Cieza.

c) Teléfono: 968760800

d) Fax: 968762761

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

7.- Requisitos específicos del contratista

a) Según la cláusula 15.ª del pliego de condiciones que rige el contrato.

b) Clasificación empresarial: El adjudicatario debe estar en posesión de la siguiente clasificación empresarial:

Grupo: C.

Subgrupo: 1, 2, 4, 6, 7, 8 y 9.

Categoría: d.

8.- Presentación de ofertas

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 14 horas, en caso de este último día de presentación coincidiera en sábado, se trasladaría al siguiente día hábil.

b) Documentación que integrara las ofertas: Según cláusula 16.ª del pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

9.- Apertura de ofertas

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las dieciocho horas del quinto día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

10.- Gastos de anuncios

El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 1 de abril de 2003.—El Alcalde, Francisco Martínez Rojas.

Cieza

4507 Anuncio de adjudicación de obras de «Interconexión depósito Ascoy a red de abastecimiento».

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, se hace público que la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2003, ha adjudicado, en procedimiento abierto, mediante, subasta a la empresa Construcciones Ruiz Alemán, S.A., con CIF número A-30092597, la ejecución de las obras de «Interconexión depósito Ascoy a red de abastecimiento», por el precio de setenta y nueve mil novecientos un euros (79.001,00 €).

Asimismo, se hace constar que dicha obra está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, para financiar actuaciones del Eje 3: Medio Ambiente, Entorno Natural y Recursos Hídricos.

Cieza, 2 de abril de 2003.—El Alcalde, Francisco Martínez Rojas.

Cieza

4503 Anuncio de adjudicación de obras de «Ampliación depósito de Cieza».

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, se hace público que la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2003, ha adjudicado, en procedimiento abierto, mediante, subasta a la empresa D.G. Asfaltos, S.A.,

con CIF número A-30438089, la ejecución de las obras de «Ampliación depósito de Cieza», por el precio de trescientos dieciocho mil ochenta y cuatro euros con un céntimo (318.084,01 €).

Asimismo, se hace constar que dicha obra está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Re-

gional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, para financiar actuaciones del Eje 3: Medio Ambiente, Entorno Natural y Recursos Hídricos.

Cieza, 2 de abril de 2003.—El Alcalde, Francisco Martínez Rojas.

Jumilla

4487 Primer padrón de Mercados de 2003 (Enero a Junio)

Se pone en conocimiento de los contribuyente interesados que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 26/03/2003, ha sido aprobado el primer padrón de Mercados de 2003 (Enero a Junio) por importe de 57.975,25 euros, siendo el periodo voluntario de pago del 14 de abril al 16 de junio de 2003, ambos inclusive.

Trascurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora y las costas correspondientes de conformidad con la Ley General Tributaria 230/63 de 28 de diciembre y Reglamento General de Recaudación R.D. 1.864/90 de 20 de diciembre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del citado Reglamento.

Jumilla a 3 de abril de 2003.—El Alcalde Acctal. Jesús Sánchez Cutillas.

Jumilla

4506 Expediente crédito extraordinario 1/03.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 31/3/03, se aprobó por mayoría absoluta el expediente de crédito extraordinario 1/03, financiado por aportaciones externas, bajas por anulación como consecuencia de la desafectación de un préstamo contraído en el ejercicio 2002 y bajas por anulación de partidas del presupuesto prorrogado que se señalan a continuación.

De conformidad con los arts. 158, 150 y concordantes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el expediente durante el plazo de 15 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, encontrándose la documentación correspondiente en el servicio de Intervención de este Ayuntamiento. Si durante este plazo no se presentaran alegaciones el crédito extraordinario se entenderá aprobado definitivamente.

A) El crédito extraordinario afectará a las siguientes inversiones municipales:

<u>Partida</u>	<u>Obra</u>	<u>Importe total</u>
3.432D.632.02	POS 2003 Renovación alumbrado público Av. Levante	117.830,00
3.441B.627.00	Infraestructura Abastecimiento agua Santa Ana y Pedanías	485.100,00
3.511A.611.07	POS 2003 Urbanización calle Cánovas	162.775,00
3.511A.611.08	POS 2003 Mejora firme y servicios calle Milanos	43.756,00
3.511A.611.09	POS 2003 Urbanización calle Salvador Dalí	48.799,00
3.511A.611.10	POS 2003 Glorieta Avda. de San José – Barrio San Juan	76.696,00
3.511A.611.11	POS 2003 Glorieta calle Goya – Barrio San Juan	76.696,00
3.511A.611.12	POL 2003 Mejora firme y servicios calle E. Tomás y Rico	77.632,00
3.511A.611.13	POL 2003 Mejora firme y servicios calle San Roque	60.689,00
6.451E.611.01	Rehabilitación telón de boca del Teatro Vico	32.195,30
	Suma	1.182.168,30

B) La financiación del crédito extraordinario se hará con cargo a los siguientes recursos:

<u>Partida</u>	<u>Aportación externa</u>	<u>Baja Pto. Prorrog.</u>	<u>Cambio Afectación</u>	<u>Importe Total</u>
3.432D.632.02	106.047,00	11.783,00	—	117.830,00
3.441B.627.00	315.815,00	96.953,25	72.331,75	485.100,00
3.511A.611.07	146.497,00	16.278,00	—	162.775,00
3.511A.611.08	39.380,00	4.376,00	—	43.756,00
3.511A.611.09	43.919,00	4.880,00	—	48.799,00
3.511A.611.10	69.026,00	7.670,00	—	76.696,00
3.511A.611.11	69.026,00	7.670,00	—	76.696,00
3.511A.611.12	62.487,00	15.145,00	—	77.632,00
3.511A.611.13	48.849,00	11.840,00	—	60.689,00
6.451E.611.01	26.051,80	6.144,50	—	32.195,30
Suma	927.097,80	182.739,75	72.331,75	1.182.168,30

C) Bajas por anulación:

a) El crédito extraordinario financiado a través de bajas por anulación, como consecuencia de la desafectación de préstamo concertado en ejercicio anterior afecta a la siguiente partida:

4.322A.769.00 Aportación financiación inversiones asociación LEADER 72.331,75

b) Los créditos extraordinarios financiados a través de bajas por anulación de partidas del presupuesto prorrogado afectan a los siguientes conceptos:

3.432B.481.00 Premios concurso ideas	12.000,00
4.721A.489.06 Subvención puestos de trabajo	10.000,00
5.533A.489.00 Subvención colectivos medioambientales	3.000,00
5.711A.489.00 Subvención colectivos agrícolas y ganaderos	11.000,00
6.451A.481.00 Premios de carácter cultural y artístico	3.000,00
6.451A.489.01 Subvenciones colectivos culturales	10.688,25
6.451A.489.00 Subvenciones publicaciones	6.000,00
6.451B.226.07 Festejos Populares	6.144,50
6.452B.481.00 Premios de carácter festivo	2.000,00
6.452B.489.00 Subvención colectivos de fiestas	39.000,00
6.453A.489.01 Actuaciones en Patrimonio, Histórico y Cultural	4.000,00
7.323B.490.00 Ayudas al Tercer Mundo	18.000,00
8.422A.489.00 Convenios Ampas	3.000,00
8.452A.489.02 Subvenciones colectivos de deportes	38.907,00
8.452C.489.00 Subvención colectivos juveniles	10.000,00
8.452C.489.02 Convenio Consejo Local Juventud	6.000,00
Suma	182.739,75

Jumilla, 1 de abril de 2003.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Lorca

4494 Gerencia de Urbanismo. Autorización para construcción de vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-382/2002, relativo a la autorización de uso del suelo Ley 1/2001 de Suelo de la Región de Murcia, para la construcción de una vivienda unifamiliar en el Carril del Vela, del término municipal de Lorca, promovido por María Rosa Pernias Asensi, provista del D.N.I. número 23.218.002, y domicilio en Cazalla Vereda Alta, 49 B, en Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, s/n., Lorca.

Lorca, 18 de marzo de 2003.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Moratalla

4793 Anuncio de licitación de contrato de obras.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moratalla (Murcia), mediante Resolución n.º 155/2003 de 27 de marzo, ha acordado proceder a la contratación de las obras que se indican:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Alcalde.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: CO. 30/2003

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «ACCESO A ZONA INDUSTRIAL ALDERETES, C-415, P.K.11.800»

- b) Lugar de ejecución: Moratalla.
- c) Plazo de ejecución: Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 66.520 euros.

5. Garantía provisional: 1.330,4 euros.

6. Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Moratalla, C/ Constitución n.º 22, C.P. 30.440. Teléfono: (968) 730258. Telefax: (968) 730543.

a) Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha en que finalice el plazo para la presentación de las ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Se requiere acreditar la siguiente Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 y 5, Categoría b.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: Especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Moratalla, C/ Constitución n.º 22, C.P. 30.440.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (subasta): Veinte días a contar desde el siguiente al de apertura de las ofertas recibidas.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Moratalla, C/ Constitución n.º 22, Moratalla.

b) Fecha y hora: Se realizará en acto público, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, el tercer día hábil siguiente al del vencimiento del plazo para la presentación de las mismas, a las catorce horas.

10. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Asimismo, el pliego de cláusulas administrativas particulares queda expuesto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Moratalla a 27 marzo de 2003.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Moratalla

4877 Anuncio de licitación de contrato de obras.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moratalla (Murcia), mediante Resolución n.º 156/2003 de 27 de marzo, ha acordado proceder a la contratación de las obras que se indican:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Alcalde.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: CO. 29/2003

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «MEJORA DE FIRME ASFÁLTICO EN LOS CAMINOS DE CASA PERNIAS A ZAEN (P.K. 0'00/3'700) Y FUENTE DE LA SABINA (P.K. 0'00/2'200)»

b) Lugar de ejecución: Moratalla.

c) Plazo de ejecución: Un mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 78.808'08 euros.

5. Garantía provisional: 1.576'16 euros.

6. Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Moratalla, C/ Constitución n.º 22, C.P. 30.440. Teléfono: (968) 730258. Telefax: (968) 730543.

a) Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha en que finalice el plazo para la presentación de las ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Se requiere acreditar la siguiente Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría b.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: Especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Moratalla, C/ Constitución n.º 22, C.P. 30.440.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (subasta): Veinte días a contar desde el siguiente al de apertura de las ofertas recibidas.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Moratalla, C/ Constitución n.º 22, Moratalla.

b) Fecha y hora: Se realizará en acto público, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, el tercer día hábil siguiente al del vencimiento del plazo para la presentación de las mismas, a las catorce horas.

10. Otras informaciones: La presente contratación está cofinanciada por el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Asimismo, el pliego de cláusulas administrativas particulares queda expuesto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Moratalla a 27 marzo de 2003.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Murcia

4696 Notificación de declaración de ruina inminente de edificación sita en C/ Mayor n.º 21, El Palmar. Expte.: 219/92.

Al no haber sido posible practicar la correspondiente notificación a don Andrés y doña María Dolores Caba-

llero Alcaraz, que en instancia presentada con fecha 25-3-03 manifiestan ser titulares de una edificación sita en C/ Mayor n.º 21 de El Palmar (aun cuando no han acreditado documentalmente dicha titularidad) y sin perjuicio del examen y la solución de otras cuestiones planteadas en su instancia, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se les notifica que dicha edificación fue declarada en ruina inminente mediante Decreto de fecha 17-2-03, que fue ratificado por el Consejo de Gerencia el 7-3-03, debiendo demolerse interiormente y conservar su fachada, así como demoler el vallado existente en parte del inmueble y limpiar el solar, a efectos de volver a vallar el citado tramo adecuadamente, siendo de cuenta de la propiedad los gastos de la demolición del edificio, así como los de la demolición del vallado existente (300 euros IVA incluido) y del nuevo vallado (240 euros IVA incluido). La demolición se ha iniciado en forma subsidiaria por esta Administración, con cargo a la propiedad, sin perjuicio de la sanción y responsabilidades en que pudiere incurrir, debido a la urgencia de la demolición y con objeto de evitar daños a personas y bienes.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de aparición del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 7 de abril de 2003.—El Director de Servicios.

Murcia

4705 Solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo no Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 183/2003.- Don José Morga Pineda

Construir vivienda unifamiliar en Camino de la Almazara, en Monteagudo, en Murcia.

Murcia, 31 de marzo de 2003.—El Director de Servicios.

Murcia

4700 Aprobación inicial del estudio de detalle de parcela de uso hotelero, sita en la urbanización Mosa Trajectum, en Baños y Mendigo.

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 21 de febrero de 2003, el proyecto de Estudio de Detalle de parcela de uso hotelero, sita en la Urbanización Mosa Trajectum, en Baños y Mendigo, se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 27 de marzo de 2003.—El Director de Servicios.

Murcia

4703 Aprobación definitiva del proyecto de división de la U.E. 3023 de Torre de Romo. (Gestión-Compensación: 0486GC02).

Por decreto del Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de fecha 21 de marzo de 2003, se aprobó definitivamente el Proyecto de división de la Unidad de Actuación 3023 de Torre de Romo, consistente en la división de esta Unidad en dos nuevas Unidades de Actuación, la Unidad de Actuación 3023-A y la Unidad de Actuación 3023-B, presentado por doña Victoria González Martínez.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo,

recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia, 31 de marzo de 2003.—El Director de los Servicios.

San Javier

4496 Expediente para restauración de la legalidad urbanística.

Se hace saber que doña Ángeles Martín Velamazán, cuyo último domicilio conocido en calle Alcalá, número 292, piso 2.º B, que por el señor Alcalde-Presidente se ha dictado Decreto número 1.180/01, de fecha 10 de octubre de 2001, en relación con las obras realizadas en el Residencial Edén, edificio Bitácora P-9, B-A de La Manga del Mar Menor consistentes en la construcción de un porche con una superficie de 7 metros cuadrados para barbacoa, cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

Primero.- Incoar expediente para la restauración de la legalidad urbanística, en relación con las obras realizadas por doña Ángeles Martín Velamazán.

Segundo.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras indicadas, que se ejecutan sin licencia.

Tercero.- Que se tramite expediente y se practiquen los informes técnicos procedentes, a fin de determinar si las obras son compatibles o no con la ordenación urbanística vigente.

Cuarto.- Requerir a la promotora de las obras para que en un plazo de dos meses, contados a partir de la notificación de esta resolución, solicite la oportuna licencia para la ejecución de las obras que ha realizado, con la advertencia de que, si transcurrido dicho plazo de dos meses no solicita la expresada licencia, o solicitada aquélla no procediera su otorgamiento, se

podrá decretar la demolición de las obras a costa de la interesada e impedir definitivamente los usos a que dé lugar.

Quinto.- A la vista de todo lo actuado se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Sexto.- Notifíquese esta resolución a la interesada, así como a los Servicios de Inspección del Ayuntamiento, para que procedan a vigilar el cumplimiento de la presente resolución.

San Javier, 26 de abril de 2002.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Torre Pacheco

4704 Proyecto de Estatutos de Junta de Compensación correspondiente al Sector de Suelo Apto para Urbanizar Industrial n.º 6, de Roldán.

Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 08-04-2003, ha sido aprobado inicialmente el proyecto de Estatutos de Junta de Compensación correspondiente al Sector de Suelo Apto para Urbanizar Industrial n.º 6, de Roldán, presentado por Caseríos del Sur, S.L. y otros.

Lo que se hace publico, por termino de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de recepción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular alegaciones y reclamaciones, si lo consideran oportuno.

Torre Pacheco, 8 de abril de 2003.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

Torre Pacheco

4489 Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Archivo y Bibliotecas.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Archivo y Bibliotecas, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo D e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2.002, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (según artículo 25 de la Ley 30/ 84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Denominación: Auxiliar de Archivo y Bibliotecas.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos el día que finalice el plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria:

- Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea según lo establecido en la Ley 17/ 93, en su artículo 1. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener la edad de 18 años y no exceder de 55 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F. P. I o equivalente.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.

- No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la Función Pública Local.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida la realización de las funciones propias del cargo.

- Presentación de una memoria sobre el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo de la convocatoria en un archivo o biblioteca, que deberá realizarse a ordenador con una extensión que no deberá ser menor de 15 ni superior a 30 paginas, con interlineado de 1'5 espacios, presentada conjuntamente con la instancia y que será expuesta oralmente ante el Tribunal.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el I.S.S.O.R.M.

B) Instancias:

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, solicitando tomar parte en la convocatoria, irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco dentro del plazo de 20 días

naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» después de su íntegra publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», personalmente o por cualquier otro medio que autoriza la Ley 30/ 1.992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/ 99, y en ellas se hará constar los siguientes extremos:

Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número de D. N. I., así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo acompañar resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen, los cuales se fijan en la cantidad de 14'15 euros, siendo devueltos únicamente en el caso de no ser admitido por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

C) Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de defectos (10 días) que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/99, se concede a los aspirantes excluidos.

De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo, se determinará la composición del Tribunal, con indicación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

Todo ello se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Cuarta. Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocal- Secretario:

- El Secretario o funcionario en quien delegue.

- Vocales:

- Un representante propuesto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un funcionario en representación del Servicio.

- Un representante propuesto por la Junta de Personal.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde- Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra entre ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/ 1.992, modificada por la Ley 4/ 99, debiéndolo notificar a la autoridad convocante.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/ 1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1.993, conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

Quinta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», después de su íntegra publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se hará público en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Con una antelación de, al menos, diez días naturales, se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la oposición.

Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la oposición se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Sexta.- Fase de Concurso:

La fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las

pruebas de la fase de Oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, mediante original o fotocopia compulsada, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por experiencia en puesto de similar cometido con contratación laboral de cualquier tipo, en la Administración local, a razón de 0,35 puntos por mes, no valorándose fracciones inferiores a un mes, y hasta un máximo de 4,00 puntos.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, de igual nivel o superior, y sin acumular:

Por Licenciatura: 2 puntos.

Por Diplomatura: 1'75 puntos.

Por Bachiller Superior: 1 punto.

3.- Por la realización de cursos, cursillos, seminarios, jornadas, etc., relacionados con las funciones del puesto de Auxiliar de Archivo y Biblioteca, sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado, organizados por organismos públicos o empresas de reconocido prestigio, según el siguiente baremo:

- Cursos de hasta 10 horas: 0'15 puntos.

- Cursos de hasta 50 horas: 0'25 puntos.

- Cursos de más de 50 horas: 0'50 puntos.

Puntuación máxima de este apartado, 4 puntos.

4.- Por trabajos o estudios realizados, como consecuencia de la obtención de becas otorgadas por la Administración Pública, a razón de 0'15 puntos por mes, no valorándose fracciones inferiores a un mes, y hasta un máximo de 2'00 puntos.

5.- Otros méritos alegados libre y justificadamente, felicitaciones o reconocimientos de trabajos realizados, hasta 1 punto.

Séptima.- Ejercicios de la oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, tres temas extraídos al azar del programa adjunto, uno de la parte general y dos de la parte específica.

Segundo ejercicio.- Presentación y defensa ante el Tribunal de una memoria sobre el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo de la convocatoria en un archivo o biblioteca, que deberá realizarse a ordenador con una extensión que no deberá ser menor de 15 ni superior a 30 paginas, con interlineado de 1'5 espacios, presentada conjuntamente con la instancia y que será expuesta oralmente ante el Tribunal, hasta 2 puntos.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación definitiva de la oposición se obtendrá sumando las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios por los aspirantes que han superado todos ellos.

Novena.- Relación de seleccionados, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

1.- Finalizada la calificación definitiva de los aspirantes (sumados los puntos del concurso y la oposición), el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará al Sr. Alcalde- Presidente propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la máxima puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria. Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/ 1.992, modificada por la Ley 4/ 99.

2.- El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

4.- Aquel aspirante propuesto por el Tribunal que no siendo español posea la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberá además, acreditar documentalmente con certificación oficial, el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

5.- Transcurrido dicho plazo, el aspirante propuesto por el Tribunal será nombrado por el Sr. Alcalde-Presidente. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la Resolución de nombramiento,

suponiendo la falta de cumplimiento de este requisito la renuncia a la plaza.

Décima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas.

En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Sr. Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R. D. 364/ 95, de 10 de marzo), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable.

Undécima.- Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/ 1.992, modificada por la Ley 4/ 99.

ANEXO: TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1.- Principios generales de la Constitución Española de 1.978. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

Tema 2.- El Gobierno. La Administración del Estado.

Tema 3.- Organización Territorial del Estado Español. Administración Central, Autonómica y Local. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 4.- El Acto Administrativo. Procedimiento Administrativo. Principios Generales.

Tema 5.- El Municipio. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.

Tema 6.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden de día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 7.- El funcionario público. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes del funcionario público local. Derecho de sindicación. Seguridad Social de los funcionarios.

Tema 8.- Los derechos de información del vecino y del concejal en relación con los archivos municipales.

PARTE ESPECÍFICA

Archivística y Fuentes Documentales.

Tema 1.- El Archivo Municipal. Historia, concepto y funciones. El Archivo como Oficina Municipal.

Tema 2.- El documento: características internas y externas. El documento de archivo y la documentación informativa.

Tema 3.- La génesis documental: diferentes fases o edades.

Tema 4.- Organización del archivo municipal.

Tema 5.- Identificación, valoración, selección y eliminación de documentos. Criterios.

Tema 6.- La descripción archivística: problemática y estado de la cuestión.

Tema 7.- La biblioteca auxiliar en el archivo.

Tema 8.- El documento informático y la seguridad jurídica. Repercusión en el Archivo Municipal.

Tema 9.- Difusión y función cultural y educativa del Archivo Municipal.

Temario Bibliotecas.

Tema 10.- Sistemas vigentes de clasificación bibliográfica.

Tema 11.- Servicios de la Biblioteca Pública.

Tema 12.- Concepto y misión de la Biblioteca. Clases de bibliotecas.

Tema 13.- Las reglas de catalogación españolas.

Torre Pacheco, 25 de marzo de 2003.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

Totana

4498 Exposición pública de los censos de matrículas de cuotas nacionales del Impuesto sobre Actividades Económicas de los sujetos pasivos cuyos domicilios fiscales figuran en este municipio y los censos de matrícula del referido impuesto por cuotas municipales.

El Alcalde – Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Totana (Murcia).

Hace saber: Que entre los días 1 y 15 de abril se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en C/. San Cristóbal 008 bajo, los censos de matrículas de cuotas nacionales del Impuesto sobre Actividades Económicas de los sujetos pasivos cuyos domicilios fiscales figuran en este municipio y los censos de matrícula del referido impuesto por cuotas municipales.

Contra las inclusiones, exclusiones o variación de los datos censales contenidos en dichas matrículas, los contribuyentes afectados por el precitado impuesto pueden interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión o el Administrador de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir desde el día

inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional. Se advierte expresamente que la interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-administrativo competente, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Totana a 18 de marzo de 2003.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Martínez Baños.

Totana

4497 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales «Impuesto s/actividades económicas» cuotas municipales, «Vados permanentes», «Cotos de caza», «Parada de vehículos» y «Quioscos en la vía pública» correspondientes al año 2003.

El Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Totana, (Murcia).

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en C/. San Cristóbal 008 Bajo, los Padrones fiscales de los siguientes conceptos, correspondientes al ejercicio 2003:

- IMPUESTO S/ ACTIVIDADES ECONOMICAS - Cuotas Municipales
- VADOS PERMANENTES
- COTOS DE CAZA
- PARADA DE VEHICULOS
- QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA

Durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con el objeto de que los interesados puedan examinarlos durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

En base a los artículos 113.3 de la Ley 7/85 y 14.2 de la Ley 39/88, la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos. No obstante podrá suspenderse la ejecución mientras dure la sustanciación del recurso, llevando aparejada la obligación de satisfacer interés de demora, aplicando lo establecido en el Real Decreto 391/1996 de 1 de marzo, mediante caución que alcance a cubrir el importe de la deuda y el interés de demora.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de mayo y el 5 de julio de 2003, en los siguientes lugares:

- OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE, sita en la C/. San Cristóbal, 008 en la Planta Baja del Edificio Imprenta, en horario de 9 a 14 horas, de Lunes a Viernes.

- ENTIDADES COLABORADORAS: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente mencionada.

Recordando a éstos que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias, Cajas de Ahorros y demás Entidades de Depósito, la cual surtirá efecto para ejercicios sucesivos.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 127 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 124 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana a 18 de marzo de 2003.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Martínez Baños.

Yecla

4699 Solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte

días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de vivienda unifamiliar en Suelo no Urbanizable, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. 19/2003 Pascual Jesús Hernández García. Vivienda Unifamiliar-aislada en paraje «Barranco del Polio».

Yecla, 1 de abril de 2003.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Aquagest Levante, S.A.

4478 Anuncio de adjudicación Exp. FE03/05.

1.- Entidad adjudicadora: Aquagest Levante, S.A.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obra.

b) Descripción del Objeto: Abastecimiento a Rincón de Tallante y Torres de Nicolás Pérez.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 43 de fecha 21 de febrero de 2003.

3.- Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 695.931,90 euros (115.793.325 pesetas) I.V.A. incluido

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 28/03/2003.

b) Contratista: Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 624.904,92 euros. I.V.A. incluido.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos FEDER de la Unión Europea.

Cartagena, 28 de marzo de 2003.—El Director Gerente, Antonio Navarro Reina.

Aquagest Levante, S.A.

4482 Anuncio de adjudicación Exp. FE03/09.

1.- Entidad adjudicadora: Aquagest Levante, S.A.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Sistema de Colectores Santa Lucía.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 51 de fecha 3 de marzo de 2003.

3.- Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 639.020,48 euros (106.324.062 pesetas) I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 28/03/2003.

b) Contratista: Construcciones Ruiz Alemán, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 593.075,00 euros. I.V.A. Incluido.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos FEDER de la Unión Europea.

Cartagena, 28 de marzo de 2003.—El Director Gerente, Antonio Navarro Reina.

Aquagest Levante

4486 Anuncio de adjudicación Exp. FE03/13.

1.- Entidad adjudicadora: Aquagest Levante, S.A.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Desodorización y automatización de bombeos, término municipal Cartagena.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 43 de fecha 21 de febrero de 2003.

3.- Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 578.679,03 euros (96.284.089 pesetas) I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 28/03/2003.
- b) Contratista: Excavaciones y Montajes Vigueras, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe adjudicación: 549.745,00 euros. I.V.A. incluido.

Esta obra está cofinanciada por los fondos Feder de la Unión Europea.

Cartagena, 28 de marzo de 2003.—El Director Gerente, Antonio Navarro Reina.

—
Aquagest Levante, S.A.

4475 Anuncio de adjudicación Exp. FE03/02.

1.- Entidad adjudicadora: Aquagest Levante, S.A.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Obra.
- b) Descripción del Objeto: Redotación de abastecimiento de Agua a Los Barreros
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 45 de fecha 24 de febrero de 2003.

3.- Procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 547.309,39 euros (91.064.620 pesetas) I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 28/03/2003.
- b) Contratista: U.T.E. Ecocivil Electromur GE, S.L. – Panobra, S. L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 485.896,00 euros. I.V.A. incluido.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos FEDER de la Unión Europea.

Cartagena, 28 de marzo de 2003.—El Director Gerente, Antonio Navarro Reina

—
Aquagest Levante, S.A.

4483 Anuncio de adjudicación Exp. FE03/10.

1.- Entidad adjudicadora: Aquagest Levante, S.A.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Obra.
- b) Descripción del Objeto: Bombeo impulsión de Santa Lucía.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 51 de fecha 3 de marzo de 2003.

3.- Procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 754.000,00 euros (125.455.044 pesetas) I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 28/03/2003.
- b) Contratista: Construcciones María García Martínez, S. L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe adjudicación: 655.980,00 euros. I.V.A. incluido.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos FEDER de la Unión Europea.

Cartagena, 28 de marzo de 2003.—El Director Gerente, Antonio Navarro Reina

—
Aquagest Levante, S.A.

4479 Anuncio de adjudicación Exp. FE03/06.

1.- Entidad adjudicadora: Aquagest Levante, S.A.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Obra.
- b) Descripción del Objeto: Abastecimiento Roche y Camachos.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 47 de fecha 26 de febrero de 2003.

3.- Procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 603.200,01 euros (100.364.037 pesetas) I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 28/03/2003.
- b) Contratista: Excavaciones y Montajes Vigueras, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 536.848,00 euros. I.V.A. incluido.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos FEDER de la Unión Europea.

Cartagena, 28 de marzo de 2003.—El Director Gerente, Antonio Navarro Reina.

—

Aquagest Levante, S.A.

4484 Anuncio de adjudicación Exp. FE03/11

1.- Entidad adjudicadora: Aquagest Levante, S.A.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obra.

b) Descripción del Objeto: Ampliación saneamiento Barrio Peral.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 51 de fecha 3 de marzo de 2003.

3.- Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.201.760,00 euros (199.956.039 pesetas) I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 28/03/2003.

b) Contratista: González Soto, S. A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 961.287,82 euros. I.V.A. incluido.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos FEDER de la Unión Europea.

Cartagena, 28 de marzo de 2003.—El Director Gerente, Antonio Navarro Reina

—

Aquagest Levante, S.A.

4480 Anuncio de adjudicación Exp. FE03/07.

1.- Entidad adjudicadora: Aquagest Levante, S.A.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obra.

b) Descripción del Objeto: Redotación de abastecimiento de Agua a Isla Plana y La Azohía.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 49 de fecha 28 de febrero de 2003.

3.- Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 626.400,00 euros (104.224.190 pesetas) I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 28/03/2003

b) Contratista: Construcciones Urdecón, S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe adjudicación: 561.545,00 euros. I.V.A. incluido.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos FEDER de la Unión Europea.

Cartagena, 28 de marzo de 2003.—El Director Gerente, Antonio Navarro Reina

—

Aquagest Levante, S.A.

4477 Anuncio de adjudicación Exp. FE03/04

1.- Entidad adjudicadora: Aquagest Levante, S.A.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obra.

b) Descripción del Objeto: Redotación de abastecimiento de agua a Barriada Hispanoamérica

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 47 de fecha 26 de febrero de 2003.

3.- Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 534.381,79 euros (88.913.649 pesetas) I.V.A. incluido

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 28/03/2003.

b) Contratista: Construcciones Ruiz Alemán, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 523.695,00 euros. I.V.A. incluido.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos FEDER de la Unión Europea.

Cartagena, 28 de marzo de 2003.—El Director Gerente, Antonio Navasrro Reina

Aquagest Levante, S.A.**4485 Anuncio de adjudicación Exp. FE03/12.**

1.- Entidad adjudicadora: Aquagest Levante, S.A.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obra.

b) Descripción del Objeto: Saneamiento de Cala Flores

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 49 de fecha 28 de febrero de 2003.

3.- Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto

b) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 754.000,01 euros (125.455.046 pesetas) I.V.A. incluido

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 28/03/2003

b) Contratista: González Soto, S. A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe adjudicación: 609.156,61 euros. I.V.A. incluido.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos FEDER de la Unión Europea.

Cartagena, 28 de marzo de 2003.—El Director Gerente, Antonio Navarro Reina

Aquagest Levante, S.A.**4476 Anuncio de adjudicación Exp. FE03/03.**

1.- Entidad adjudicadora: Aquagest Levante, S.A.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obra.

b) Descripción del Objeto: Redotación de abastecimiento de agua a Los Dolores

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 47 de fecha 26 de febrero de 2003

3.- Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto

b) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 830.797,98 euros (138.233.153 pesetas) I.V.A. incluido

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 28/03/2003

b) Contratista: Saico, S.A. Intagua de Construcciones y Servicios

c) Nacionalidad: Española

d) Importe adjudicación: 709.000,00 euros. I.V.A. incluido.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos

FEDER de la Unión Europea.

Cartagena, 28 de marzo de 2003.—El Director Gerente, Antonio Navarro Reina

Aquagest Levante, S.A.**4481 Anuncio de adjudicación Exp. FE03/08.**

1.- Entidad adjudicadora: Aquagest Levante, S.A.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obra.

b) Descripción del Objeto: Colector de pluviales en calle Real.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 51 de fecha 3 de marzo de 2003.

3.- Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 852.600,00 euros (141.860.704 pesetas) I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 28/03/2003.

b) Contratista: Intersa, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 818.381,67 euros. I.V.A. incluido.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos FEDER de la Unión Europea.

Cartagena, 28 de marzo de 2003.—El Director Gerente, Antonio Navarro Reina

Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia**4695 Convocatoria de elecciones para cubrir diferentes cargos.**

Por acuerdo del Pleno de la Junta Directiva celebrada el día 2 de abril de 2003, se convocan elecciones para cubrir los cargos de Secretario General, Vicesecretario, Vocal de Médicos Jubilados, Vocal de Medicina Extrahospitalaria, Vocal de Atención Especializada y Médicos de Hospitales, Vocal de Asistencia Colectiva y Ejercicio Libre, Vocal de Médicos Titulares y Rurales, Junta Comarcal de Caravaca de la Cruz, Junta Comarcal de Cartagena y Junta Comarcal de Yecla.

Según dispone el art. 11 de los Estatutos de este Ilustre Colegio, a las 13 horas del día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Sala de Juntas, se procederá, mediante sorteo público a designar a los cinco miembros que, entre la colegiación, constituirán la Junta Electoral para el adecuado control de todo el proceso electoral.

El Presidente.